



SG/SH/eg

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 14 DE MARZO DE 2022

En el Salón de Plenillos de la Casa Consistorial de Torrejón de Ardoz, a **catorce de marzo de dos mil veintidós**, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, don Ignacio Vázquez Casavilla, se reúnen los señores que a continuación se detallan y que forman parte de Junta de Gobierno Local para celebrar **sesión ordinaria** en primera convocatoria.

Concejales

D. José Luis Navarro Coronado
D. Valeriano Díaz Baz
Dña. Carla Picazo Navas
D. José Miguel Martín Criado
Dña. Ana Verónica González Pindado
Dña. María de los Ángeles Jiménez Menéndez
D. Rubén Martínez Martín

Se encuentra presente el Interventor accidental, don Carlos Moulliaa Ariza.

Da fe del acto D. Saturio Hernández de Marzo, Secretario general del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Abierto el acto por la presidencia a las 10:00 horas, de conformidad con el orden del día, se adoptaron los siguientes acuerdos.

1º.- Aprobación, si procede, del Acta de la sesión extraordinaria urgente de Junta de Gobierno Local celebrada el día 04 de marzo de 2022 y del Acta de la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local celebrada el día 07 de marzo de 2022.

Se aprueba, por unanimidad este punto de orden del día, por lo tanto, quedan aprobadas las actas referenciadas.

2º.- Moción del Concejales Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada para acondicionamiento de local a dos viviendas en C/ Mariana Pineda 7 portal 1 bajo 1 (4534 – LO-2022/22).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejales Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **JUAN CARLOS LÓPEZ SÁNCHEZ**, en fecha **03/02/2022** y nº **4534 (LO-2022 / 22)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL A DOS VIVIENDAS**, en la parcela sita en **MARIANA PINEDA 7 PORTAL 1 BAJO 1**, (Rfª.Catastral: **9394201VK5799S0030YY**).



Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, según el P.G.O.U., aprobado definitivamente por la CM el 6 de mayo de 1999, el local se encuentra sujeto a las condiciones urbanísticas y de uso establecidas por la ordenanza de aplicación ZUR-7 Zonas no consolidadas en edificación abierta o cerrada.

Con fecha 31 de enero de 2022, se emite manifiesto de conformidad, para el cambio de uso de local a vivienda.

Se presenta proyecto de ejecución redactado por los arquitectos, D. Manuel Aranda y D. Oscar Abril, sin visar.

Se acompaña hoja de Dirección Facultativa suscrita por los mismos Técnicos.

Se presenta acreditación profesional de los técnicos redactores del proyecto, emitido por el COAM.

El proyecto, junto con la documentación anexa, describe las obras a ejecutar para acondicionar el local al nuevo uso al que se va a destinar. La superficie construida del local que se transforma a vivienda es de 107 m², conforme Nota Registral.

La superficie construida de las viviendas resultantes es de 53,50 m² cada una.

Técnicamente no existe impedimento para conceder la licencia de obra solicitada, estimándose a efecto de tasas e impuestos municipales un presupuesto de ejecución material de **72.619,75 €.**

Los residuos estimados son:

GCR NIVEL II 5.25 m³ x 15 €/m³ = 78,75 €

Junto a la solicitud de primera ocupación **deberá justificarse la vinculación de una plaza de aparcamiento a una de las viviendas o la monetización por una plaza de aparcamiento, por un valor de 3.721,25 €.**



Se aportará certificado final de obra, así como, documentación acreditativa por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de residuos de obra.

Una vez finalizadas las obras se presentará la correspondiente Declaración Responsable de Primera Ocupación que conllevará la emisión por parte del Ayuntamiento del Acto de Conformidad/Disconformidad de las obras ejecutadas.

Una vez emitido el Acto de Conformidad reseñado comenzará el periodo de garantía para las actuaciones en la urbanización exterior que tendrá una duración de 1 año.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, **condicionada a:**

- A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará **un aval o fianza de 150 € (mínimo establecido en el RD 105/2008).€**. La devolución de este aval/fianza podrá solicitarse una vez emitido el Acto de Conformidad de la Declaración Responsable de Primera Ocupación presentada, adjuntando los certificados que acrediten la correcta gestión de los residuos generados en la obra.

Torrejón de Ardoz,
Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV)
(Ver fecha y firma al margen).

3º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de consulta urbanística formulada sobre la finca sita en C/ San Francisco 46 (1725 - CU-2022/2).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por **SONIA URDIALES SAAVEDRA**, en fecha **17/01/2022** y nº **1725 (CU-2022 / 2)** de registro de entrada, se ha solicitado CONSULTA URBANISTICA, de la parcela sita en **SAN FRANCISCO, 46**, (Rª.Catastral: **0768923VK6706N0001HK**)

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales por el que se constata que, conforme al PGOU vigente aprobado el 6 de mayo de 1999, así como el Texto Refundido del mismo de fecha 1 de marzo de 2001, y el Plan Especial de Ajuste Normativo en el Suelo Urbano Consolidado del Barrio de San Benito, aprobado en pleno el 31 de octubre de 2.012, la finca se encuentra sujeta a las condiciones de la Ordenanza ZUR-3SB que se corresponde con la Ordenanza ZUR-3 "Barrios Tradicionales", en su Grado 1º.

Que según el referido Plan Especial, la parcela se encuentra situada en la Sub- zona 1.-Calle San Francisco.

Que según Catastro la Parcela tiene una Superficie de 213 m2 y 431 m2 construidos.

Que en el Plan según el Plan Especial se recoge:

- Plano 01 Delimitación de Subzonas.
- Plano 02 Alineaciones y Calificaciones del suelo.

Que conforme a la anterior normativa, la parcela está sujeta a los siguientes parámetros:

	ZUR-3 SB
Definición	<p>Regula la edificación en el Suelo urbano Consolidado del Barrio de San Benito</p> <p>- Alineaciones Obligatorias: Que definen las vías que justifican la categorización del suelo como Urbano Consolidado.</p> <p>- Alineación Límite: Constituidas por linderos de las parcelas con el Suelo Urbano No consolidado, que devienen Alineaciones Máximas cuando conforman viario previsto en el Plan Parcial</p>
Altura máxima	<p>Es la intersección del plano de fachada con el forjado de cubierta.</p> <p>Dos plantas (8m)</p>
Aprovechamiento Real	<p>El sólido capaz definido por las condiciones de fondo máximo y altura máxima. No obstante las edificaciones existentes dentro de las alineaciones se incorporan a la ordenación, durante su periodo de vida, admitiéndose obras de consolidación y mejora, pero no de aumento de volumen. Sólo será posible la legalización de las edificaciones existentes cumpliendo las determinaciones de la Ordenanza, lo que exige el cumplimiento de las siguientes condiciones:</p>
	<p>a) Debe segregarse en el Registro de la Propiedad la parcela ubicada en Suelo Urbano Consolidado y, si la parcela se prolongara por el Suelo Urbano No Consolidado, cederse anticipadamente el tramo de calle de nueva creación coincidente con el frente de parcela. La existencia de conflictos de propiedad, no eximen de la necesidad de segregación.</p>
	<p>b) No es posible la legalización de huecos abiertos a linderos posteriores si no se cuenta con la propiedad de la franja de dos metros colindantes con el paramento en el que sitúan o existe servidumbre de huecos o vistas con el predio colindante. En caso de alineaciones límite que devengan Alineaciones Máximas por la apertura de viario será factible la apertura de huecos si dicho viario ha sido cedido al Ayuntamiento como calle pública, con independencia de que la cesión se efectúe por el mismo o por propietario diferente al que solicita licencia. La cesión se efectuará a reservas del aprovechamiento correspondiente.</p>





	c) El edificio legalizado deberá cumplir las determinaciones de la ordenanza debiendo procederse al derribo de las obras y edificaciones que no se ajusten a la misma.
Aprovechamiento Asignado	Es el resultado de aplicar una edificabilidad de 2 m ² /m ² de uso característico residencial multifamiliar libre a la franja de 10 ml paralela a la línea de fachada y en contacto con ella y 0,4 m ² /m ² de uso característico aparcamiento y servicios complementarios al resto con altura máxima 3,50 ml.
Aprovechamiento Bajo Cubierta	Salvo en construcciones en el patio de manzana y las edificaciones existentes, legalizadas, la cubierta será inclinada con pendiente máxima del 30° y podrá utilizarse para habitaciones vivideras de la vivienda de la planta inferior computando aprovechamiento a partir de una altura libre de 1,65 m. Cuando por las características de la parcela, no fuera posible agotar el aprovechamiento patrimonializable, podrá convertirse el bajo cubierta en una cubierta estándar hacia el interior, admitiéndose en ese caso viviendas independientes de la planta inferior.
Fachada mínima	Entendiendo por fachada el lindero colindante con calle existente que justifica la categorización del suelo Urbano No Consolidado, su anchura mínima será de 9 m medidos en la perpendicular a la alineación obligatoria.
Frente máximo	No se establece.
Fondo edificable	10 metros, anchura que podrá superarse para materializar el aprovechamiento de 0,4 m ² /m ² del resto de la parcela inicial calificada como Suelo Urbano Consolidado.
Ocupación máxima	Sobre Rasante: Franja de fondo edificable: 100%. Resto de parcela: 40% Bajo rasante se autorizar la ocupación del 100% cuando se destine a aparcamiento, salvo que existieran especies vegetales de interés.
Parcela mínima	120 m ² o la existente en el momento de la aprobación del Plan General si fuera menor.



Retranqueos	No se permite retranqueos a la alineación oficial.
Urbanización	<p>La carga de urbanización será la que suponga las obras requeridas para que la calle a que da frente la parcela cuente con todos los servicios necesarios para que la citada parcela adquiera la condición de solar.</p> <p>En caso de autorizarse accesos desde las nuevas calles previstas en el Plan Parcial del Suelo Urbano no Consolidado, deberán urbanizarse al menos con pavimentación, alumbrado público y evacuación de pluviales, sin perjuicio de que dicha urbanización sea completada en la urbanización del sector.</p>
Vallado y acerado	<p>El tratamiento del lindero con frente a las futuras calles del Plan Parcial, caso de no adosarse la edificación, deberá tratarse con materiales propio de una fachada (sesenta centímetros de zócalo y dos metros de malla metálica, barrotes de fundición o similares).</p> <p>No es posible abrir accesos en las alineaciones máximas si no se ha cedido anticipadamente el tramo de nueva calle prevista en el Plan Parcial desde una vía existente.</p>
Condiciones estéticas	Se estará a lo dispuesto en la Ordenanza ZUR-1
Usos	<p><u>Uso Global:</u> Residencial.</p> <p><u>Uso Predominante:</u> Residencial unifamiliar.</p> <p><u>Usos Complementarios:</u> Los admitidos como compatibles en Planta Baja.</p> <p><u>Usos Compatibles:</u> En edificio exclusivo.</p> <p>Residencial multifamiliar.</p> <p>Dotacional:</p> <p style="padding-left: 40px;">Docente (1): DO-1 cond 6ª y DO-3, DO-2 con 6ª</p> <p style="padding-left: 40px;">Asistencial (1)</p> <p style="padding-left: 40px;">Oficina (1): O-1 y O-2</p> <p style="padding-left: 40px;">Religioso</p> <p style="padding-left: 40px;">Sociocultural.</p> <p style="padding-left: 40px;">Sanitario: S-3, S-4, S-5.</p> <p>(1) No podrán consumir más del 25% del Aprovechamiento total de la zona de Ordenanza.</p>



La edificación se encuentra Fuera de Ordenanza, por lo que deberá justificar el artículo 1.10 de las Ordenanzas en vigor o en su defecto justificar el cumplimiento de las determinaciones de la ordenanza debiendo procederse al derribo de las obras y edificaciones que no se ajusten a la misma.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo contestando a la consulta urbanística formulada, conforme a las consideraciones del informe reseñado.

Torrejón de Ardoz,

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV).

Ver fecha y firma al margen.

4º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre corrección de error relativo a concesión de licencia de obras a PARQUE ALDOVEA SOC COOP MAD para ejecución de viviendas unifamiliares en las parcelas RU-9, RU-11 y RU-13 del sector SUP.R2 (6111 – LO-2021/56).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **PARQUE ALDOVEA SCM**, en fecha **08/03/2021** y nº **7810 (2021 / 56)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **P. BÁSICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 59 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS**, en las manzanas nº 21, 24 y 25 (**PARCELAS RU9, RU11 Y RU13 - SUPR2 – ALDOVEA**).

Que por la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de enero de 2022 se adoptó acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada.

Que en fecha 16/2/22 con número de anotación 6111, se ha presentado escrito por **PARQUE ALDOVEA SCM**, en el que solicita la revisión de la superficie de solar, que en dicha licencia figura para la parcela RU-13.19.

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, realizada la comprobación, respecto a los parámetros urbanísticos que le afectan, se comprueba que efectivamente existe un error de transcripción, en dicha superficie, siendo realmente 336,51 m2.

Que incorporando dicha corrección al cuadro de superficies de la manzana RU-13, se debe anular y ser sustituido por el siguiente:

RU-13					
PARCELA	13.1	13.(2-3-4-5-6-7)	13.8-13.9	13.(10-11-12-13-14-15-16-17-18)	13.19
SUP	239.88	179.91	239.88	194.90	336,51
CONSTRUIDA	134.96	134.96	134.96	134.61	175.89

EDIFICABILIDAD PERMITIDA	135.00				
EDIFICABILIDAD	130.66	130.48	130.66	130.30	130.30
OCUP. S/R PERMITIDA 50%	119.94	89.96	119.94	94.75	168.26
OCUP. S/R	69.26	69.26	69.26	69.29	69.29
OCUP. B/R PERMITIDA 80%	191.91	143.93	191.91	151.61	201.62
OCUP. B/R	69.26	69.26	69.26	69.29	69.29

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo rectificando los datos conforme a lo reseñado.

Torrejón de Ardoz,

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV).

Ver fecha y firma al margen.

5º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada por LÓPEZ REAL INVERSIONES 2021 S.L. para construcción de parque de medianas superficies con aparcamiento en superficie en C/ Hierro 40 (30963 – LO-2021/185).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **LÓPEZ REAL INVERSIONES 2021, SL**, en fecha **21/09/2021** y nº **30963 (LO-2021 / 185)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **P. BÁSICO PARA CONSTRUCCIÓN DE PARQUE EMPRESARIAL CON APARCAMIENTO EN SUPERFICIE**, en la parcela sita en **HIERRO, 40**, (Rº.Catastral: **0981516VK6708S0001YF**).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, según el PGOU aprobado el 6 de mayo de 1999, así como el Texto Refundido del mismo de fecha 1 de marzo de 2001, la finca se encuentra sujeta a las condiciones de la Ordenanza ZU.I.1 Industria Compacta.

Que asimismo y tal como se establece en el art. 8.3 ordenanza alternativa la normativa al disponer de frente a calle en que la fachada opuesta existiera con un uso residencial, se posibilita la aplicación de la Ordenanza ZU.T2 Terciario Comercial y Ocio, con las siguientes características:





	<u>ZU.T2</u>	<u>P. BASICO</u>
Alineaciones	Conforme alineación oficial de fachada-	Se ajustará a la alineación oficial de fachada.
Altura máxima	4 plantas. 13 m.	2 plantas. 8,10 metros
Aprovechamiento Asignado	0,7 m ² /m ² (7936,87 m ²)	4.247,45 (0,375 m ² /m ²)
Fachada mínima	10 metros	77 metros
Ocupación máxima	50% (5669,20 m ²)	4,064,13m ² (35,84%)
Parcela mínima	2000 m ²	11338,39m ² (Catastro)
Retranqueos Grado 2º	10 m. a frente de parcela 5 m. a lindero de fondo	10 m. 5 m cumple
Aparcamiento	1 plaza por cada 100 m ² C1 41 plazas por cada 50 m ² (C2, C6 y H01) construidos, 81 plazas.	143 plazas. cumple

Que se aporta estudio de tráfico por Teciny, S.L. y estudio Arbolado.

Que se presenta acreditación profesional por colegio oficial en fecha 17.9.2021.

Que se presenta proyecto básico suscrito por el Ingeniero Industrial D. Agustín Caballero Martín, sin visado colegial, para la construcción de una edificación sin uso específico con un presupuesto de 1.955.000 €.

Que se aprobó descontaminación de suelo afectado por la anterior actividad.

Que se presenta Certificado de Viabilidad Geométrica y de conformidad con la normativa Urbanística suscrito por D. Agustín Caballero Martín, sin visado colegia.

Que se presenta Estudio de Seguridad y Salud redactado por Ingeniero D. Agustín Caballero Martín, con visado colegial de fecha 17 de septiembre de 2021, con un presupuesto de 19.590,21 €.



Que el proyecto incluye las obras necesarias para la construcción de tres edificios sin uso específico:

Operador 1	
P. Baja	2.135,34 m ^{2ta}
Altillo	183,32 m ²
Operador 2	
P. Baja	801,08 m ²
Operador 3	
P. Baja	609,40 m ²
Operador 4	
P. Baja	207,51m ²
Operador 5	
P. Baja	310,80 m ²
Total	4.247,45 m²





Que se presenta estudio de gestión de residuos suscrito por el mismo ingeniero sin visado colegial que incluye:

Residuos	M ²	Fianza
Tipo I	1.466,96 m ²	7334,8€
Tipo II	96,09 m ²	1441,3€
Total	1.563,05 m ²	8776,15€

Que se aportan hojas de dirección facultativa suscrita por el ingeniero industrial Agustín Caballero Martín y dirección de ejecución de obra por el Arquitecto técnico Ángel J. Rivas Barrera sin visado colegial.

Con la documentación presentada en escrito de fechas 18-11-21 y 29-12-21 con números de registro 39515 y 45350 se cumplimentan las condiciones para la concesión de la licencia de obras para la construcción de un parque de medianas superficies de uso terciario con aparcamiento.

En cuanto a la urbanización:

Que se cumple con la dotación mínima de aparcamiento.

1º.- Que con la documentación presentada se han aclarado algunos de los aspectos pendientes en la urbanización exterior e interior de la parcela, pudiendo aceptarse e incorporarse al expediente, a falta de entregar la siguiente documentación:

1-2.- Copia del proyecto de ejecución de nueva acometida a la red del saneamiento municipal que deberá presentarse en el Canal de Isabel II y conformidad técnica a dicho proyecto, dada por el Canal, necesaria para que el Ayuntamiento a posteriori conceda la preceptiva licencia de cala para conexión a la red de alcantarillado municipal.

2º.-Que, para realizar cualquier acceso, tanto peatonal como rodado, no se podrá modificar la cota del bordillo, ni en planta ni en alzado, del encintado de acera si dicho bordillo existe o en su defecto el pavimento. Si hubiera que ejecutar algún tipo de acuerdo se realiza dentro del solar.

3º.-Que la urbanización exterior deberá quedar perfectamente rematada, tanto en firmes y pavimentos, jardinería y plantaciones, como en todo tipo de servicios en las calles perimetrales,



en su ancho total. Todo esto será independiente de la causa origen de los desperfectos y y será requisito para la tramitación de la declaración responsable de 1ª ocupación y/o devolución de la fianza o avales.

Se deberá urbanizar la zona terriza del frente de la parcela y consultar a los servicios técnicos municipales cuando se vaya a ejecutar la misma, tanto el material como distribución de este en el solado de dicha zona.

4º.-Si fuera necesario realizar alguna acometida de saneamiento, y atendiendo a lo indicado en el convenio de colaboración realizado entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y el Canal de Isabel II, publicado en el BOCM nº 301 del 17 de diciembre de 2010, en su estipulación Décima "Ejecución de nuevas acometidas, conexiones y prolongaciones de la red de alcantarillado". Las solicitudes de nuevas acometidas particulares deberán ser tramitadas directamente a través del canal, que dará conformidad técnica al proyecto.

Si ya existiera acometida en la parcela se deberá igualmente solicitar al Canal de Isabel II su legalización.

De igual forma se deberá solicitar en su momento por registro en este ayuntamiento la correspondiente licencia de cala. Si fuera necesario.

Una vez realizados los trámites con el canal de Isabel II y la obtención de la correspondiente licencia de cala, se procederá a la ejecución de la acometida, que corre por cuenta del solicitante como parte de las actuaciones de obra. Debiendo estar dicha actuación perfectamente definida en el proyecto constructivo conforme a las especificaciones técnicas indicadas por los servicios técnicos del canal y lo indicado por los servicios técnicos Municipales.

Con respecto a la acometida distribución de agua, deberá solicitarse, en las oficinas del Canal de Isabel II, el importe de las acometidas y las actuaciones en la red que puedan determinarse en su momento, por este organismo.

Una vez satisfecho el pago y los trámites pertinentes, corresponderá, en principio, a este organismo, la decisión y el modo de ejecución de esas actuaciones.

Sólo con la ejecución y/o conformidades técnicas por parte de estos organismos de las acometidas, serán recibidas o aceptadas por el Ayuntamiento las urbanizaciones correspondientes. Criterio análogo es extensible a las acometidas y prolongación de otras Compañías de Servicios.



Las mochetas con los diferentes cuadros de contadores que se instalen provisionalmente durante la fase de obras y queden fuera de la alineación oficial deberán ser retiradas.

También se deja constancia clara y expresa que con el trámite de la declaración responsable de 1ª ocupación. y/o devolución de fianza, deberá presentarse con la instancia de solicitud y como condición para su aceptación posterior, los justificantes del Ayuntamiento de las licencias de calas u otras licencias o tasas que se deban satisfacer y justificante, en su caso, del Canal de Isabel II de la conformidad técnica de la instalación de saneamiento y agua potable ejecutada, siguiendo criterios análogos para las acometidas de otras compañías de servicio si el proyecto constructivo contempla dichos servicios.

5º.- Es condición imprescindible, cuyo incumplimiento anula cualquier actuación posterior, el solicitar y obtener por escrito la aprobación del acta de replanteo, con las alineaciones públicas que delimitan las calles de las obras de la urbanización exterior. Este replanteo será efectuado y firmado conjuntamente por el solicitante y el Topógrafo Municipal.

6º.- La supresión de cualquier árbol o arbusto existente, independientemente de la causa, debe ser notificada a los servicios de medio ambiente municipales, previamente a su eliminación. En cualquier caso, deberá cumplirse la Ley 8/2005 de 26 de diciembre de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid (tanto en la urbanización exterior como en toda la parcela). Se resalta el artículo 1 y artículo 2, en que la prohibición de tala y trasplante en su caso se aplicarán a todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad, o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano.

Deberá garantizarse un ajardinamiento mínimo de acuerdo con el siguiente estándar:

1 árbol/100 m² ó fracción de parcela no ocupada por edificación.
Una franja ajardinada en las alineaciones á viario con anchura de 1m.

7º.- En este Ayuntamiento deberán solicitar el pago y la obtención de la correspondiente placa de vado, previa aprobación por el departamento de Infraestructuras, ejecutando las obras que se estimen necesarias para reordenar las zonas de accesos rodados, sin cuyo requisito análogamente a las acometidas de saneamiento y distribución de agua, no se emitirá el acto de conformidad a la declaración responsable de primera ocupación.

Se presentará proyecto de la instalación de cada una de las medianas superficies por la obra de la licencia de apertura correspondiente atrás de la presentación de la Declaración Responsable de 1ª ocupación.



Previamente, al inicio de las obras, y en todo caso en un plazo máximo de 6 meses, una vez otorgada la correspondiente licencia urbanística, deberá aportar la siguiente documentación:

- DR certificada, suscrita por el técnico/s redactor del proyecto en el que se haga constar que el mismo no introduce modificaciones respecto a las condiciones urbanísticas con respecto al proyecto básico sobre el que se concedió licencia de obras, en las condiciones de volumen, de los usos, estéticas, higiénicas, de calidad y seguridad de la edificación proyectada, ajustándose plenamente al proyecto básico al que se concedió licencia, así mismo se certificará el cumplimiento del contenido de documentación mínima según el Anejo 1 del CTE y la Ley 02/119 sobre medidas para la Calidad de la Edificación. Se aportará fecha y referencia del visado.
- Hoja/s de dirección visadas.
- Estudio geotécnico del terreno, visado por colegio oficial.

Una vez finalizadas las obras se presentará la correspondiente Declaración Responsable de Primera Ocupación que conllevará la emisión por parte del Ayuntamiento del Acto de Conformidad/Disconformidad de las obras ejecutadas.

Una vez emitido el Acto de Conformidad reseñado comenzará el periodo de garantía para las actuaciones en la urbanización exterior que tendrá una duración de 1 año.

El presupuesto a efecto de tasas e impuestos municipales es de 3.126.154,68 €. **Dado que se ha liquidado por un importe inferior, el incremento que resulta deberá abonarse previa a la retirada de la licencia.**

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, **condicionada a:**

1. A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará **un aval o fianza** de **8.776,15 €**. La devolución de este aval/fianza podrá solicitarse una vez emitido el Acto de Conformidad de la Declaración Responsable de Primera Ocupación presentada, adjuntando los certificados que acrediten la correcta gestión de los residuos generados en la obra.
2. Se depositará **aval o fianza** como garantía de la **urbanización exterior** de **36.293 €**. La devolución de este aval/fianza podrá solicitarse transcurrido el período de garantía de un año desde la fecha de obtención del Acto de Conformidad de la Declaración Responsable de Primera Ocupación presentada.

Torrejón de Ardoz,
Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV)
(Ver fecha y firma al margen).

6º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada por TRINOSA HENARES S.L. para ejecución de viviendas unifamiliares adosadas en C/ Concepción Arenal 1 (26765 – LO-2021/165).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **TRINOSA HENARES, SL**, en fecha **06/08/2021** y nº **26765 (LO-2021 / 165)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **P. BÁSICO PARA 13 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS**, en la parcela sita en **CONCEPCION ARENAL, 1 - SOTO DEL HENARES**, (R^º.Catastral: 2790806VK6729S).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que:

MARCO NORMATIVO DE APLICACIÓN.

Programa de Actuación Urbanística Soto del Henares.	19 de febrero de 2001.	Consejo de Gobierno.
Plan Parcial de Soto del Henares.	25 de mayo de 2001.	Acuerdo plenario.
Modificaciones del P. Parcial.		
Modif. 1ª.	27 de septiembre de 2006.	
Modif. 2ª.	26 de septiembre de 2007.	
Modif. 3ª.	30 de enero de 2008.	
Modif. 4ª.	25 de junio de 2008.	
Modif. 5ª.	25 de marzo de 2009.	
Proyecto de compensación del ámbito “Soto del Henares”.	25 de noviembre de 2003	Comisión de Gobierno.
Modificaciones del Proyecto de Compensación.	15 de junio de 2004 30 de noviembre de 2004	
Proyecto de Parcelación de la finca sita en C/ CONCEPCIÓN ARENAL 1-U.11.1 Soto del Henares.	22 de noviembre de 2021.	Junta de Gobierno

Conforme a la normativa anteriormente descrita la parcela 1-U.11.1 Sector Soto del Henares, dispone de los siguientes parámetros urbanísticos.

PP SOTO DEL HENARES	PARCELA U-1.11.1					
Uso Predominante	Ordenanza de Aplicación	Parcela mínima.	Frente mínimo	Ocupación	Edif	Altura máxima
Residencial Unifamiliar	Grado 1º	200,00	7,00	0,50	0,65 m2/m2s	2 planta y 7,50 ml

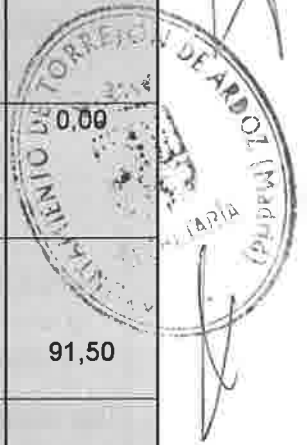
Conforme Proyecto de Parcelación de la finca sita en C/ CONCEPCIÓN ARENAL 1-U.11.1 Soto del Henares., dispone de los siguientes parámetros urbanísticos.

PROYECTO DE PARCELACIÓN						
PARÁMETROS	PROYECTO DE PARCELACIÓN U-1.11.1 PARCELA 01	PROYECTO BÁSICO	PROYECTO DE PARCELACIÓN U-1.11.1 PARCELA 02	PROYECTO BÁSICO	PROYECTO DE PARCELACIÓN U-1.11.1 PARCELA 03	PROYECTO BÁSICO
ORDENANZA DE APLICACIÓN	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR GRADO 1º	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR GRADO 1º	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR GRADO 1º	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR GRADO 1º	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR GRADO 1º	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR GRADO 1º
SUPERFICIE MÍNIMA DE PARCELA	237,60	237,60	241,06	241,06	241,12	241,12
FRENTE MÍNIMO	7,45	7,45	7,15	7,15	7,15	7,15





RETRANQUEO MÍNIMOS FACHADA	6,00 ml sin Sótano Aparcamiento. 9,00 con Sótano Aparcamiento	6,25	6,00 ml sin Sótano Aparcamiento. 9,00 con Sótano Aparcamiento	6,21	6,00 ml sin Sótano Aparcamiento. 9,00 con Sótano Aparcamiento	6,22
RETRANQUEO MÍNIMO FONDO	6,00 ml	9,50	6,00 ml	14,50	6,00 ml	14,50
RETRANQUEOS MÍNIMO EN ESQUINA	Con fachada a dos o más calles se permite adosarse a la alineación exterior en el lindero de mayor longitud	Con fachada a dos o más calles se permite adosarse a la alineación exterior en el lindero de mayor longitud				
SEPARACIÓN LINDEROS	No se establece retranqueo.	0,00	No se establece retranqueo.	0,00	No se establece retranqueo.	0,00
OCUPACIÓN	50% 118,80	94,60	50% 120,53	91,50	50% 120,56	91,50
EDIFICABILIDAD	0,65 m2/m2 154,44	154,30	0,65 m2/m2 156,689	156,55	0,65 m2/m2 156,73	156,55
ALTURA EDIFICACIÓN	2 plantas (7,50 ml)	6,75	2 plantas (7,50 ml)	6,71	2 plantas (7,50 ml)	6,65



PROYECTO DE PARCELACIÓN

PARÁMETROS	PROYECTO DE PARCELACIÓN U-1.11.1 PARCELA 04	PROYECTO BÁSICO	PROYECTO DE PARCELACIÓN U-1.11.1 PARCELA 05	PROYECTO BÁSICO	PROYECTO DE PARCELACIÓN U-1.11.1 PARCELA 06	PROYECTO BÁSICO
ORDENANZA DE APLICACIÓN	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR GRADO 1º	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR GRADO 1º	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR GRADO 1º	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR GRADO 1º	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR GRADO 1º	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR GRADO 1º
SUPERFICIE MÍNIMA DE PARCELA	246,24	246,24	246,30	0,00	241,30	0,00
FRENTE MÍNIMO	7,30	7,30	7,30	7,30	7,15	7,15
RETRANQUE O MÍNIMO FACHADA	6,00 ml sin Sótano Aparcamiento. 9,00 con Sótano Aparcamiento	6,23	6,00 ml sin Sótano Aparcamiento. 9,00 con Sótano Aparcamiento	6,24	6,00 ml sin Sótano Aparcamiento. 9,00 con Sótano Aparcamiento	6,24
RETRANQUE O MÍNIMO FONDO	6,00 ml	14,50	6,00 ml	14,50	6,00 ml	14,50
RETRANQUE OS MÍNIMO EN ESQUINA						
SEPARACIÓN LINDEROS	No se establece retranqueo.	0,00	No se establece retranqueo.	0,00	No se establece retranqueo.	0,00
OCUPACIÓN	50% 123,12	93,15	50% 123,15	93,15	50% 120,65	91,50
EDIFICABILIDAD	0,65 m2/m2 160,06	160,05	0,65 m2/m2 160,10	159,80	0,65 m2/m2 156,85	156,55



ALTURA EDIFICACIÓN	2 plantas (7,50 m)	6,57	2 plantas (7,50 m)	6,86	2 plantas (7,50 m)	6,80
-----------------------	-----------------------	------	-----------------------	------	-----------------------	------



PROYECTO DE PARCELACIÓN						
PARÁMETROS	PROYECTO DE PARCELACIÓN U-1.11.1 PARCELA 07	PROYECTO BÁSICO	PROYECTO DE PARCELACIÓN U-1.11.1 PARCELA 08	PROYECTO BÁSICO	PROYECTO DE PARCELACIÓN U-1.11.1 PARCELA 09	PROYECTO BÁSICO
ORDENANZA DE APLICACIÓN	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR GRADO 1º	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR GRADO 1º	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR GRADO 1º	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR GRADO 1º	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR GRADO 1º	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR GRADO 1º
SUPERFICIE MÍNIMA DE PARCELA	241,36	0,00	241,41	241,41	243,76	243,76
FRENTE MÍNIMO	7,15	7,15	7,15	7,15	7,275	7,28
RETRANQUEO MÍNIMO FACHADA	6,00 ml sin Sótano Aparcamiento. 9,00 con Sótano Aparcamiento	6,25	6,00 ml sin Sótano Aparcamiento. 9,00 con Sótano Aparcamiento	6,26	6,00 ml sin Sótano Aparcamiento. 9,00 con Sótano Aparcamiento	6,27
RETRANQUEO MÍNIMO FONDO	6,00 ml	14,50	6,00 ml	14,50	6,00 ml	14,50
RETRANQUEOS MÍNIMO EN ESQUINA						
SEPARACIÓN LINDEROS	No se establece retranqueo.	0,00	No se establece retranqueo.	0,00	No se establece retranqueo.	0,00
OCUPACIÓN	50% 120,68	91,50	50% 120,70	91,50	50% 121,88	93,15
EDIFICABILIDAD	0,65 m2/m2 156,88	156,55	0,65 m2/m2 156,92	156,55	0,65 m2/m2 158,44	158,25



ALTURA EDIFICACIÓN	2 plantas (7,50 ml)	6,70	2 plantas (7,50 ml)	6,60	2 plantas (7,50 ml)	6,55
-------------------------------	------------------------	------	------------------------	------	------------------------	------





PROYECTO DE PARCELACIÓN

PARÁMETROS	PROYECTO DE PARCELACIÓN U-1.11.1 PARCELA 10	PROYECTO BÁSICO	PROYECTO DE PARCELACIÓN U-1.11.1 PARCELA 11	PROYECTO BÁSICO	PROYECTO DE PARCELACIÓN U-1.11.1 PARCELA 12	PROYECTO BÁSICO
ORDENANZA DE APLICACIÓN	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR GRADO 1º	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR GRADO 1º	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR GRADO 1º	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR GRADO 1º	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR GRADO 1º	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR GRADO 1º
SUPERFICIE MÍNIMA DE PARCELA	204,85	204,85	200,17	200,17	200,07	200,07
FRENTE MÍNIMO	7,385	7,39	7,22	7,22	7,22	7,22
RETRANQUE O MÍNIMOS FACHADA	6,00 ml sin Sótano Aparcamiento. 9,00 con Sótano Aparcamiento	6,60	6,00 ml sin Sótano Aparcamiento. 9,00 con Sótano Aparcamiento	6,58	6,00 ml sin Sótano Aparcamiento. 9,00 con Sótano Aparcamiento	6,57
RETRANQUE O MÍNIMO FONDO	6,00 ml	9,65	6,00 ml	9,65	6,00 ml	9,65
RETRANQUE OS MÍNIMO EN ESQUINA						
SEPARACIÓN LINDEROS	No se establece retranqueo.	0,00	No se establece retranqueo.	0,00	No se establece retranqueo.	0,00
OCUPACIÓN	50% 102,42	85,60	50% 100,08	84,10	50% 100,03	84,10
EDIFICABILIDAD	0,65 m2/m2		0,65 m2/m2		0,65 m2/m2	





	133,15	132,60	130,11	129,10	130,05	129,10
ALTURA EDIFICACIÓN	2 plantas (7,50 ml)	6,85	2 plantas (7,50 ml)	6,76	2 plantas (7,50 ml)	6,65





PROYECTO DE PARCELACIÓN		
PARÁMETROS	PROYECTO DE PARCELACIÓN U-1.11.1	PROYECTO BÁSICO
	PARCELA 13	
ORDENANZA DE APLICACIÓN	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR GRADO 1º	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR GRADO 1º
SUPERFICIE MÍNIMA DE PARCELA	203,76	203,76
FRENTE MÍNIMO	7,41	7,41
RETRANQUEO MÍNIMOS FACHADA	6,00 ml sin Sótano Aparcamiento. 9,00 con Sótano Aparcamiento	6,55
RETRANQUEO MÍNIMO FONDO	6,00 ml	9,65
RETRANQUEOS MÍNIMO EN ESQUINA		
SEPARACIÓN LINDEROS	No se establece retranqueo.	0,00
OCUPACIÓN	50%	
	101,88	85,80
EDIFICABILIDAD	0,65 m2/m2	
	132,44	132,40
ALTURA EDIFICACIÓN	2 plantas (7,50 ml)	6,60





Que el proyecto presentado incluye la construcción de hn13viviendas adosadas, con las siguientes superficies por vivienda:

	SUP PARCEL AS	SUP CONS T BR	SUP CONSTRUIDAS SR					PLAN TA PISO	TOTA L SR	SUP CONS T TOTA L	SUP PISCI NA		
			TOTAL BR	PLAN TA BAJA			VIV					TOTA L SR	TOTA L BR+S R
				CUAR TO INST...	VIV	TER R CUB							
					50%	50%	100%						
01	237,60	59,95	66,80	8,20	0,00	5,35	78,05	158,40	218,35	18,00			
02	241,06	66,65	64,70	8,00	0,00	5,30	75,90	153,90	220,55	18,00			
03	241,12	66,65	64,70	8,00	0,00	5,30	75,90	153,90	220,55	18,00			
04	246,24	67,80	65,75	8,00	0,00	5,45	77,05	156,25	224,05	18,00			
05	0,00	67,55	65,75	8,20	0,00	5,30	77,10	156,35	223,90	18,00			
06	0,00	66,65	64,70	8,00	0,00	5,30	75,90	153,90	220,55	18,00			
07	0,00	66,65	64,70	8,00	0,00	5,30	75,90	153,90	220,55	18,00			
08	241,41	66,65	64,70	8,00	0,00	5,30	75,90	153,90	220,55	18,00			
09	243,76	66,00	65,75	8,00	0,00	5,45	77,05	156,25	222,25	18,00			
10	204,85	61,20	58,20	8,10	8,00	0,00	65,15	139,45	200,65	18,00			
11	200,17	60,00	57,20	8,10	7,70	0,00	64,00	137,00	197,00	18,00			
12	200,07	60,00	57,20	8,10	7,70	0,00	64,00	137,00	197,00	18,00			
13	203,76	61,00	58,20	8,30	7,80	0,00	65,15	139,45	200,45	18,00			
TOT	2.989,00	836,75	818,35	105,00	31,20	48,05	947,05	1.949,65	2.786,40	234,00			





	EDIFICABILIDAD		OCUPACIÓN	
	NORMATIVA	PROYECTO	NORMATIVA	PROYECTO
	0,65		0,5	
01	154,44	154,30	118,80	94,60
02	156,69	156,55	120,53	91,50
03	156,73	156,55	120,56	91,50
04	160,06	160,05	123,12	93,15
05	160,09	159,80	123,15	93,15
06	156,85	156,55	120,65	91,50
07	156,88	156,55	120,68	91,50
08	156,92	156,55	120,70	91,50
09	158,44	158,25	121,88	93,15
10	133,15	132,60	102,42	85,60
11	130,11	129,10	100,08	84,10
12	130,05	129,10	100,03	84,10
13	132,44	132,40	101,88	85,80
TOT	1.942,85	1.938,35	1.494,48	1.171,15





DOCUMENTACIÓN APORTADA.

PROYECTO BASICO.	FECHA DE VISADO. Sin visar	COLEGIO DE VISADO. Sin visar
TÉCNICO REDACTOR (Arquitecto). GERARDO SÁNCHEZ QUESADA. COACV nº 07.873 Acreditado COAM 65.785	P.E.M. INCLUIDO CAPITULO. S.S 1.633.027,15 €	CAPITULO. S.S (23.073,41 €)

ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD.

TÉCNICO REDACTOR (Arquitecto.) GERARDO SÁNCHEZ QUESADA. COACV nº 07.873 Acreditado COAM 65.785	FECHA DE VISADO. Sin visar	COLEGIO DE VISADO. Sin visar
---	--------------------------------------	--

OTROS

Técnico que suscribe

Fecha de visado

HOJA DE DIRECCION DE OBRA.	GERARDO SÁNCHEZ QUESADA.	Sin visar
CERTIFICADO DE VIABILIDAD GEOMETRICA.		
DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA URBANÍSTICA.		

ESTUDIO DE GESTION DE RESIDUOS

TÉCNICO REDACTOR (Arquitecto.) GERARDO SÁNCHEZ QUESADA. COACV nº 07.873 Acreditado COAM 65.785	FECHA DE VISADO. Sin visar	COLEGIO DE VISADO. Sin visar
Tipo de RCD	Volumen (m3)	Importe a efectos de fianza
		€/m3
		Importe
Nivel I	4.123,60	5 (mínimo 100 €)
		20.618,00 €

Nivel II	240,58	15 (mínimo 150 € ó 0,2%pem) (mínimo 150 € ó 0,2%pem)	3.608,70 €
	Total:		26.630,10 €

Con el conjunto de la documentación presentada, se cumplimentan las condiciones para la concesión de la licencia de obras solicitada para la construcción de 13 viviendas unifamiliares adosadas en la c/ Concepción Arenal 1, Torrejón de Ardoz (Madrid).

El vallado del frente de parcela no superará los 2.30 m de altura (1 ml máximo de macizo y celosía hasta 2,30 ml), ni 2,00 ml ciego y celosía metálica hasta 2,30 ml entre parcelas, garantizando en todo caso la no existencia de vistas rectas sobre otras parcelas o espacios públicos.

En cuanto a la urbanización:

1º.- Que con la documentación presentada se han aclarado y corregido los aspectos pendientes en la urbanización exterior, pudiéndose aceptarse e incorporarse al expediente, a falta de entregar la siguiente documentación:

1-1.- Plano especificando el estado actual de las calles y diferenciadamente el estado final de las misma; aportándose la mejor solución que reponga, en su caso, los elementos inevitablemente afectados (como árboles puntos de alumbrado, barbancas, plazas de aparcamiento, arquetas de servicios, etc...) así como detalle del rebaje de acera para el acceso de vehículos según normativa municipal.

1-2.- Copia del proyecto de legalización de acometida a la red de fecales municipal que deberá presentarse en el Canal de Isabel II y conformidad técnica a dicho proyecto, dada por el Canal, necesaria para que el Ayuntamiento a posteriori conceda la preceptiva licencia de cala para conexión a la red de alcantarillado municipal.

1.3.- Se deberán completar los planos de saneamiento recogiendo secciones longitudinales y transversales y datos de la acometida de saneamiento, como diámetros, pendientes, cotas, tipos de zanjas y materiales. Debiéndose realizar dicha acometida siempre a los pozos indicados por los servicios técnicos municipales y en el caso de la acometida de fecales cumpliendo las especificaciones técnicas del Canal de Isabel II.

2º.-Que la urbanización exterior deberá quedar perfectamente rematada, tanto en firmes y pavimentos, jardinería y plantaciones, como en todo tipo de servicios en las calles perimetrales, en su ancho total. Todo esto será independiente de la causa origen de los desperfectos y será requisito para la tramitación de la declaración responsable de 1ª ocupación y/o devolución de la fianza o avales.

3º.-Que, para realizar cualquier acceso, tanto peatonal como rodado, no se podrá modificar la cota del bordillo, ni en planta ni en alzado, del encintado de acera si dicho bordillo existe o en su defecto el pavimento. Si hubiera que ejecutar algún tipo de acuerdo se realizará siguiendo las indicaciones de los servicios técnicos municipales.





4º.-Si fuera necesario realizar la acometida de saneamiento a la red de fecales y atendiendo a lo indicado en el convenio de colaboración realizado entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y el Canal de Isabel II, publicado en el BOCM nº 301 del 17 de diciembre de 2010, en su estipulación Décima "Ejecución de nuevas acometidas, conexiones y prolongaciones de la red de alcantarillado", las solicitudes de nuevas acometidas particulares deberán ser tramitadas directamente a través del canal, que dará conformidad técnica al proyecto.

Este condicionante es prioritario y cualquier otro planteamiento incluso el Proyecto presentado queda supeditado a este requerido. Caso de no cumplirse esta condición, el solicitante deberá restituir adecuadamente toda su red interior. Por ello, se estima muy conveniente para el propio solicitante, siempre que le sea posible, tomar los datos y cotas necesarias "in situ" del pozo frontera para trazar adecuadamente la red de saneamiento interior de los edificios.

Si ya existiera acometida en la parcela se deberá igualmente solicitar al Canal de Isabel II su legalización.

La acometida de saneamiento a la red de pluviales deberá ser tramitadas directamente con el Ayuntamiento con el visto bueno de los técnicos municipales.

De igual forma se deberá solicitar en su momento por registro en este Ayuntamiento la correspondiente licencia de cala.

Una vez realizados los trámites con el Canal de Isabel II y la obtención de la correspondiente licencia de cala, se procederá a la ejecución de la acometida, que corre por cuenta del solicitante como parte de las actuaciones de obra, debiendo estar dicha actuación perfectamente definida en el proyecto constructivo conforme a las especificaciones técnicas indicadas por los servicios técnicos del Canal y lo indicado por los Servicios Técnicos Municipales.

Con respecto a la acometida distribución de agua, deberá solicitarse, en las oficinas del Canal de Isabel II, el importe de las acometidas y las actuaciones en la red que puedan determinarse en su momento, por este organismo.

Una vez satisfecho el pago y los trámites pertinentes, corresponderá, en principio, a este Organismo, la decisión y el modo de ejecución de esas actuaciones.

Sólo con la ejecución y/o conformidades técnicas por parte de estos organismos de las acometidas, serán recibidas o aceptadas por el Ayuntamiento las urbanizaciones correspondientes, criterio que es extensible a las acometidas y prolongación de otras Compañías de Servicios.





Las mochetas con los diferentes cuadros de contadores que se instalen provisionalmente durante la fase de obras y queden fuera de la alineación oficial deberán ser retiradas.

También se deja constancia clara y expresa que con el trámite de la declaración responsable de 1ª ocupación. y/o devolución de fianza, deberá presentarse con la instancia de solicitud y como condición para su aceptación posterior, los justificantes del Ayuntamiento de las licencias de calas u otras licencias o tasas que se deban satisfacer y justificante, en su caso, del Canal de Isabel II de la conformidad técnica de la instalación de saneamiento y agua potable ejecutada, siguiendo criterios análogos para las acometidas de otras compañías de servicio si el proyecto constructivo contempla dichos servicios.

5º.- Es condición imprescindible, cuyo incumplimiento anula cualquier actuación posterior, el solicitar y obtener por escrito la aprobación del acta de replanteo, con las alineaciones públicas que delimitan las calles de las obras de la urbanización exterior. Este replanteo será efectuado y firmado conjuntamente por el solicitante y el Topógrafo municipal.

6º.- La supresión de cualquier árbol o arbusto existente, independientemente de la causa, debe ser notificada a los Servicios de Medio Ambiente Municipales, previamente a su eliminación. En cualquier caso, deberá cumplirse la Ley 8/2005 de 26 de diciembre de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid (tanto en la urbanización exterior como en toda la parcela). Se resalta el artículo 1 y artículo 2, en que la prohibición de tala y trasplante en su caso se aplicarán a todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad, o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano.

Se deberá cumplir con el artículo 48 del Plan Parcial de Soto del Henares en cuanto a la obligación de plantar árboles en los espacios libres de la parcela, en proporción no menor de un ejemplar por cada 50 m2 de suelo libre.

7º.- Para los nuevos accesos de vehículos si los hubiera, se deberá solicitar en este Ayuntamiento el pago y la obtención de la correspondiente placa de vado, previa aprobación por el departamento de Infraestructuras, ejecutando las obras que se estimen necesarias para reordenar las zonas de accesos rodados, sin cuyo requisito análogamente a las acometidas de saneamiento y distribución de agua, no se llevará a trámite la declaración responsable de 1ª ocupación.

El presupuesto, a efectos de tasas e impuestos municipales conforme al valor de referencia, es de **1.740.230,49 €**. **Dado que se ha liquidado por un importe inferior, el incremento que resulta deberá abonarse previa a la retirada de la licencia.**

PREVIAMENTE, AL INICIO DE LAS OBRAS, y en todo caso en un plazo máximo de 6 meses, una vez otorgada la correspondiente licencia urbanística, deberá aportar la siguiente documentación:



VIVIENDAS POR CAMBIO DE USO, en la parcela sita en **MELILLA, 1 - ESC 4 - BAJO 9**, (R^º.Catastral: **1096801VK6719N0144BG**).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, según el P.G.O.U., aprobado definitivamente por la CM el 6 de mayo de 1999, el local se encuentra sujeto a las condiciones urbanísticas y de uso establecidas por la ordenanza de aplicación ZUR-2 Zonas consolidadas en edificación abierta o cerrada.

Con fecha 27 de septiembre de 2021 se emite Manifiesto de conformidad del cambio de uso de local a dos viviendas.

Se presenta proyecto de ejecución redactado por los arquitectos D. Antonio Moreno y D. Guillermo Paniagua, visado por el COAM el 19 de enero de 2022.

Se acompaña hoja de Dirección Facultativa suscrita por los mismos técnicos y misma fecha de visado colegial.

El proyecto junto con la documentación aportada el 4 de marzo de 2022, describe las obras a ejecutar para acondicionar el local existente de 107 m2 construidos, en dos viviendas de 51,75 m2 y 55,25 m2, conforme a las normativas urbanísticas de aplicación y al CTE.

Se dará cumplimiento al art. 3.1.1 Condiciones generales del sistema de ventilación del CTE-DB-SH.

Conforme establece el PGOU, los antepechos de ventanas, balcones y azoteas correspondientes al uso residencial no tendrán una altura menor de noventa y cinco cm, ni mayor de 1,10 m., ni sus vanos tendrán abertura superior a diez cm.

Cuando el número de viviendas sea superior al de locales previamente existentes no se supone cumplido el estándar de aparcamiento con las plazas existentes en el edificio, y deberá justificarse para las viviendas en exceso, bien en el propio edificio, bien en un radio de 250 m en su entorno. Si esto no fuera posible, el Ayuntamiento podrá admitir la monetización con destino a la construcción de aparcamientos públicos en la zona.

Conforme a los Valores de Referencia a efectos de aprovechamiento para su aplicación en el año 2018, la monetización por plaza de aparcamiento es: 3.721,25 €

Uso aparcamiento- Valor Base $212.64 \times 0.7 = 148.85 \text{ €/m}^2$

$25 \text{ m}^2 \times 148,85 \text{ €/m}^2 = 3.721,25 \text{ €}$

A efectos de tasas e impuestos municipales se estima un presupuesto de ejecución material de 52.813,34€.



- Certificación suscrita por el técnico/s redactor del proyecto en el que se haga constar que el mismo no introduce modificaciones respecto a las condiciones urbanísticas con respecto al proyecto básico y la fecha del visado del proyecto de ejecución sobre el que se concedió licencia de obras, en las condiciones de volumen, de los usos, estéticas, higiénicas, de calidad y seguridad de la edificación proyectada, ajustándose plenamente al proyecto básico al que se concedió licencia.
- Hoja/s de dirección y ejecución de las obras, visadas.
- Estudio geotécnico del terreno, visado por colegio oficial.

Una vez finalizadas las obras se presentará la correspondiente Declaración Responsable de Primera Ocupación que conllevará la emisión por parte del Ayuntamiento del Acto de Conformidad/Disconformidad de las obras ejecutadas.

Una vez emitido el Acto de Conformidad reseñado comenzará el periodo de garantía para las actuaciones en la urbanización exterior que tendrá una duración de 1 año.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, **condicionada a:**

3. A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará **un aval o fianza** de **26.630,10 €**. La devolución de este aval/fianza podrá solicitarse una vez emitido el Acto de Conformidad de la Declaración Responsable de Primera Ocupación presentada, adjuntando los certificados que acrediten la correcta gestión de los residuos generados en la obra.
- Se depositará **aval o fianza** como garantía de la **urbanización exterior** de **16.740 €**. La devolución de este aval/fianza podrá solicitarse transcurrido el período de garantía de un año desde la fecha de obtención del Acto de Conformidad de la Declaración Responsable de Primera Ocupación presentada.

Torrejón de Ardoz,
Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV)
(Ver fecha y firma al margen).

7º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada por SAVEFFI SOLUTIONS S.L. para acondicionamiento de local a dos viviendas por cambio de uso en C/ Melilla 1 – Esc. 4 – Bajo 9 (2374 – LO-2022/10).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **SAVEFFI SOLUTIONS SL** , en fecha **21/01/2022** y nº **2374 (LO-2022 / 10)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL A DOS**



Se dará cumplimiento al art. 3.1.1 Condiciones generales del sistema de ventilación del CTE-DB-SH.

El tratamiento de fachada, materiales y huecos deberá seguir las pautas estéticas y compositivas de la edificación en la que se incluye.

A efectos de tasas e impuestos municipales se estima un presupuesto de ejecución material de 22.598,65 €. **Dado que se ha liquidado por un importe inferior, el incremento que resulta deberá abonarse previa a la retirada de la licencia.**

Una vez finalizadas las obras se presentará la correspondiente Declaración Responsable de Primera Ocupación que conllevará la emisión por parte del Ayuntamiento del Acto de Conformidad/Disconformidad de las obras ejecutadas.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, **condicionada a:**

1. A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará **un aval o fianza de 150 €**. La devolución de este aval/fianza podrá solicitarse una vez emitido el Acto de Conformidad de la Declaración Responsable de Primera Ocupación presentada, adjuntando los certificados que acrediten la correcta gestión de los residuos generados en la obra.

Torrejón de Ardoz,
Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV)
(Ver fecha y firma al margen).

9º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre aprobación del Proyecto de ejecución de "Soterramiento de línea aérea de UFD de 45 Kv." (7332/22).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por la empresa LUZOOM BUSINESS CORPORATION S.L. en fecha 25 de febrero de 2022 con número 2022-7332-E de anotación, se ha presentado proyecto de ejecución de **"Soterramiento de Línea Aérea de UFD de 45 Kv.**

El citado proyecto tiene por objeto definir geométrica y constructivamente las obras precisas para la ejecución del "Soterramiento de Línea Aérea de UFD de 45 Kv" y valorar los trabajos de esta en el Término Municipal de Torrejón de Ardoz.

El soterramiento de la línea que discurre por la calle de nueva creación en el Sector SUP.R-2 hará que se libere de servidumbre aérea las parcelas afectadas del sector, haciendo posible así el desarrollo del citado Sector.

El soterramiento discurre por viales y zonas públicas en una sección de prisma con tubos y materiales homologados según normativa de la Compañía Unión Fenosa Distribución.

La duración prevista para la ejecución del presente proyecto incluyendo tramitaciones con Compañía es de DOCE MESES, contados a partir de la fecha de firma del Acta de Comprobación de Replanteo.

El total del presupuesto general para la ejecución de la obra asciende **837.584,11 euros (IVA incluido)**, desglosado de la siguiente manera:

Los residuos estimados son:

GCR NIVEL II 21,4 m3 x 15 €/m3 = 321€

Una vez finalizadas las obras se presentará la correspondiente Declaración Responsable de Primera Ocupación que conllevará la emisión por parte del Ayuntamiento del Acto de Conformidad/Disconformidad de las obras ejecutadas.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, **condicionada a:**

1. A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará **un aval o fianza** de **321 €**. La devolución de este aval/fianza podrá solicitarse una vez emitido el Acto de Conformidad de la Declaración Responsable de Primera Ocupación presentada, adjuntando los certificados que acrediten la correcta gestión de los residuos generados en la obra.

Torrejón de Ardoz,
Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV)
(Ver fecha y firma al margen).

8º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada para acondicionamiento de local a vivienda en C/ Brújula 4 – Bajo – Local 1 (4828 – LO-2022/24).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice literalmente, lo siguiente:

“Por **SAUL ORTEGA CORRAL / BEATRIZ SOLA VILLALBA**, en fecha **07/02/2022** y nº **4828 (LO-2022 / 24)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL A VIVIENDA POR CAMBIO DE USO**, en la parcela sita en **BRÚJULA, 4 - BAJO - LOCAL 1**, (Rº.Catastral: **1079202VK6717N0004AL**).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, con fecha 29 de septiembre, se emite Manifiesto de conformidad para cambio de uso de local comercial a VIVIENDA.

Según el P.G.O.U., aprobado definitivamente por la CM el 6 de mayo de 1999, el local se encuentra sujeto a las condiciones urbanísticas y de uso establecidas por la ordenanza de aplicación ZUR-2 Zonas consolidadas en edificación abierta o cerrada.

Se presenta proyecto de ejecución redactado por el arquitecto técnico D. Eduardo Agustino, visado por el COAAT de Madrid el 2/02/2022.

Se acompaña hoja de Dirección Facultativa suscrita por el mismo técnico y misma fecha de visado colegial.

El proyecto, junto con la documentación anexa, describe las obras a ejecutar para acondicionar el local al nuevo uso al que se va a destinar. La superficie construida del local que se transforma a VIVIENDA, es de 57 m2.



UNIDAD DE PROYECTO	PRECIO	IVA 21 %	TOTAL
OBRA ELECTRICA	444.289,50 €	93.300,80 €	537.590,30 €
OBRA CIVIL	247.928,77 €	52.065,04 €	299.993,81 €
PRESUPUESTO TOTAL	692.218,27 €	145.365,84 €	837.584,11 €

En cumplimiento del artículo 125 y 127 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se manifiesta que el presente Proyecto se refiere a una obra completa, en el sentido exigido por el citado artículo del citado Reglamento (Real Decreto 1098/01, de 12 de octubre) y que por tanto es susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ulteriores ampliaciones de que posteriormente puedan ser objeto.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo aprobando el mencionado Proyecto.

Torrejón de Ardoz, a 10 de marzo de 2022

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO.- Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares

10º.- Moción que presenta el Concejal Delegado de Educación a la Junta de Gobierno Local para la aprobación de las bases de la Trigésimo Sexta Edición de "XVI MUESTRA ESCOLAR DE MÚSICA".

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Educación que dice, literalmente, lo siguiente:

"Como ya viene siendo tradicional, el alumnado y el profesorado de los distintos centros escolares de nuestra ciudad presentan a la comunidad educativa y a nuestros vecinos y vecinas, los diferentes trabajos que llevan a cabo en dichos centros, en relación a la música y la danza. Para seguir apoyando estas iniciativas, desde la Concejalía de Educación se plantea llevar a cabo, previsiblemente, durante el mes de junio de 2022, la trigésimo sexta edición de dicha muestra, por lo que, a continuación, se incluyen las bases que esta concejalía propone y que regirán la participación en ésta

BASES PARA QUE REGIRÁN LA PARTICIPACIÓN DE LOS CENTROS ESCOLARES DE TORREJÓN DE ARDOZ EN LA "XVI MUESTRA ESCOLAR DE MÚSICA"

AÑO 2022 (CÓDIGO 2022/2022/3/640811/000)

La legislación aplicable:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa. Art. 30. Modificación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, aprobadas en Pleno de fecha 30/11/2016 y publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid Nº 311 de fecha 27/12/2016.
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (UE).



Artículo 1.- Objeto

Constituye el objeto de estas bases la convocatoria para la participación en la "XVI Muestra Escolar de Música" de Torrejón de Ardoz, la definición de los criterios y la regulación del procedimiento aplicable para dicha participación y para la concesión de las ayudas correspondientes, de acuerdo con el régimen jurídico definido en la Ley General de Subvenciones, aprobada por Ley 38/2003, de 17 de noviembre y Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006.

Artículo 2.- Régimen de concurrencia

Las subvenciones a que se refieren las presentes normas se convocarán en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 3.- Dotación económica e imputación presupuestaria

Para el cumplimiento de la finalidad establecida en esta convocatoria se destinará el crédito presupuestario establecido según el presupuesto vigente, aplicación presupuestaria 080 32000 48000, denominada "Subvenciones Educación", por importe máximo de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 €).

Artículo 4.- Beneficiarios

Tendrán la consideración de beneficiarios de subvenciones los centros/entidades que participen efectivamente con su actuación musical y/o de danza en la presente muestra.

Artículo 5.- Documentación a presentar, fechas y plazos

La solicitud para participar en la referida Muestra se llevará a cabo por los centros que deseen participar, a través de éstos mismos o de las entidades que organicen la actividad de música y/o danza en dichos centros y deberá dirigirse a la Concejalía de Educación y se presentarán en la sede electrónica municipal o de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, desde el 21 al 25 de marzo de 2022, ambos inclusive, indicando el código de la convocatoria de la "XVI Muestra Escolar de Música", CÓDIGO: 2022/2022/3/640811/000.

Junto a la referida solicitud se deberá presentar el anexo I, que se adjunta a las presentes bases, **debidamente rellenado en todos sus términos y apartados**, entre los que se encuentran los datos del centro/entidad participante, su código, CIF y datos bancarios y la ficha de la actuación a representar, número de alumnado participante, presupuesto estimado de los gastos previstos para tal fin, así como propuestas de día de actuación y ensayo.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la misma, previa resolución dictada en los términos previstos en la Ley 39/2015, que será notificada a los interesados con carácter previo al inicio de la fase de instrucción, a través de la publicación prevista en la citada Ley.

Artículo 6.- Objeto susceptible de subvención

Serán susceptibles de subvencionar las solicitudes presentadas para la participación en esta décimo sexta muestra escolar de música, a llevar a cabo en 2022.

Artículo 7.- Criterios de valoración

1. El objeto a subvencionar será la efectiva participación en la décimo sexta edición de la muestra escolar de música a llevar a cabo en 2022.
2. Todos los centros escolares/entidades solicitantes y participantes efectivos en la muestra, recibirán una subvención de, como máximo, 150,00 €.
3. Esta cantidad será asignada por la Concejalía de Educación en función del presupuesto de gastos estimado, recogido en el anexo a la solicitud, el número de centros participantes y la disponibilidad presupuestaria del ayuntamiento

No obstante, los criterios económicos recogidos en los apartados anteriores podrán modificarse, al alta o a la baja, en función de las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 8.- Reformulación

Cuando el importe de la subvención que se determine en la propuesta de resolución sea inferior al importe solicitado: se podrá instar la reformulación de las solicitudes.

Artículo 9.- Lugar y fechas de las representaciones

Las actuaciones, que normalmente serán compartidas por varios centros en un mismo día, se representarán en el teatro municipal "José María Rodero", siempre que no exista inconveniente con respecto a la programación de éste; o en otros espacios que se determinen, si no estuviese disponible el citado teatro, en las fechas y horas que la Concejalía de Educación y la dirección del teatro establezcan, en función de lo que aconseje la disponibilidad de fechas de las que dicho teatro disponga para esta muestra, previa comunicación a los centros afectados.

Si la disponibilidad de fechas así lo aconsejase, la Concejalía de Educación, de acuerdo con el teatro municipal, previa comunicación a los grupos afectados, podrá disponer las actuaciones de varios grupos participantes, pertenecientes a distintos centros escolares/entidades, en un mismo día.

Tendrán preferencia en la elección de fechas los centros/entidades que asistan a la reunión que la Concejalía de Educación convoque al efecto y, en el caso de no haber asistido, se tendrá en cuenta el orden de presentación de solicitudes.





Si no hubiera fechas suficientes para las actuaciones de todos los centros/entidades inscritas para participar y, por las circunstancias que lo determinen, no puedan disponerse actuaciones en la misma fecha con otros centros/entidades o alguno/s de los solicitantes no estén de acuerdo en hacerlas según indique la Concejalía de Educación, dicha concejalía podrá determinar la exclusión de la participación de dicho/s centro/s/entidad/es en la muestra.

Asimismo, por parte de la Concejalía de Educación, de acuerdo con el teatro municipal, se establecerán las fechas y horas en las que se utilizará dicho teatro, o el espacio que se determine, para los ensayos de los grupos, siempre y cuando exista disponibilidad para ello.

Artículo 10.- Normas de las representaciones

Como norma general, los centros/entidades participantes sólo podrán representar una actuación, que no podrá exceder en su duración total de treinta minutos, incluyendo en este tiempo la subida y bajada del escenario del alumnado participante, si este alumnado ve la actuación de los demás grupos desde el patio de butacas. No obstante, la Concejalía de Educación podría autorizar, exclusiva y unilateralmente, si lo estimase conveniente por las circunstancias que determine ésta, la variación de lo indicado en este punto, pudiendo permitir más actuaciones, con las condiciones que dicha concejalía establezca.

Asimismo, los grupos participantes se ceñirán estrictamente a lo recogido en la ficha técnica de la actuación presentada en la solicitud, durante el desarrollo de dicha actuación, sin que puedan llevar a cabo otro tipo de actos o actividades no incluidas en ésta, salvo que hubiese autorización expresa de la Concejalía de Educación.

Artículo 11.- Medios técnicos y acceso a las representaciones

El teatro municipal, o el espacio que se determine, pondrá a disposición de los grupos participantes los medios técnicos y humanos que estime pertinentes, quedando por cuenta de los centros/entidades aquellos medios que no se le faciliten, previa autorización de la dirección del teatro y de la Concejalía de Educación, asumiendo dichos centros /entidades los gastos y responsabilidades que pudieran derivarse de su utilización.

El acceso al teatro municipal o al espacio que se determine, por parte del público asistente a las actuaciones que serán representadas en esta muestra, se hará a través de las entradas puestas a la venta en taquilla, con el precio que se determine por el ayuntamiento y/o de las invitaciones que la Concejalía de Educación facilite a cada uno de los centros escolares/entidades participantes.



Artículo 13.- Detalle conmemorativo

Todos los centros/entidades participantes recibirán un detalle conmemorativo de su participación en la presente muestra, siempre que exista crédito disponible al efecto y disponibilidad presupuestaria para tal fin.

Artículo 14.- Utilización de imágenes

Todos los centros escolares/entidades, alumnado y padres/madres y/o tutores/as del alumnado menor de edad, participantes en la presente muestra, autorizan a la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos, a captar, reproducir y/o divulgar imágenes de éstos/as, para los fines propios de cualquiera de las ediciones de las "Muestras escolares de música", organizadas por este ayuntamiento.

Artículo 15.- Justificación y plazo

La única justificación para recibir la subvención por participar en esta "XVI Muestra Escolar de Música" será la participación efectiva de los centros/entidades solicitantes. Esta participación se verificará por el centro gestor emitiendo informe de propuesta de concesión para que el órgano competente realice la concesión correspondiente a la convocatoria.

Artículo 16.- Fechas, plazos y presentación de solicitudes

La solicitud para participar en la referida Muestra se llevará a cabo por los centros que deseen participar, a través de éstos mismos o de las entidades que organicen la actividad de música y/o danza en dichos centros y deberá dirigirse a la Concejalía de Educación y se presentarán en la sede electrónica municipal o de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, desde el 21 al 25 de marzo de 2022, ambos inclusive, indicando el código de la convocatoria de la "XVI Muestra Escolar de Música", CÓDIGO: 2022/2022/3/640811/000.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la misma, previa resolución dictada en los términos previstos en la Ley 39/2015, que será notificada a los interesados con carácter previo al inicio de la fase de instrucción, a través de la publicación prevista en la citada Ley.





Artículo 17.- Reintegro de subvenciones

La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la subvención llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

La devolución de cantidades se ajustará al procedimiento de reintegro contemplado en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones. Se iniciará de oficio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Concejalía correspondiente de conformidad al Informe de control financiero emitido por la Intervención Municipal. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho de audiencia al interesado.

Artículo 18.- Órgano competente instrucción y resolución del procedimiento

El órgano competente para la instrucción será el centro gestor y para la resolución del procedimiento para la concesión de esta subvención será la Junta de Gobierno Local.

Artículo 19.- Aceptación de bases

Todos los centros y/o las entidades que organicen la actividad de música y /o danza en dichos centros participantes en esta "XVI MUESTRA ESCOLAR DE MÚISCA", incluyendo en esta denominación al profesorado y alumnado participante y a sus padres y/o tutores, en el caso de que fueran menores de edad; están obligados a la aceptación total de las presentes bases. La Concejalía de Educación se reserva el derecho exclusivo y unilateral a la aplicación, interpretación o modificación de éstas, en la manera que estime conveniente para cada una de las circunstancias que pudieran producirse durante la organización y desarrollo de la citada muestra.

Asimismo, en el caso de que los centros y/o las entidades que organicen la actividad de música y/o danza en dichos centros, participantes en esta muestra no cumplieran cualesquiera de las normas recogidas en estas bases, durante su participación en ésta podrán ser excluidos de su intervención en sucesiva/s ediciones.

Artículo 20.- Protección de datos



Información básica de protección de datos de carácter personal. Quién trata sus datos: Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz - Plaza Mayor, 1 – 28850 Torrejón de Ardoz. Tfno: 91 678 95 00. Con qué finalidad: Comprobar el cumplimiento de los requisitos asociados a su solicitud hasta su resolución. Por qué puede hacerlo: De acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones y las competencias al respecto del Ayuntamiento para su otorgamiento. Quién más accede a sus datos : No se prevén cesiones, salvo aquellas subvenciones que deba publicarse en el marco de las obligaciones de transparencia Qué derechos tiene y dónde ejercerlos : Acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento presentando un escrito acompañado de una copia de su documento de identidad dirigido a la Consejería de Administración ante cualquiera de las Oficinas de Registro presencial o virtual o asimiladas o a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento. Presentación de una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD). Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos en dpd@ayto-torrejon.es. Más información: En la página web del Ayuntamiento www.ayto-torrejon.es.

Artículo 21.- Resolución del procedimiento

La resolución definitiva pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses.



XVI MUESTRA ESCOLAR DE MÚSICA 2022

ANEXO

DATOS DEL CENTRO/ENTIDAD SOLICITANTE Y FICHA DE LA OBRA.

- CENTRO PARTICIPANTE:
- DENOMINACIÓN DEL CENTRO Ó DE LA ENTIDAD ORGANIZADORA SOLICITANTE:
- CÓDIGO DEL CENTRO (NO INDICAR SI LO SOLICITA ENTIDAD ORGANIZADORA):
- CIF DEL CENTRO Ó DE LA ENTIDAD ORGANIZADORA:
- DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA CUENTA BANCARIA DEL CENTRO/ENTIDAD ORGANIZADORA (NOMBRE DE LA ENTIDAD Y NÚMERO DE CUENTA -INCLUIDO IBAN-):

- TÍTULO DE LA OBRA:
- AUTOR/A:
- DIRECCIÓN:
- VESTUARIO:



- DECORADOS:
 - SONIDO/MÚSICA:
 - ILUMINACIÓN:
 - REPARTO:
 - SINOPSIS:
 - TIEMPO APROXIMADO DE DURACIÓN DE LA ACTUACIÓN:
 - OTROS:
-
- NÚMERO EXACTO DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES:
-
- FECHA/HORA DE ACTUACIÓN SOLICITADA:
 - FECHA/HORA DE ENSAYO SOLICITADO:
-
- PRESUPUESTO DE GASTOS ESTIMADO:

*** NOTA MUY IMPORTANTE .- Este anexo deberá rellenarse en todos sus apartados y términos, según lo establecido en la base segunda.**

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en el sentido de aprobar las bases, que se adjuntan, que regirán la participación de los distintos centros escolares en dicha "XVI Muestra Escolar de Música", año 2022.

Propuesta que someto a su consideración y adopción de los acuerdos que se estimen pertinentes.

Rubén Martínez Martín.- Concejal de Educación".

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV)

Ver fecha y firma al margen

11º.- Moción que presenta el Concejal Delegado de Educación a la Junta de Gobierno Local para la aprobación de las bases que regirán la participación de los CENTROS ESCOLARES DE TORREJÓN DE ARDOZ EN LA "XXXVI MUESTRA DE TEATRO ESCOLAR".

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Educación que dice, literalmente, lo siguiente:

"Como ya viene siendo tradicional, la Concejalía de Educación organiza una muestra de teatro escolar en la que participan diversos centros escolares de nuestra localidad, tanto públicos, como concertados, y privados. Durante este año se pretende llevar a cabo la trigésimo sexta edición de dicha muestra, previsiblemente, durante el próximo mes junio, por lo que, a continuación, se incluyen las bases que esta Concejalía propone y que regirán la participación en ésta.

**BASES PARA QUE REGIRÁN LA PARTICIPACIÓN DE LOS CENTROS ESCOLARES DE
TORREJÓN DE ARDOZ EN LA "XXXVI MUESTRA DE TEATRO ESCOLAR"**

AÑO 2022 (CÓDIGO 2022/2022/3/640810/000)

La legislación aplicable:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa. Art. 30. Modificación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, aprobadas en Pleno de fecha 30/11/2016 y publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid Nº 311 de fecha 27/12/2016.
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (UE).

Artículo 1.- Objeto

Constituye el objeto de estas bases la convocatoria para la participación en la "XXXVI Muestra de Teatro Escolar" de Torrejón de Ardoz, la definición de los criterios y la regulación del procedimiento aplicable para dicha participación y para la concesión de las ayudas correspondientes, de acuerdo con el régimen jurídico definido en la Ley General de Subvenciones, aprobada por Ley 38/2003, de 17 de noviembre y Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006.

Artículo 2.- Régimen de concurrencia

Las subvenciones a que se refieren las presentes normas se convocarán en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 3.- Dotación económica e imputación presupuestaria

Para el cumplimiento de la finalidad establecida en esta convocatoria se destinará el crédito presupuestario establecido según el presupuesto vigente, aplicación presupuestaria 080 32000 48000, denominada "Subvenciones Educación", por importe máximo de CUATRO MIL EUROS (4.000,00 €).

Artículo 4.- Beneficiarios

Tendrán la consideración de beneficiarios de subvenciones los centros/entidades que participen efectivamente con su representación teatral en la presente muestra.

Artículo 5.- Documentación a presentar, fechas y plazos

La solicitud para participar en la referida Muestra se llevará a cabo por los centros que deseen participar, a través de éstos mismos o de las entidades que organicen la actividad de teatro en dichos centros y deberá dirigirse a la Concejalía de Educación y se presentarán en la sede electrónica municipal o de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, desde el 21 al 25 de marzo de 2022, ambos inclusive, indicando el código de la convocatoria de la "XXXVI Muestra de Teatro Escolar", CÓDIGO: 2022/2022/3/640810/000.

Junto a la referida solicitud se deberá presentar el anexo I, que se adjunta a las presentes bases, **debidamente rellenado en todos sus términos y apartados**, entre los que se encuentran los datos del centro/entidad participante, su código, CIF y datos bancarios y la ficha de la obra a representar, número de alumnado participante, presupuesto estimado de los gastos previstos para tal fin, así como propuestas de día de actuación y ensayo.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la misma, previa resolución dictada en los términos previstos en la Ley 39/2015, que será notificada a los interesados con carácter previo al inicio de la fase de instrucción, a través de la publicación prevista en la citada Ley.

Artículo 6.- Objeto susceptible de subvención

Serán susceptibles de subvencionar las solicitudes presentadas para la participación en esta trigésimo sexta muestra de teatro escolar, a llevar a cabo en 2022.

Artículo 7.- Criterios de valoración

4. El objeto a subvencionar será la efectiva participación en la trigésimo sexta edición de la muestra de teatro escolar a llevar a cabo en 2022.
5. Todos los centros escolares/entidades solicitantes y participantes efectivos en la muestra, recibirán una subvención de, como máximo, 300,00 €.
6. Esta cantidad será asignada por la Concejalía de Educación en función del presupuesto de gastos estimado, recogido en el anexo a la solicitud, el número de centros participantes y la disponibilidad presupuestaria del ayuntamiento

No obstante, los criterios económicos recogidos en los apartados anteriores podrán modificarse, al alta o a la baja, en función de las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 8.- Reformulación

Cuando el importe de la subvención que se determine en la propuesta de resolución sea inferior al importe solicitado: se podrá instar la reformulación de las solicitudes.

Artículo 9.- Lugar y fechas de las representaciones

Las obras se representarán en el teatro municipal "José María Rodero", siempre que no exista inconveniente con respecto a la programación de éste; o en otros espacios que se determinen, si no estuviese disponible el citado teatro, en las fechas y horas que la Concejalía de Educación y la dirección del teatro establezcan, en función de lo que aconseje la disponibilidad de fechas de las que dicho teatro disponga para esta muestra, previa comunicación a los centros afectados.

Si la disponibilidad de fechas así lo aconsejase, la Concejalía de Educación, de acuerdo con el teatro municipal, previa comunicación a los grupos afectados, podrá disponer las actuaciones de varios grupos participantes, pertenecientes a distintos centros escolares/entidades, en un mismo día.

Tendrán preferencia en la elección de fechas los centros/entidades que asistan a la reunión que la Concejalía de Educación convoque al efecto y, en el caso de no haber asistido, se tendrá en cuenta el orden de presentación de solicitudes.

Si no hubiera fechas suficientes para las actuaciones de todos los centros/entidades inscritas para participar y, por las circunstancias que lo determinen, no puedan disponerse actuaciones en la misma fecha con otros centros/entidades o alguno/s de los solicitantes no estén de acuerdo en hacerlas según indique la Concejalía de Educación, dicha concejalía podrá determinar la exclusión de la participación de dicho/s centro/s/entidad/es en la muestra.

Asimismo, por parte de la Concejalía de Educación, de acuerdo con el teatro municipal, se establecerán las fechas y horas en las que se utilizará dicho teatro, o el espacio que se determine, para los ensayos de los grupos, siempre y cuando exista disponibilidad para ello.

Artículo 10.- Normas de las representaciones

Como norma general, los centros/entidades participantes sólo podrán representar una obra, que no podrá exceder en su duración total de una hora y treinta minutos. No obstante, la Concejalía de Educación podría autorizar, exclusiva y unilateralmente, si lo estimase conveniente por las circunstancias que determine ésta, la variación de lo indicado en este punto, pudiendo permitir más representaciones, con las condiciones que dicha concejalía establezca.

Asimismo, los grupos participantes se ceñirán estrictamente a lo recogido en la ficha técnica de la obra presentada en la solicitud, durante el desarrollo de la representación, sin que puedan llevar a cabo otro tipo de actos o actividades no incluidas en ésta, salvo que hubiese autorización expresa de la Concejalía de Educación.

Artículo 11.- Medios técnicos y acceso a las representaciones

El teatro municipal, o el espacio que se determine, pondrá a disposición de los grupos participantes los medios técnicos y humanos que estime pertinentes, quedando por cuenta de los centros/entidades aquellos medios que no se le faciliten, previa autorización de la dirección del teatro y de la Concejalía de Educación, asumiendo dichos centros/entidades los gastos y responsabilidades que pudieran derivarse de su utilización.

El acceso al teatro municipal o al espacio que se determine, por parte del público asistente a las obras que serán representadas en esta muestra, se hará a través de las entradas puestas a la venta en taquilla, con el precio que se determine por el ayuntamiento y/o de las invitaciones que la Concejalía de Educación facilite a cada uno de los centros escolares/entidades participantes.

Artículo 13.- Detalle conmemorativo

Todos los centros/entidades participantes recibirán un detalle conmemorativo de su participación en la presente muestra, siempre que exista crédito disponible al efecto y disponibilidad presupuestaria para tal fin.

Artículo 14.- Utilización de imágenes

Todos los centros escolares, alumnado y padres/madres y/o tutores/as del alumnado menor de edad, participantes en la presente muestra, autorizan a la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos, a captar, reproducir y/o divulgar imágenes de éstos/as, para los fines propios de cualquiera de las ediciones de las "Muestras de teatro escolar", organizadas por este ayuntamiento.

Artículo 15.- Justificación y plazo

La única justificación para recibir la subvención por participar en esta "XXXVI Muestra de Teatro Escolar" será la participación efectiva de los centros/entidades solicitantes. Esta participación se verificará por el centro gestor emitiendo informe de propuesta de concesión para que el órgano competente realice la concesión correspondiente a la convocatoria.

Artículo 16.- Fechas, plazos y presentación de solicitudes

La solicitud para participar en la referida Muestra se llevará a cabo por los centros que deseen participar, a través de éstos mismos o de las entidades que organicen la actividad de teatro en dichos centros y deberá dirigirse a la Concejalía de Educación y se presentarán en la sede electrónica municipal o de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, desde el 21 al 25 de marzo de 2022, ambos inclusive, indicando el código de la convocatoria de la "XXXVI Muestra de Teatro Escolar", CÓDIGO: 2022/2022/3/640810/000.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la misma, previa resolución dictada en los términos previstos en la Ley 39/2015, que será notificada a los interesados con carácter previo al inicio de la fase de instrucción, a través de la publicación prevista en la citada Ley.





Artículo 17.- Reintegro de subvenciones

La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la subvención llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

La devolución de cantidades se ajustará al procedimiento de reintegro contemplado en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones. Se iniciará de oficio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Concejalía correspondiente de conformidad al Informe de control financiero emitido por la Intervención Municipal. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho de audiencia al interesado.

Artículo 18.- Órgano competente instrucción y resolución del procedimiento

El órgano competente para la instrucción será el centro gestor y para la resolución del procedimiento para la concesión de esta subvención será la Junta de Gobierno Local.

Artículo 19.- Aceptación de bases

Todos los centros y/o las entidades que organicen la actividad de teatro en dichos centros participantes en esta "XXXVI MUESTRA DE TEATRO ESCOLAR", incluyendo en esta denominación al profesorado y alumnado participante y a sus padres y/o tutores, en el caso de que fueran menores de edad; están obligados a la aceptación total de las presentes bases. La Concejalía de Educación se reserva el derecho exclusivo y unilateral a la aplicación, interpretación o modificación de éstas, en la manera que estime conveniente para cada una de las circunstancias que pudieran producirse durante la organización y desarrollo de la citada muestra.

Asimismo, en el caso de que los centros y/o las entidades que organicen la actividad de teatro en dichos centros, participantes en esta muestra no cumplieran cualesquiera de las normas recogidas en estas bases, durante su participación en ésta podrán ser excluidos de su intervención en sucesiva/s ediciones.

Artículo 20.- Protección de datos





Información básica de protección de datos de carácter personal. Quién trata sus datos: Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz - Plaza Mayor, 1 – 28850 Torrejón de Ardoz. Tfno: 91 678 95 00. Con qué finalidad: Comprobar el cumplimiento de los requisitos asociados a su solicitud hasta su resolución. Por qué puede hacerlo: De acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones y las competencias al respecto del Ayuntamiento para su otorgamiento. Quién más accede a sus datos : No se prevén cesiones, salvo aquellas subvenciones que deba publicarse en el marco de las obligaciones de transparencia Qué derechos tiene y dónde ejercitarlos : Acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento presentando un escrito acompañado de una copia de su documento de identidad dirigido a la Consejería de Administración ante cualquiera de las Oficinas de Registro presencial o virtual o asimiladas o a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento. Presentación de una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD). Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos en dpd@ayto-torrejón.es. Más información: En la página web del Ayuntamiento www.ayto-torrejón.es.

Artículo 21.- Resolución del procedimiento

ANEXO

DATOS DEL CENTRO/ENTIDAD SOLICITANTE Y FICHA DE LA OBRA.



- CENTRO PARTICIPANTE:
- DENOMINACIÓN DEL CENTRO Ó DE LA ENTIDAD ORGANIZADORA SOLICITANTE:
- CÓDIGO DEL CENTRO (NO INDICAR SI LO SOLICITA ENTIDAD ORGANIZADORA):
- CIF DEL CENTRO Ó DE LA ENTIDAD ORGANIZADORA:
- DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA CUENTA BANCARIA DEL CENTRO/ENTIDAD ORGANIZADORA (NOMBRE DE LA ENTIDAD Y NÚMERO DE CUENTA -INCLUIDO IBAN-):

- TÍTULO DE LA OBRA:
- AUTOR/A:
- DIRECCIÓN:
- VESTUARIO:
- DECORADOS:
- SONIDO/MÚSICA:
- ILUMINACIÓN:
- REPARTO:
- SINOPSIS:
- TIEMPO APROXIMADO DE DURACIÓN DE LA ACTUACIÓN:
- OTROS:

- NÚMERO EXACTO DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES:



- FECHA/HORA DE ACTUACIÓN SOLICITADA:
- FECHA/HORA DE ENSAYO SOLICITADO:

- PRESUPUESTO DE GASTOS ESTIMADO:

*** NOTA MUY IMPORTANTE .- Este anexo deberá rellenarse en todos sus apartados y términos, según lo establecido en la base segunda.**

Por todo lo expuesto anteriormente, se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en el sentido de aprobar estas bases, que han de regir la participación de los distintos centros escolares en la "XXXVI MUESTRA DE TEATRO ESCOLAR", año 2022.

Propuesta que someto a su consideración y adopción de los acuerdos que se estimen pertinentes.

Rubén Martínez Martín.- Concejal de Educación".

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV)

Ver fecha y firma al margen

12º.- Moción del concejal delegado de Bienestar, Educación, Inmigración, a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, relativa a la suscripción del convenio de colaboración entre el AYO. DE TORREJÓN DE ARDOZ Y LA ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE INMIGRANTES "ACCIÓN SOLIDARIA" (ASTI) CIF: G- 83744268, para el desarrollo de actividades formativas en favor de la población inmigrante en el municipio de TORREJÓN DE ARDOZ EN EL EJERCICIO 2022 (CÓDIGO DE LA CONVOCATORIA: 2022/2022/640800/007)

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Bienestar, Educación e Inmigración que dice, literalmente, lo siguiente:

"En el marco de colaboración que viene manteniendo la Concejalía de Bienestar con entidades sin ánimo de lucro que operan en la ciudad de Torrejón de Ardoz, en pro la inclusión social y bienestar de los ciudadanos del municipio y en fortalecimiento de una red sociolaboral en condiciones de igualdad a favor de los colectivos más vulnerables, se propone la suscripción de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y la Asociación para la Integración de Inmigrantes "Acción Solidaria".

El convenio tendrá como objeto el desarrollo de actividades formativas, integración e inserción en favor de la población inmigrante que efectivamente resida en Torrejón de Ardoz, en pro de su plena integración, dotándole de instrumentos necesarios para su inserción laboral y social, así como ofreciendo la orientación y apoyo con el fin de que logre su estatus de ciudadano y trabajador de pleno derecho.

Entre las obligaciones que asume la Colaboradora está la puesta en marcha y el desarrollo de las citadas acciones formativas, poniendo para ello, los medios personales y materiales



necesarios para el cumplimiento efectivo del objeto del convenio, el cual se desarrollará de conformidad con la propuesta formativa.

La aportación del Ayuntamiento consistirá en el pago de la cantidad de DIEZ MIL CIENTO VEINTICINCO EUROS (10.125,00 €), con cargo a la A.P. 080 23100 48002 "Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro", del presupuesto prorrogado 2021 para 2022.

La vigencia del convenio se extendería desde su formalización y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Finalmente señalar que, en caso de aprobación, se facultaría expresamente al Sr. Concejal Delegado de Bienestar firmante, para la suscripción de susodicho convenio. Se adjunta copia del convenio a suscribir para conocimiento y examen por los miembros de la Junta.

Propuesta que someto a la consideración y aprobación por parte de esta Junta.

En Torrejón de Ardoz en la fecha de la firma.

Rubén Martínez Martín.- C.D de Bienestar.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CS)

Ver fecha y firma al margen



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ Y LA ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE INMIGRANTES "ACCIÓN SOLIDARIA" (ASTI)

REUNIDOS

DE UNA PARTE, **D. RUBÉN MARTÍNEZ MARTÍN**, en representación del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, en calidad de Concejal Delgado de Bienestar, Educación e Inmigración, haciendo uso de las facultades expresas conferidas en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, celebrada con el carácter de ordinaria en..... de marzo de 2022.

DE OTRA, **Dña. ANA ÁLVAREZ -ARENAS PARDINA** con DNI nº: 00802202-P, Presidenta de la Asociación para la Integración de Inmigrantes "Acción Solidaria" (ASTI en adelante) con domicilio social en Torrejón de Ardoz C/ de los Curas 7, bajo y CIF nº **G- 83744268**.

Ambas partes intervienen en nombre y representación de las respectivas Entidades y se reconocen mutuamente capacidad para suscribir el presente Convenio de Colaboración.

MANIFIESTAN

1. La Constitución de 1978, propugna la existencia de unos servicios sociales que faciliten la promoción y el desarrollo pleno, de manera real y efectiva, de todas las personas y grupos dentro de la sociedad, previniendo los obstáculos y eliminando las causas que dificultan o impiden la participación plena de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. Premisas recogidas entre otros en los artículos 41, 139.1 y 149.1 del texto constitucional.

En cumplimiento de estas prescripciones constitucionales, el Ayto. de Torrejón de Ardoz, tiene entre sus fines, asegurar la **protección social**, económica y jurídica, desamparo, circunstancias graves o de urgente necesidad por carencia económica y socio-familiares.

2. Constituyen obligaciones del Ayuntamiento:

- Promover y facilitar la participación de todos los ciudadanos, en la vida política, económica, cultural y social. (Art. 9 de la Constitución).
- Favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitar la más amplia información sobre sus actividades y dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsar su participación en la gestión de las corporaciones, conforme dispone la Ley de Bases de Régimen Local (art. 72).
- Favorecer la intervención con colectivos en desventaja social, destacando el carácter preferente de la iniciativa social sin fin de lucro, en atención a las exigencias contenidas en la Ley 11/2003 de 27 de marzo de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

3. La Concejalía de Bienestar es el organismo responsable de la prestación de los Servicios Sociales municipales, ejerciendo conforme a lo establecido en el art. 46 de la Ley 11/2003, de la Comunidad de Madrid, competencias en la realización de programas de sensibilización social, de participación ciudadana, promoción del asociacionismo, del voluntariado **y otras de ayuda mutua**. Ley que, en cumplimiento de los preceptos constitucionales, contiene, entre otros, el principio de **solidaridad**, que propugna el art. 3, como valor inspirador de las relaciones entre las personas y los grupos sociales, para la cooperación de todos en el bienestar común.

En consecuencia, corresponde a la Administración Local la promoción de las condiciones para que la libertad y la igualdad de los individuos y grupos en que se integran, sean reales y

efectivas, así como remover los obstáculos que impidan o dificulten la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. En este mismo sentido, entre sus competencias se haya la de realizar políticas de integración para las personas de diferentes nacionalidades a las que ampararán especialmente, para el disfrute, de los mismos derechos que el resto de los ciudadanos.

Asimismo, de conformidad con el art. 2 de la Ley 11/2003 de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid:

- la finalidad de los Servicios Sociales es la promoción del bienestar de las personas, la prevención de situaciones de riesgo y la compensación de déficits de apoyo social, centrandó su interés en los factores de vulnerabilidad o dependencia....
 - el objetivo de los Servicios Sociales es el asegurar los derechos de las personas a vivir dignamente en todas las etapas de su vida, teniendo cubiertas las necesidades sociales, entendidas como aquellas derivadas del derecho de la persona a realizarse como ser social en el ámbito convivencial, interpersonal y familiar y en el relacional entre el individuo y su entorno.
4. ASTI, es una entidad sin ánimo de lucro, que desarrolla trabajo de asesoramiento, capacitación, formación para el acceso al empleo y sensibilización en la localidad de Torrejón de Ardoz desde hace años y que tiene entre sus fines, la defensa de los derechos de las inmigrantes y la integración de los mismos, así como la convivencia armónica con la población autóctona.
5. Que ambas entidades, coinciden en la necesidad de favorecer procesos de integración y normalización sociocultural que generen una mayor y mejor calidad de vida de todos los ciudadanos de Torrejón de Ardoz, así como la promoción del asociacionismo, del voluntariado y otras de ayuda mutua, favoreciendo la participación igualitaria y en libertad, de todos sus ciudadanos en la vida política y económica en pro de su bienestar.
6. Por ello, es de interés de las partes, suscribir convenio de colaboración que se registrá por las siguientes normas:
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
 - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS).
 - Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.
 - Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa. Art. 30. Modificación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





- Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ordenanza Reguladora de las Bases Generales para la concesión de Subvenciones en el Ayto. de Torrejón de Ardoz, aprobado por la Corporación en sesión de 30 de noviembre de 2016 y publicadas en el BOCM nº 311, de 27/12/2016.

Ambas instituciones quieren contribuir al logro de los objetivos expuestos y reconociéndose, mutuamente, la capacidad legal necesaria para ello, acuerdan suscribir el presente CONVENIO que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene como objeto el desarrollo por parte de ASTI de actividades formativas en favor de la población inmigrante que efectivamente resida en Torrejón de Ardoz, en pro de su plena integración, dotándole de instrumentos necesarios para su inserción laboral y social, así como ofreciendo la orientación y apoyo con el fin de que logre su estatus de ciudadano y trabajador de pleno derecho.

Entre la formación a impartir en 2022 se incluyen los talleres de español, alfabetización, informática, inglés, cocina española, electricidad, costura, primeros auxilios, móviles, repostería española, auxiliar de geriatría.

La Asociación desarrollará el proyecto de acuerdo el programa, RE-6803/2022, que se une al presente convenio como parte integrante del mismo y manteniendo coordinación con el Ayto. de Torrejón de Ardoz a tal fin.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ

Para el desarrollo del presente convenio, el Ayto. de Torrejón de Ardoz aportará la cantidad de **10.125,00 €**. Dicha cantidad irá con cargo a la **AP 080-23100-48002, "Subvenciones a entidades sin ánimo de Lucro"**, presupuesto prorrogado 2021, prorrogado para 2022. El importe subvencionado, deberá ser destinado al abono de los siguientes gastos:

- Gastos vinculados con el mantenimiento del local: suministros de gas/ electricidad/ teléfono y otros.
- Gastos vinculados a la limpieza y desinfección del local: materiales de limpieza y desinfección y recursos humanos.

- Gastos vinculados al desarrollo de talleres, incluidos materiales necesarios y fotocopias.

El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz queda eximido en cualquier caso de las responsabilidades derivadas de todas y cada una de las actividades que realice la asociación para el cumplimiento del presente convenio.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

La Asociación ASTI, se obliga al desarrollo del convenio en los términos en que se suscribe y especialmente a:

1. La puesta en marcha y el desarrollo del programa, siendo a su cargo la infraestructura necesaria para el cumplimiento efectivo del objeto del convenio. El programa se desarrollará de conformidad con la propuesta formativa RE-6803/2022.
2. La contratación del personal necesario, o captación y formación de voluntariado, asignado al programa subvencionado. Este personal mantendrá relación laboral o de cualquier otra índole con ASTI. El Ayto. queda eximido de toda relación laboral o de otra índole, con este personal o voluntariado, siendo por cuenta y a cargo de la Asociación.
3. A suscribir por su cuenta y cargo, póliza de seguro de responsabilidad civil para la cobertura de los daños personales o materiales que pudieran producirse en el cumplimiento del objeto del convenio; así como cualquier otro seguro necesario para el desarrollo de las actividades, incluido el seguro para voluntariado.
4. Trabajar coordinadamente con el Ayto. de Torrejón de Ardoz, y para ello designará un responsable o coordinador del programa, el cual mantendrá reuniones periódicas con el técnico del Ayuntamiento, a fin de colaborar en el encauzamiento de las necesidades que puedan suscitarse y mejorar el desarrollo de las actividades y posibles necesidades de modificaciones al plan inicial.
5. Difundir el programa convenido entre la población inmigrante. En el material de difusión deberá incluirse "Programa financiado por la Concejalía de Bienestar del Ayto. de Torrejón de Ardoz" y el logo del Ayuntamiento, en lugar visible.
6. Facilitar información a la Concejalía en aquellos supuestos en los que sea necesario recabar opinión profesional sobre temas relacionados con la población en situación de exclusión social del municipio. El Ayuntamiento se reserva el derecho a pedir informes parciales cuando así lo considere necesario.





7. Comunicar al Ayto. de Torrejón de Ardoz, la obtención de cualquier otra ayuda o subvención para la misma finalidad procedente de cualquier Administración, ente público nacional o internacional o entidades privadas y también, en su caso, las recibidas de los participantes, de las que deberá aportar las facturas originales con el sello de cada una de las entidades de las que recibe subvención económica.
8. La Asociación ASTI deberá colaborar con el Ayto. de Torrejón de Ardoz, en aquellas iniciativas que por su naturaleza estén en concordancia con los estatutos de la misma.
9. Presentar justificación en los términos que se indican en este convenio.
10. Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano municipal concedente aportando cuanta información le sea requerida.



CUARTA: JUSTIFICACIÓN

Finalizada la vigencia del convenio, y hasta el 30 de enero de 2023, ASTI, deberá presentar justificación económica y técnica. Para tal fin, deberá aportar la documentación siguiente:

1. Memoria económica en la que se incluya las descripciones de los gastos relacionados con el objeto de la subvención. Ésta deberá incluir las subvenciones o donaciones procedentes de otras entidades o personas físicas.
2. Memoria técnica, en las que se incluyan las actuaciones realizadas.
3. Cuenta Justificativa o certificación del secretario de la entidad en el que consten desglosadas las cantidades gastadas y efectivamente pagadas imputables al convenio.
4. Originales o copia compulsada de las facturas y justificantes de gastos incluidos en la cuenta justificativa.

◦ QUINTA: REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

ASTI deberá proceder a la devolución de las cantidades recibidas, o de la parte proporcional cuando:

- a) Por, cualquier causa:
 - No se lleve a cabo por parte de la misma el gasto comprometido.
 - No se justifique en tiempo y forma.

- b) Se modifique sustancialmente la actividad o programa origen de la subvención sin autorización previa. En caso de que la Institución subvencionada considere necesario algún cambio en el desarrollo de la acción, respecto a lo previsto en el proyecto inicialmente presentado, deberá contar previamente con el consentimiento expreso del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz para cualquier cambio que se pretenda introducir

La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la subvención llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

La devolución de cantidades se ajustará al procedimiento de reintegro contemplado en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones. Se iniciará de oficio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Concejalía correspondiente de conformidad al Informe de control financiero emitido por la Intervención Municipal. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho de audiencia al interesado.

La Asociación deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto a la gestión de los fondos realice el Ayto. de Torrejón de Ardoz, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. A efectos de comprobación podrá ser requerida los libros y/o registro contables específicos.

SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El convenio entrará en vigor desde su formalización y hasta **31 de diciembre del 2022**. El periodo a imputar a efectos de justificación del gasto será el comprendido entre 1 de enero y 31 de diciembre de 2022, ambos inclusive.

SÉPTIMA: PERSONAL

ASTI contará con el personal necesario, para atender las obligaciones derivadas del presente Convenio, personal que en ningún caso tendrá vinculación jurídica-laboral con el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz. Asimismo, deberá encontrarse al corriente del pago de las obligaciones tributarias, incluidas las municipales, así como las de la Seguridad Social en los términos previstos en la normativa vigente.

OCTAVA: VISIBILIZACIÓN

La entidad ASTI, se compromete a hacer constar en las actividades vinculadas a este Convenio (información, memorias anuales y publicidad), la participación de la Concejalía de Bienestar del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, colocando en lugar visible, junto al logotipo de la Concejalía,



el texto "Colabora: Concejalía de Bienestar- Ayto. Torrejón de Ardoz". Antes de su difusión toda la publicidad deberá ser remitida a la Concejalía para su aprobación.

NOVENA: INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

El incumplimiento, por una de las partes de las cláusulas del presente Convenio, facultará a la otra a resolver el mismo, sin perjuicio de las acciones legales que se pudieran entablar en orden a la reclamación de la indemnización por daños y perjuicios que pudieran corresponderles.

DÉCIMA: RÉGIMEN JURÍDICO Y CARÁCTER ADMINISTRATIVO DEL CONVENIO

Este Convenio, de carácter administrativo, queda sujeto a la jurisdicción contenciosa-administrativa y se registrará por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, así como por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 53/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y el Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como por la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

UNDÉCIMA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

A efecto de lo dispuesto en el Reglamento Europeo 2016/679 General de Protección de datos personales y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, las partes se informan de que los datos personales incluidos en este convenio y aquellos otros datos de personales de contacto intercambiados entre las partes (en adelante "datos") para posibilitar el cumplimiento del objeto del mismo, serán tratados por las partes con la finalidad de permitir el desarrollo, cumplimiento y control de la colaboración concertada, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de la relación contractual conservándose los datos durante todo el tiempo en que esta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. En el caso de que cualquier de las partes destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del convenio, responderá de las infracciones en que hubiera incurrido. Las partes se comprometen a trasladar a los titulares de los datos facilitados la anterior información, así como a indicarles que podrán dirigirse por escrito a los respectivos domicilios señalados en el encabezamiento del presente convenio para ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión de sus datos personales, así como también puede solicitar la portabilidad de los mismos, oponerse al tratamiento y solicitar la limitación de éste, en este último caso únicamente se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. Pueden ejercer dichos derechos dirigiéndose mediante a los datos que constan a efectos de notificación de este convenio o poner en contacto en el caso del Ayuntamiento con su delegado en dpd@ayto-torrejon.es

Asimismo de la posibilidad de presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos, si así lo consideran, al ser la autoridad competente al respecto de ambos responsables.

Y para que conste a los efectos oportunos y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en Torrejón de Ardoz, a de marzo de 2022.

AYTO. DE TORREJÓN DE ARDOZ
ASTI

Fdo.: Rubén Martínez Martín

Fdo.: D^a Ana Alvarez-Arenas Pardina

C.D de Bienestar, Educación e Inmigración

Presidenta

13º.- Moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana y Administración sobre propuesta de renovación adhesión al programa estatal de circulación de espectáculos de Artes Escénicas en Espacios de las Entidades Culturales (PLATEA) para el ejercicio 2022-2023

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana y Administración que dice, literalmente, lo siguiente:

“Con fecha 23 de marzo de dos mil veintiuno fue aprobado por J.G.L. la adhesión al Programa Platea para el ejercicio 2021, por lo que es necesario proceder a su renovación de la adhesión a dicho Programa en este ejercicio, según las condiciones marcadas en el documento adjunto

Propuesta que someto a la consideración y aprobación, por la Junta de Gobierno Local.

Torrejón de Ardoz a 8 de marzo de 2022

C.D. de Obras, Limpieza Urbana y Administración.- Fdo. Valeriano Díaz Baz

14º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda para dar cuenta de la Sentencia de 24 de enero de 2022, dictada por el Tribunal de Superior de Justicia de Madrid, Sección Novena de lo Contencioso-Administrativo, que resuelve el recurso de apelación 160/2021 (procedimiento ordinario 4/2020) en El recurso interpuesto por Santa Lucía S.A. Cia de Seguros.

Se da cuenta a Junta de Gobierno de la moción del Concejal Delegado de Hacienda, que dice literalmente, lo siguiente:

“Para dar cuenta de la Sentencia de 24 de enero de 2022, dictada por el Tribunal de Superior de Justicia de Madrid, Sección Novena de lo Contencioso-Administrativo, que resuelve el recurso de apelación 160/2021 (procedimiento ordinario 4/2020)





El recurso se interpone por Santa Lucía S.A. Cia de Seguros, representado por el procurador D. Manuel Sánchez-Puelles González-Carvajal, siendo demandado el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid).

El acuerdo dice:

“Desestimar el recurso de apelación interpuesto por la entidad Santa Lucía, S.A., compañía de Seguros y Reaseguros contra la sentencia nº 216/2020 de fecha 13 de octubre de 2020 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 21 de Madrid, en el Procedimiento Ordinario número 4/2020.

Imposición de costas a la parte apelante, si bien con la limitación establecida en el fundamento jurídico quinto.”

Que se cumpla en debida forma,

Torrejón de Ardoz, a veintidós de febrero de dos mil veintidós.

C.D. de Hacienda.- Fdo. Marcos López Álvarez



15º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda para dar cuenta del Auto de fecha 23 de febrero de 2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Madrid, que resuelve el recurso P.A. 356/2021.

Se da cuenta a Junta de Gobierno de la moción del Concejal Delegado de Hacienda, que dice literalmente, lo siguiente:

“Para dar cuenta del Auto de fecha 23 de febrero de 2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Madrid, que resuelve el recurso P.A. 356/2021

El recurso se interpone por D. Carlos Joaquín Fernández Calle representado por la Procuradora D. Valentina López Valero, siendo demandado el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid).

El acuerdo dice:

“Dispongo: Declarar terminado el procedimiento por satisfacción extraprocesal. Sin costas.”

Que se cumpla en debida forma.

Torrejón de Ardoz, a uno de marzo de dos mil veintidós.

C.D. de Hacienda.- Fdo. Marcos López Álvarez”.

16º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda para dar cuenta del Decreto de fecha 2 de marzo de 2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 33 de Madrid, que resuelve el recurso P. Abreviado 527/2021. En El recurso interpuesto por BANCO SANTANDER, S.A.

Se da cuenta a Junta de Gobierno de la moción del Concejal Delegado de Hacienda, que dice literalmente, lo siguiente:

“Para dar cuenta del Decreto de fecha 2 de marzo de 2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 33 de Madrid, que resuelve el recurso P. Abreviado 527/2021.

El recurso se interpone por BANCO SANTANDER, S.A., representado por el Procurador D. José Manuel Jiménez López, siendo demandado el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid).

El Acuerdo dice:

“Tener por desistida y apartada de la prosecución de este recurso a la parte recurrente BANCO SANTANDER, SA, declarándose terminado el procedimiento con archivo de los autos.”

Que se cumpla en debida forma.

Torrejón de Ardoz, a cuatro de marzo de dos mil veintidós.

C.D. de Hacienda..- Fdo. Marcos López Álvarez”.

17º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda para dar cuenta de la Sentencia de 3 de marzo de 2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Madrid.





**que resuelve el recurso P. Abreviado 5/2022 interpuesto por SOCIEDAD DE GESTIÓN DE
ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A.**

Se da cuenta a Junta de Gobierno de la moción del Concejal Delegado de Hacienda, que dice literalmente, lo siguiente:

“Para dar cuenta de la Sentencia de 3 de marzo de 2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Madrid, que resuelve el recurso P. Abreviado 5/2022.

El recurso se interpone por SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A., representado por el Procurador D. José Manuel Jiménez López, siendo demandado el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid).

El fallo dice:

“Que estimo el recurso interpuesto por SAREB, S.A., frente al Decreto dictado el 3 de octubre de 2021 por el Concejal Delegado de Hacienda del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, debo anularlo por no ser ajustada a Derecho, dejando sin efecto la liquidación de la que deriva el presente recurso. Sin costas.”

Que se cumpla en debida forma.

Torrejón de Ardoz, a siete de marzo de dos mil veintidos.

C.D. de Hacienda.- Fdo. Marcos López Álvarez”.

18º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda para dar cuenta de la Sentencia de 7 de marzo de 2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 14 de Madrid, que resuelve el recurso P. Abreviado 519/2021 interpuesto por ALTAMIRA SANTANDER REAL ESTATE, S.A.,

Se da cuenta a Junta de Gobierno de la moción del Concejal Delegado de Hacienda, que dice literalmente, lo siguiente:

“Para dar cuenta de la Sentencia de 7 de marzo de 2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 14 de Madrid, que resuelve el recurso P. Abreviado 519/2021.

El recurso se interpone por ALTAMIRA SANTANDER REAL ESTATE, S.A., representado por el Procurador D. Esteban Jabardo Margareto, siendo demandado el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid).

El fallo dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales D. Esteban Jabardo Margareto, en nombre y representación de la mercantil ALTAMIRA SANTANDER REAL ESTATE, S.A., contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la desestimación presunta de la solicitud de rectificación de la autoliquidación y solicitud de devolución de ingresos indebidos, debo anular y anulo el acto administrativo impugnado por no ser conforme a Derecho, debiendo proceder la Administración a reintegrar a la entidad demandante la cantidad de 513,71 euros. Sin expresa condena en costas.”

Que se cumpla en debida forma.

Torrejón de Ardoz, a nueve de marzo de dos mil veintidós.

C.D. de Hacienda.- Fdo. Marcos López Álvarez



19º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio para la aprobación del reconocimiento de la obligación y aprobación de pago de la relación de facturas y/o certificaciones F/2022/40.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio que dice, literalmente, lo siguiente:

“Vista la siguiente relación de Facturas y Certificaciones F/2021/40, que se relacionan, por un importe 2.447.285,50€ y según Informe de la Intervención de fecha 10/03/2022 y CSV: K1VGS-0CF3P-LP5ZT en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

- Aprobar el reconocimiento de obligaciones y ordenación del pago de las facturas contenidas en la relación F/2022/40 y que se relacionan a continuación, por un importe 2.447.285,50 € con cargo a las aplicaciones que se indican:

Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Aplicación	Expediente



220000447272	17/01/2022	120.379,18	A86488087	CANAL DE ISABEL II GESTION, S.A.	16-10-2021/17-01-2022: ADUCCIÓN / CONSUMO BLOQUE 1 / del 16-10-2017 al 17-01-2022 (1 ADUCCIÓN 20171016 20220117 2	020-16100-22101	EXPANT 4/2013
113 F/2022/796	31/01/2022	395.329,95	U86564275	GESTION ENERGETICA TORREJON DE ARDOZ U.T.E.	CERTIF N º 113 (ENERO): SUMIN. Y SERV. GESTIÓN SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MTO. INSTALACIONES EDIF MUNIC. Y ALUMBRADO PÚBLICO	020-16500-22799	PA 55/2012
2022/017/93	14/02/2022	145.312,88	Q2801528G	MANCOMUNIDAD DEL ESTE	TASA RESIDUOS ENERO 2022.	020-16230-46300	PA 7/2013
Emit-2 2022	22/02/2022	62.000,00	04393130754	MARIANO LIGHT S.R.L.	FORNITURA LUMINAIRE PROGETTO CORAZON NATALE 2021 PAGAMENTO SALDO	130-43300-22799	PA 32/2017
Emit 90	28/02/2022	27.212,38	F78461969	QUINTANILLA DE EDUCACION	E.I La Cañada de Ardoz. FEBRERO 2022.E.I La Cañada de Ardoz. FEBRERO 2022 (E.I La Cañada de Ardoz. FEBRERO 2022.E.I L	080-32300-22799	PA 27/2017
02-E-2022 200	28/02/2022	29.077,67	B10373546	COLECTIVO EXTREMEÑO DE AMBULANCIAS SL	FEBRERO. Por prestación de servicio de transporte sanitario de ambulancia tipo SVB para localidad de Torrejón de Ardoz	090-13501-22799	PA 55/2020
IN2022-3090	28/02/2022	206.724,05	A27178789	OHL SERVICIOS INGESAN SA	FEBRERO: CONSERVACION ZONAS VERDES Y ARBOLADO EN B º DE JUNCAL, SAUCAR, ZARZUELA, MANCHA AMARILLA, FRESNOS, TORRENIEVE	110-17100-22799	PA 36/2017
A700059802 22000002	28/02/2022	1.187.523,32	U16812125	UTE RSU Y LV TORREJON DE ARDOZ (FCC MEDIO AMBIENTE SAU Y VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES SA)	FEBRERO: Prestación de servicios / Prestación de servicios	020-16210-22700 020-16300-22700	PA 1/2021
4003331565	28/02/2022	23.032,49	A83052407	SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS SA	FEBRERO: PZA MAYOR 1 / Carta Certificada GE 0 - 20 gr N D1(GRANDES CIUDADES) G-0 (01 EXENTO) / Carta Certificada	130-92030-22201	EXPANT 5/2013





62 F/2022/609	23/02/2022	170.579,13	A78066487	LICUAS S.A.	CERTIF N º 62 (FEBRERO): PRESTACION SERVICIO CONSERVACION Y MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURAS DE LA CIUDAD DE TORREJON	020-15320- 61901	PA 27/2016
Factura 2	06/03/2022	40.074,44	B85914778	DUENDE DAGOWILL SL	febrero22 (Esta cantidad es parte alícuota del contrato de prestación de Servicios suscritos entre el Ayuntamiento de T	080-32300- 22799	PA 57/2017
Emit- 132	07/03/2022	40.040,01	B88455639	PALOMA BARRIOS MARTIN S.L.	FEBRERO: GESTION ESCUELA INFANTIL JUAN SIN MIEDO MES DE FEBRERO DE 2022	080-32300- 22799	PA 58/2017
		2.447.285,50					

Moción que someto para su aprobación y acuerdos que se estimen oportunos.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV)

Ver fecha y firma al margen

20º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio para la aprobación del reconocimiento de la obligación y ordenación del pago de la relación de facturas y/o certificaciones f/2022/44.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio que dice, literalmente, lo siguiente:

“Vista la siguiente relación de Facturas y Certificaciones F/2021/44, que se relacionan, por un importe 2.613.124,03€, correspondientes al Expte. de Modificación de Crédito 9/2022 de Incorporación de Remanente y según Informe de la Intervención de fecha 10/03/2022 y CSV: POAC7-JZNAI-RPFHW en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

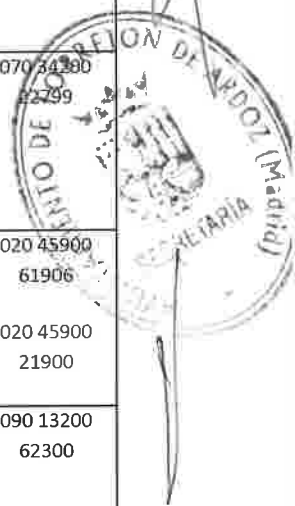
SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

- Aprobar el reconocimiento de obligaciones y ordenación del pago de las facturas y/o certificaciones contenidas en la relación F/2022/44 y que se relacionan a continuación, por un importe 2.613.124,03 € con cargo a las aplicaciones que se indican:

Nº de Documento	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Aplicación Presupuestaria
BJP-21- 1159	68.845,56	B73727349	ACTUA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE SL	DICIEMBRE/2021 CANON JARDINERÍA MES DICIEMBRE 2021 / CANON LIMPIEZA (CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y EJORA DE ZONAS	110 17100 22799



A 20210064	18.788,00	G80633993	ASOCIACION ESCUELA PARA EL DESARROLLO Y LA EDUCACION Y LO SOCIAL (EDES)	DICIEMBRE/2021 SERVICIO DE TÉCNICO DE MEDIACIÓN, CONVIVENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN INMIGRANTE	080 23110 22799
FAV-21100-005907	24.467,41	B41632332	AYTOS SOLUCIONES INFORMATICAS S.L. (SAGE AYTOS S.L.U.)	01/10 al 31/12/2021 Mto.aplicaciones SICALWin,aytosFactura,Firmadoc, Accede Subvenciones, Accede RES, Accede PMH, WINGT	030 92000 22799
11-E-2021 188	29.077,67	B10373546	COLECTIVO EXTREMEÑO DE AMBULANCIAS SL	DICIEMBRE servicio de transporte sanitario de ambulancia tipo SVB para la localidad de Torrejón de Ardoz	090 13501 22799
1	30.716,33	B19244540	DDCONST2007, S.L.U.	CERTIF Nº1 (DICIEMBRE): OBRAS NUEVO CERRAMIENTO Y VALLADO PARA ALMACENAJE DE ELEMENTOS ELECTRONICOS Y ELECTRODOMETICOS	020 45900 61906
95	56.310,42	B16991952	FERROVIAL SERVICIOS ENERGETICOS S.L. (ANTES REDWOOD EFICIENCIA ENERGETICA S.L.)	CERTIF Nº 95 (DICIEMBRE) SUMINISTRO Y GESTION ENERGETICA DE INSTALACIONES DE EDIFICIOS MUNICIPAL Y ALUMBR PUBL DEL AYTO	020 16500 22799
5600319805	47.082,71	A80241789	FERROVIAL SERVICIOS S.A.	DICIEMBRE: PRESTACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS COMPLEJO DEPORTIVO LONDRES PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ	070 34200 22799
5600319808	62.507,31	A80241789	FERROVIAL SERVICIOS S.A.	DICIEMBRE: PRESTACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS PISCINAS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DEPORTIVA 'JOAQUÍN BLUME' Y COMPLEJO DEPOR	070 34380 22799
FVTA794 794N210571	24.094,29 6.023,63	A28010478	IMESAPI S.A.	DICIEMBRE-2021, fra. correspondiente a los servicios de conservación y mantenimiento de las fuentes ornamentales y estac	020 45900 61906 020 45900 21900
721822660282	67.008,59	A28599033	INDRA SISTEMAS S.A.	EXPEDIENTE: PA 60/2021 Suministro e instalación de diez cámaras de videovigilancia en varias localizaciones de Torrejón	090 13200 62300
Emit- 220155	20.084,74	07823314W	JESUS GUTIERREZ SIERRA	EXPEDIENTE PA62/2021 / PEDIDO 9 / ACER NEGUNDO 14/16 CONT / CASTAÑO DE INDIA 14/16 CONT / ALBITZIA 14/16 CONT / FAGUS SY	110 17100 61901





Emit- 71	18.150,00	B82604968	LA ROCK ENTERTAINMENT S.L.U.	Actuación CantaJuego el 27 de Noviembre de 2021 en Torrejón de Ardoz (Expte.PNSP 9/2021)	130 43300 22799
Emit- 72	18.150,00	B82604968	LA ROCK ENTERTAINMENT S.L.U.	Actuación Cantajuego el 22 de diciembre de 2021 en Torrejón de Ardoz (Expte.PNSP 9/2021)	130 43300 22799
1	128.969,45	A78066487	LICUAS S.A.	CERTIF Nº 1 (DICIEMBRE): REFORMA DE LA CUBIERTA DEL COLEGIO PUBLICO GABRIEL Y GALAN (PA 2021/74)	020 92000 63200
A 210663	28.137,34	A78963071	MOYCOSA,S.A.	Vallado - Mod. Camarena. Metro Lineal, Sin pletina en en la base (Suministro) Tramos de 3ml / Vallado - Mod. Camarena	020 45000 60900
IN2022-203	206.724,04	A27178789	OHL SERVICIOS INGESAN SA	DICIEMBRE: CONSERVACION ZONAS VERDES Y ARBOLADO EN Bº DE JUNCAL, SAUCAR, ZARZUELA, MANCHA AMARILLA, FRESNOS, TORRENIEVE	020 92000 22700
IN2022-1785	352.573,07	A27178789	OHL SERVICIOS INGESAN SA	DICIEMBRE: Limpieza Dependencias y Colegios Publicos Ayto. Torrejon Diciembre 21 / Limpieza Dependencias y Col. Publ.	110 17100 22799
FACe-21 152	79.239,48	B85240646	PAISAJES SOSTENIBLES S.L.	DICIEMBRE: Ampliación de contrato de trabajos de limpieza durante el mes de diciembre-2021	110 17100 22799
FACe-21 153	81.319,13	B85240646	PAISAJES SOSTENIBLES S.L.	DICIEMBRE: Prestación del servicio de jardinería y conservación en el mes de Diciembre -2021.	110 17100 22799
Emit- 186	29.908,33	B28865145	PIQUERAS HERMANOS	DICIEMBRE: PRESTACION DE SERVICIO DE GRUA	090 13200 22704
Emit 88	27.423,23	F78461969	QUINTANILLA DE EDUCACION	E.I La Cañada de Ardoz. Diciembre 2021 (E.I La Cañada de Ardoz. Diciembre 2021 Expediente nº27/2017)	080 32300 22799
Z70005981221000002	320.242,18 867.281,12	U16812125	UTE RSU Y LV TORREJON DE ARDOZ (FCC MEDIO AMBIENTE SAU Y VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES SA)	DICIEMBRE/2021 Prestacion de servicios / Prestacion de servicios	020 16210 22700 020 16300 22700
TOTAL		2.613.124,03			



Moción que someto para su aprobación y acuerdos que se estimen oportunos.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV)

Ver fecha y firma al margen

21º.- Moción del concejal delegado de Seguridad y Protección Civil, proponiendo la aprobación, si procede, de relación de vehículos y ciclomotores cedidos por sus propietarios.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Seguridad y Protección Civil que dice, literalmente, lo siguiente:

Para proponer a la Junta de Gobierno acuerde:

En relación con los listados de vehículos cedidos para su destrucción de fecha 08/03/2022 que han sido remitidos por la Policía Local.

PROPONE

PRIMERO. Aprobar relación de vehículos que han sido CEDIDOS A ESTE AYUNTAMIENTO, que a continuación se relacionan, resultando un total de 3 vehículos. Que se adjudican a HNOS. PIQUERAS S.L. concesionaria del servicio de achatarramiento y destrucción.

CEDENTE	MATRICULA	MARCA	DNI
DGT	C1547BGZ	VESPINO	Q2816003D
DGT	C1548BGZ	VESPINO	Q2816003D
DGT	C1549BGZ	VESPINO	Q2816003D
DGT	C1551BGZ	DERVI	Q2816003D
DGT	C1552BGZ	DERVI	Q2816003D
DGT	C1553BGZ	VESPINO	Q2816003D
DGT	C1554BGZ	VESPINO	Q2816003D
DGT	C1555BGZ	VESPINO	Q2816003D
DGT	C6364BHR	VESPINO F18	Q2816003D
DGT	C2630BMR	VESPINO F18	Q2816003D
DGT	C8703BVD	PIAGGIO- THYPPON	Q2816003D
JUZGADO SOCIAL 34 DE MADRID	9564DCB	CITROEN C15	B82217399
PARTICULAR	1874BTR	FORD FOCUS	53436046P



SEGUNDO: La empresa concesionaria deberá aportar la Certificación Individual de Destrucción de cada vehículo, emitida por la empresa autorizada que la realice para la tramitación de baja definitiva en la Jefatura Provincial de Tráfico.

TERCERO: Que se comunique el Acuerdo a la empresa adjudicataria, Policía Local, Intervención y Dpto. de Contratación.

No obstante, esta Junta de Gobierno acordará lo pertinente.

Torrejón de Ardoz, a 09 de Marzo de 2022

EL CONCEJAL DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIVIL.

P.D.A.- de fecha 11 de noviembre de 2011.- Fdo: D. Juan José Crespo Rincón

22º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la prórroga del contrato PA 61/2019 Prestación del servicio de las ludotecas municipales "Gloria Fuertes" y "La Cañada" de Torrejón de Ardoz.

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por acuerdo de Junta de Gobierno Local en fecha 23 de septiembre de 2019, se adjudica la PRESTACION DEL SERVICIO DE LAS LUDOTECAS MUNICIPALES "GLORIA FUERTES" Y "LA CAÑADA" DE TORREJON DE ARDOZ, a la mercantil COLEGIO JABY, S.L., con C.I.F. B-28767176. por un canon de DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS/MES (250,00 €/MES) por las dos ludotecas.

Con fecha 15 de febrero de 2022 se recibe en el Departamento de Contratación informe del Jefe de Sección Educación e Infancia, D. Juan A. de la Calle Sigüenza, que dice lo siguiente: *"...Teniendo en cuenta la finalización del Contrato para la prestación del servicio de "LUDOTECAS MUNICIPALES GLORIA FUERTES Y LA CAÑADA", de Torrejón de Ardoz el próximo 31 de agosto de 2022, según lo establecido en el contrato con número de expediente PA 61/2019, firmado por COLEGIO JABY, S.L., con CIF B-28767176 y el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, con fecha 30 de septiembre de 2019; dada la excelente labor, tanto pedagógica, como de organización y administrativa, que está llevando a cabo la citada empresa en la prestación del citado servicio, desde el inicio de sus actividades (avalada también por los padres y madres del alumnado), por parte de esta Concejalia de Educación e Infancia se propone la prórroga del contrato vigente, desde la fecha de finalización, hasta el 31 de agosto de 2024, según lo establecido en el punto segundo del citado contrato.*

Asimismo se indica que, según lo establecido en el punto primero del contrato, éste no tiene coste económico para el ayuntamiento ya que se financia, por parte de los participantes, a través de las cuotas establecidas....".

Por el Departamento de Contratación se informa que en el anexo I apartado 7 del pliego de condiciones económico administrativas establece lo siguiente: *"..Prórroga: Sí, podrá prorrogarse del 1 de septiembre de 2022 al 31 de agosto de 2024.*





La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes."

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en siguiente sentido:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga del contrato PA 61/2019 PRESTACION DEL SERVICIO DE LAS LUDOTECAS MUNICIPALES "GLORIA FUERTES" Y "LA CAÑADA" DE TORREJON DE ARDOZ., y adjudicarla a la mercantil COLEGIO JABY, S.L., con C.I.F. B-28767176, en los mismo términos que el contrato originario.

SEGUNDO.- El contrato no supone coste alguno para el Ayuntamiento ya que se financia, por parte de los participantes, a través de las cuotas establecidas

TERCERO.- La duración de la prórroga será hasta el 31 de agosto de 2024.

CUARTO.- Obra en el expediente el Informe jurídico y el Informe de Fiscalización.

QUINTO.- Comunicar este acuerdo a la adjudicataria de la prórroga, emplazándole a la firma de la misma. Se comunicará además a los departamentos de Contratación, Intervención y Concejalía de Educación.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 10 de marzo de 2022.- Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero"

23º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación del inicio del expediente de contratación PA-16/2022 Realización de Mercado Temático en el Municipio de Torrejón de Ardoz.

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por acuerdo de Junta de Gobierno Local se aprobó el inicio del expediente de contratación PA 16/2022 REALIZACION DE MERCADO TEMATICO EN EL MUNICIPIO DE TORREJON DE ARDOZ, posteriormente se detectó error en los criterios de adjudicación, por lo que el Departamento de Festejos, emite de nuevo informe de necesidad, subsanando el mismo, por lo que se procede a la modificación de los pliegos de condiciones económico administrativas, por tal motivo se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en el sentido siguiente:

PRIMERO.- Anular la convocatoria de licitación del expediente de contratación PA 16/2022 REALIZACION DE MERCADO TEMATICO EN EL MUNICIPIO DE TORREJON DE ARDOZ, de fecha 22 de febrero de 2022.

SEGUNDO.- Aprobar la modificación del informe de necesidad y de los pliegos, así como aprobar de nuevo el inicio del expediente, la memoria justificativa, el informe de necesidad, los Pliegos de Cláusulas Económico Administrativas y de Prescripciones Técnicas, para la contratación de la REALIZACION DE MERCADO TEMATICO EN EL MUNICIPIO DE TORREJON DE ARDOZ (Expte. PA 16/2022).

TERCERO.- El canon que sirve de presupuesto base de licitación será equivalente, a la tasa por ocupación de vía pública conforme a la estimación realizada por la inspectora de vía pública,

atendiendo a los metros lineales presentados en las ofertas de licitación, y por tanto se procederá a su compensación.

Como referencia, y contrastado los metros lineales de ocupación en años anteriores, el canon mencionado equivale a DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS CON VEINTISEIS CENTIMOS (10.840,26 €), siendo los metros lineales de ocupación 514 m, cuantía compensada económicamente por la adjudicataria en concepto de pago en especie cuantificado y concretado en decoración de espacios, instalación eléctrica del mercado, vigilancia nocturna, animaciones diversas estáticas e itinerantes, talleres, etc.

CUARTO.- El plazo de ejecución de este contrato contempla los años 2022 y 2023 con posibilidad de prorrogarse por periodos anuales, hasta un máximo de dos años. El montaje se realizará durante un fin de semana ubicado en los meses de Mayo/Junio, a criterio del municipio. Este año el plazo de ejecución se consolidará en los días 27, 28, y 29 de mayo, en todo caso será de criterio municipal designar el inicio y el final del montaje.

QUINTO.- Obra en el expediente el Informe jurídico y el Informe de Fiscalización.

SEXTO.- Convocar licitación, mediante Procedimiento Abierto y pluralidad de criterios, conforme a lo establecido en el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 con un plazo de presentación de proposiciones de QUINCE DÍAS NATURALES contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el PERFIL DEL CONTRATANTE [www.ayto-torrejon.es-perfil del contratante](http://www.ayto-torrejon.es-perfil-del-contratante) a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/licitaciones>.

SEPTIMO.- Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención y Concejalía de Festejos.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 10 de marzo de 2022.- Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero.

24º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la modificación del contrato PA 19/2016 Prestación del servicio de conservación y mantenimiento de las fuentes ornamentales y estaciones de bombeo del municipio de Torrejón de Ardoz.

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Se ha recibido en Departamento de Contratación en fecha 22 de febrero de 2022 informe de los servicios técnicos municipales solicitando la modificación del contrato PA 19/2016 PRESTACION DEL SERVICIO DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LAS FUENTES ORNAMENTALES Y ESTACIONES DE BOMBEO DEL MUNICIPIO DE TORREJON DE ARDOZ que dice lo siguiente: “...A propuesta del concejal de Obras, se redacta el presente informe de

necesidad al objeto de ampliar el actual Expte. 19/2016, para incluir en el mismo la rehabilitación de las fuentes transitables de la calle José Cadalso.

Actualmente las fuentes ornamentales no se encuentran en funcionamiento debido a las importantes pérdidas de agua que presentan y al mal estado de las instalaciones hidráulicas y eléctricas. Por tanto, el objeto del presente documento es el ahorro de consumo de agua y en consecuencia la mejora estructural, funcional y estética de los dos vasos de las fuentes, así como la renovación completa de todas instalaciones eléctricas e hidráulicas. Para ello, se realizarán los siguientes trabajos: retirada y levantados de las capas actuales de impermeabilización deterioradas, la modificación de la estructura del vaso, la instalación hidráulica y la instalación lumínica. Todo ello, por un importe de TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (39.705,54 €), IVA incluido.

La cláusula vigesimosegunda del pliego de condiciones económico-administrativas prevé la modificación del contrato, y dice textualmente "Las condiciones del contrato sólo podrán modificarse cuando se produzcan aumentos o supresiones de unidades, siendo el 15% el porcentaje máximo de modificación respecto del importe de adjudicación del contrato".

Por todo ello y para poder incluir los trabajos de "Rehabilitación de las fuentes transitables de la calle José Cadalso" en el Expte. 19/2016, se SOLICITA la modificación de dicho contrato para añadir una partida económica de 39.705,54 € (IVA incluido)...".

Desde el departamento de Contratación se informa que en la clausula vigesimosegunda del pliego de condiciones económico administrativas que sirvieron de base a la contratación se establece lo siguiente: "Las condiciones del contrato sólo podrán modificarse cuando se produzcan aumentos o supresiones de unidades, siendo el 15% el porcentaje máximo de modificación respecto del importe de adjudicación del contrato.".

Por lo mencionado anteriormente se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en el sentido siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del contrato PA 19/2016 PRESTACION DEL SERVICIO DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LAS FUENTES ORNAMENTALES Y ESTACIONES DE BOMBEO DEL MUNICIPIO DE TORREJON DE ARDOZ, y adjudicarla a la mercantil IMESAPI S.A., con C.I.F: A-28010478, motivada en que las fuentes ornamentales no se encuentran en funcionamiento debido a las importantes pérdidas de agua que presentan y al mal estado de las instalaciones hidráulicas y eléctricas.



SEGUNDO.- El importe de la modificación asciende a TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTIMOS (39.705,54 €), IVA incluido

TERCERO.- La duración de la modificación será la suficiente para realizar los siguientes trabajos: retirada y levantados de las capas actuales de impermeabilización deterioradas, la modificación de la estructura del vaso, la instalación hidráulica y la instalación lumínica.

CUARTO.- Aprobar el importe del punto segundo de este acuerdo.

QUINTO.- Obra en el expediente el Informe jurídico y el Informe de Fiscalización.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria del mismo, para que una vez reajustada la garantía definitiva se le emplace para la firma de la modificación del contrato.

SEPTIMO.- Comunicar a los departamento de Contratación, Intervención y Conservación de la Ciudad (Obras).

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 10 de marzo de 2022.- Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero

25º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación del expediente de contratación PA 00/2022 Realización de los trabajos de maquetación e impresión digital de publicaciones sociales y económicas del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para proponer a la Junta de Gobierno Local, en relación al Expte: PA 10/2022, iniciado para la contratación de la “REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE MAQUETACION E IMPRESIÓN DIGITAL DE PUBLICACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ”, adopte acuerdo de acuerdo con la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación de fecha 4 de marzo de 2022, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Conforme a lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de



2014, la clasificación de las ofertas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego de condiciones económico administrativas, es la siguiente:

LOTE	LICITADOR	PUNTUACION SOBRE C	PUNTUACION SOBRE B	TOTAL PUNTUACION
1	ANGELES VILLAVERDE DE LAS HERAS	40,00 puntos	54,40 puntos	94,40 puntos
	PRODUCCIONES MIC S.L.	13,50 puntos	30,62 puntos	44,12 puntos
	TALENTO TRANSFORMACION DIGITAL	12,50 puntos	17,00 puntos	29,50 puntos
2	ANGELES VILLAVERDE DE LAS HERAS	40,00 puntos	53,85 puntos	93,85 puntos
	PRODUCCIONES MIC S.L.	13,00 puntos	36,50 puntos	49,50 puntos
	TALENTO TRANSFORMACION DIGITAL	12,50 puntos	20,59 puntos	33,09 puntos
3	GRAFICAS CMYK S.L.	40,00 puntos	50,68 puntos	90,68 puntos
	NADIZA S.L.	17,50 puntos	48,67 puntos	66,17 puntos

SEGUNDO.- Adjudicar la contratación del expediente de contratación PA 10/2022 REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE MAQUETACION E IMPRESIÓN DIGITAL DE PUBLICACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ" como sigue:

- LOTE 1: Maquetación de la revista municipal Plaza Mayor, a Dª ANGELES VILLAVERDE DE LAS HERAS con NIF 50709221V como sigue:

PRECIO MÁXIMO UNITARIO EN EUROS (Se aplicará el 21 % de IVA a los precios indicados a continuación):

DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO	DISEÑO ORIGINAL	ACTUALIZACIONES	ADAPTACIONES
Nº 1, 2 y 3 Maquetación de páginas (1	12,00 €	6,00 €	2,00 €

diseño página maquetada)			
Nº 4, 5 y 6 Diseño campaña institucional (1 página diseñada desde cero)	100,00 €	30,00 €	25,00 €
Nº 7, 8 y 9 Correcciones (1 hora)	6,00 €	4,00 €	2,00 €
Nº 10, 11 y 12 Diseño publicidad (1 hora)	12,00 €	4,00 €	2,00 €
Nº 13, 14 y 15 Creación ilustraciones (1 hora)	10,00 €	4,00 €	2,00 €

- LOTE 2: Diseño gráfico y maquetación de publicaciones sociales y económicas, a D^a ANGELES VILLAVERDE DE LAS HERAS con NIF: 50709221V como sigue:

PRECIO MÁXIMO UNITARIO EN EUROS (Se aplicará el 21 % de IVA a los precios indicados a continuación)

DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO	DISEÑO ORIGINAL	ACTUALIZACIONES	ADAPTACIONES
Nº 1, 2 y 3 Carteles hasta 50x70 cms	200 €	8,00 €	4,00 €
Nº 4, 5 y 6 Diplomas, invitaciones y equivalentes	50,00 €	4,00 €	2,00 €
Nº 7, 8 y 9 Díptico (hasta tamaño cerrado A4)	325,00 €	30,00 €	2,00 €
Nº 10, 11 y 12 Tríptico (hasta tamaño cerrado A4)	375,00 €	30,00 €	2,00 €
Nº 13, 14 y 15 Folletos (cubierta y contra)	150,00 €	30,00 €	2,00 €



- LOTE 3: Impresión digital de publicaciones sociales y económicas, a la mercantil GRÁFICAS CMYK, S.L con C.I.F: B 81017451 como sigue:

PRECIOS DE IMPRESIÓN DE PRUEBAS MÁXIMO UNITARIO EN EUROS (Se aplicará el 21 % de IVA a los precios indicados a continuación)

- Impresión digital B/N (sin papel)

CANTIDAD DE EJEMPLARES	PRECIO MÁXIMO
Nº 7 De 1 a 20	0,045 €
Nº 8 De 21 a 50	0,035 €
Nº 9 De 51 a 300	0,025 €



Nº 10 De 301 a 1000	0,020 €
Nº 11 De 1001 a 5000	0,015 €

- Impresión digital Color Tamaño SRA3 (sin papel)

CANTIDAD DE EJEMPLARES	PRECIO MÁXIMO
Nº 12 De 1 a 20	0,50 €
Nº 13 De 21 a 50	0,35 €
Nº 14 De 51 a 300	0,25 €
Nº 15 De 301 a 1000	0,20 €
Nº 16 De 1001 a 5000	0,15 €

- Papel

TIPO Y GRAMAJE PAPEL	PRECIO MÁXIMO
Nº 17 Estucado mate ó brillo de 130 grs.	0,032 €
Nº 18 Estucado mate ó brillo de 200 grs.	0,047 €
Nº 19 Estucado mate ó brillo de 250 grs.	0,063 €

- Encuadernación

TIPO DE TRABAJO	PRECIO MÁXIMO
Nº 20 Encuadernación rústico fresado	0,90 €
Nº 21 Encuadernación plegado y cosido con grapas	0,40 €
Nº 22 Encuadernación en espiral metálico	0,55 €

Plastificado

TIPO DE TRABAJO	PRECIO MÁXIMO UNIDAD
Nº 23 Para tamaño A4 a 1 cara	0,045 €
Nº 24 Para tamaño A4 a 2 caras	0,075 €
Nº 25 Para tamaño A3 a 1 cara	0,095 €
Nº 26 Para tamaño A3 a 2 caras	0,170 €

- Impresión en formatos no papel Precio euro/m2

TIPO DE TRABAJO	PRECIO MÁXIMO UNIDAD
Nº 27 Ploteado papel fotográfico (en m2)	10,00 €

Nº 28 Ploteado vinilo adhesivo (en m2)	9,00 €
Nº 29 Ploteado en lona (en m2)	14,00 €
Nº 30 Montaje foam de 5 ó 10 mm (en m2)	5,00 €

TERCERO.- Los trabajos se ejecutarán durante el año 2022 desde la formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2022, podrá prorrogarse otro año más, 2023. La prórroga se acordará de manera expresa por el órgano de contratación, y será obligatoria para el contratista siempre que se produzca el preaviso de la misma con dos meses de antelación.

CUARTO.- Aprobar el importe de adjudicación establecido en el punto segundo de este acuerdo.

QUINTO.- Los motivos por los que se adjudica el lote 1 y 2 a D^a Angeles Villaverde de las Heras son por haber obtenido la máxima puntuación frente a las demás licitadoras, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos y cumplir con todos los requisitos de los pliegos de condiciones económico administrativas. Los motivos por los que se adjudica el lote 3 a la mercantil Gráficas CMYK, S.L son por haber obtenido la máxima puntuación frente a las demás licitadoras, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos y cumplir con todos los requisitos de los pliegos de condiciones económico administrativas.

SEXTO.- Notificar a los adjudicatarios, y a los no adjudicatarios emplazándoles a la firma del contrato. Se comunicará además a los Departamentos de Contratación, Intervención, Prensa y Salud Laboral.

SEPTIMO.- La adjudicación se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público consultable en la web municipal www.ayto-torrejon.es, a través del Perfil del Contratante.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

Torrejón de Ardoz, a 10 de marzo de 2022.- Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero".

26º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la prórroga del contrato PA 60/2019 Prestación del servicio de actividades extraescolares en Colegios Públicos de Torrejón de Ardoz durante los cursos escolares 2019/2020 y 2020/2021. (EN DUDA).

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por acuerdo de Junta de Gobierno Local en fecha 30 de septiembre de 2019, se adjudicó la contratación de la PRESTACION DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN COLEGIOS PUBLICOS DE TORREJON DE ARDOZ DURANTE LOS CURSOS ESCOLARES 2019/2020 Y 2020/2021, (Expte. PA 60/2022) a la mercantil EXPLOTACION ESPACIOS EDUCATIVOS CRISTO 22, S.L., con C.I.F B-87435335. El contrato no supone coste alguno para el Ayuntamiento ya que se financia, por parte de los participantes, a través de las cuotas establecidas. Posteriormente se aprobó la prórroga para el curso el curso 2021/2022.

Con fecha 15 de febrero de 2022 se recibe en el Departamento de Contratación informe del Jefe de Sección Educación e Infancia, D. Juan A. de la Calle Sigüenza, que dice lo siguiente:

"...Teniendo en cuenta la finalización del Contrato para la prestación del Servicio de "ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN COLEGIOS PÚBLICOS DE TORREJÓN DE ARDOZ", el próximo 30 de junio de 2022, según lo establecido en el contrato con número de expediente PA 60/2019, firmado por EXPLOTACIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS CRISTO 22, S.L., con CIF B-87435335 y el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, con fecha 4 de noviembre de 2019; dada la excelente labor, tanto pedagógica, como de organización y administrativa, que está llevando a cabo la citada empresa en la prestación del citado servicio, desde el inicio de sus actividades (avalada también por los padres y madres del alumnado), por parte de esta Concejalía de Educación e Infancia se propone la prórroga del contrato vigente, desde la fecha de finalización, hasta el 31 de agosto de 2023, según lo establecido en el punto tercero del citado contrato.

Asimismo se indica que, según lo establecido en el punto segundo del contrato, éste no tiene coste económico para el ayuntamiento ya que se financia, por parte de los participantes, a través de las cuotas establecidas....".

Por el Departamento de Contratación se informa que en el anexo I apartado 7 del pliego de condiciones económico administrativas establece lo siguiente: "..Prórroga: Sí, por dos cursos escolares más.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes."

Por lo mencionado anteriormente se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga del contrato PA 60/2019 PRESTACION DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN COLEGIOS PUBLICOS DE TORREJON DE ARDOZ DURANTE LOS CURSOS ESCOLARES 2019/2020 Y 2020/2021, y adjudicarla a la mercantil EXPLOTACION ESPACIOS EDUCATIVOS CRISTO 22, S.L., con C.I.F B-87435335, en los mismo términos que el contrato originario.

SEGUNDO.- El contrato no supone coste alguno para el Ayuntamiento ya que se financia, por parte de los participantes, a través de las cuotas establecidas

TERCERO.- La duración de la prórroga será hasta el 31 de agosto de 2023.

CUARTO.- Obra en el expediente el Informe jurídico y el Informe de Fiscalización.

QUINTO.- Comunicar este acuerdo a la adjudicataria de la prórroga, emplazándole a la firma de la misma. Se comunicará además a los departamentos de Contratación, Intervención y Concejalía de Educación.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 10 de marzo de 2022.- Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero".

27º.- Moción de la Concejala delegada de Empleo y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la prórroga de los contratos PA 30/2018 Diseño,



producción y comercialización del merchandising Navidades de Torrejón de Ardoz 2018/2019, 2019/2020, 2020/2021, 2021/2022 Y 2022/2023 y PA 44/2019 Servicio de asistencia técnica para la elaboración de planes de autoprotección, planes de seguridad y emergencia de espectáculos pirotécnicos, revisión y certificaciones técnicas de instalaciones temporales y coordinaciones de seguridad y salud de montajes temporales, para la Concejalía de Festejos del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“La actual pandemia de COVID 19 ha hecho imposible la ejecución de diversos contratos en vigor relacionados con diferentes eventos que realiza la Concejalía de Festejos. De este modo, las empresas afectadas han solicitado por sede electrónica la prórroga o no contabilización del periodo suspendido dentro del plazo de ejecución de los contratos.

Por el Departamento de Festejos se ha solicitado informe respecto de la posibilidad de prorrogar o aplazar la ejecución de diversos contratos, toda vez que la actual pandemia de COVID 19 hace imposible la ejecución de los mismos debido a la suspensión por este Ayuntamiento de la mayoría de las prestaciones de dichos contratos.

Los contratos son los siguientes:

- PA 30/2018: Diseño, producción y comercialización del merchandising Navidades de Torrejón de Ardoz 2018/2019, 2019/2020, 2020/2021, 2021/2022 Y 2022/2023, hasta la Campaña de Navidad 2023/2024.
- PA 44/2019: Servicio de asistencia técnica para la elaboración de planes de autoprotección, planes de seguridad y emergencia de espectáculos pirotécnicos, revisión y certificaciones técnicas de instalaciones temporales y coordinaciones de seguridad y salud de montajes temporales, para la Concejalía de Festejos del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, hasta la Semana de la Juventud 2025, incluida.

Se ha emitido informe por la Jefa de Contratación y Administración respecto a la viabilidad de lo solicitado, cuyos fundamentos se reproducen a continuación:

“Por el Departamento de Festejos se ha solicitado informe respecto de la posibilidad de prorrogar o aplazar la ejecución de dos contratos, toda vez que la actual pandemia de COVID 19 hizo imposible la ejecución de los mismos debido a la suspensión por este Ayuntamiento de la mayoría de las prestaciones de dichos contratos.

Así, se ha solicitado la prórroga del contrato de “Diseño, producción y comercialización del merchandising Navidades de Torrejón de Ardoz 2018/2019, 2019/2020, 2020/2021,



2021/2022 Y 2022/2023" (Expte. PA 30/2018) y del contrato "Servicio de asistencia técnica para la elaboración de planes de autoprotección, planes de seguridad y emergencia de espectáculos pirotécnicos, revisión y certificaciones técnicas de instalaciones temporales y coordinaciones de seguridad y salud de montajes temporales, para la Concejalía de Festejos del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz" (Exp. PA 44/2018).

Asimismo, las mercantiles adjudicatarias, MAS AVENTURA URBANA, S.L. PROYECTOS Y REALIDADES DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA, S.L.P, han solicitado la prórroga o no contabilización del periodo suspendido dentro del plazo de ejecución de los contratos.

En base a lo anterior, se emite el siguiente INFORME:

1. El impacto de la crisis sanitaria del COVID19 y las medidas adoptadas por las distintas administraciones ha llevado en muchos casos a la imposibilidad de ejecución de diferentes contratos públicos. Así, este Ayuntamiento ha adoptado la medida de suspender todos aquellos actos que se producían en el marco las Fiestas Populares y Fiestas Patronales.

El RD Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID 19, concretamente en su artículo 34, establece una regulación especial dictada con motivo de la situación excepcional generada por el COVID 19 y que desplaza temporalmente la regulación ordinaria de suspensión de los contratos.

Así, el artículo 34.2 de dicho Real Decreto Ley establece lo siguiente:

"En los contratos públicos de servicios y de suministro distintos de los referidos en el apartado anterior, vigentes a la entrada en vigor de este real decreto ley, siempre y cuando éstos no hubieran perdido su finalidad como consecuencia de la situación de hecho creada por el COVID-19, cuando el contratista incurra en demora en el cumplimiento de los plazos previstos en el contrato como consecuencia del COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo, y el mismo ofrezca el cumplimiento de sus compromisos si se le amplía el plazo inicial o la prórroga en curso, **el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido por el motivo mencionado, a no ser que el contratista pidiese otro menor.**

El órgano de contratación le concederá al contratista la ampliación del plazo, previo informe del Director de obra del contrato, donde se determine que el retraso no es por causa imputable al contratista, sino que se ha producido como consecuencia del COVID-19 en los términos indicados en el párrafo anterior. En estos casos no procederá la imposición de penalidades al contratista ni la resolución del contrato."



2. *Es importante, por tanto establecer algunas consideraciones, el contrato **debe estar vigente y no debe haber perdido su finalidad** como consecuencia de la situación de hecho creada por el COVID.*

Los contratos que nos ocupan se encuentran vigentes actualmente y los mismos no han perdido su finalidad, puesto que, si bien para la Campaña 2020/2021 devienen de ejecución imposible, si será posible la misma durante los siguientes años de su vigencia, incluidas las prórrogas.

*Cumplidas las premisas contenidas en el art. 34.2, respecto a la vigencia y finalidad, la suspensión se regirá exclusivamente por la normativa COVID 19 y el tiempo suspendido no computará a efectos contractuales. En este sentido puede citarse la "Nota de la Abogacía del Estado sobre la ampliación de plazo o prórroga prevista en el artículo 34.2 a los contratos menores", que aclara que los contratos menores ahora si pueden tener una duración mayor a la del año como consecuencia de la suspensión, **puesto que el plazo de suspensión no computa como duración.***

El contrato queda por tanto en hibernación, pudiendo prorrogarse para el año siguiente al no computarse dicho plazo.

3. *La exposición de motivos del RD Ley 8/2020 establece la prioridad de medidas para evitar los efectos negativos sobre el empleo y la viabilidad empresarial, derivadas de la suspensión de los contratos públicos, evitando que las medidas adoptadas por un organismo público, en este caso la Administración Local, tengan un impacto negativo.*

Es decir, se trata de no trasladar a las empresas adjudicatarias de un contrato los efectos negativos de la suspensión. Las empresas adjudicatarias establecieron su oferta teniendo en cuenta todos los años de vigencia del contrato, realizando en muchos casos inversiones que debían amortizarse en dicho plazo, por lo que las medidas de suspensión adoptadas por la Administración no han de afectarle negativamente.

4. *Se establece en el RD Ley 8/2020 un sistema de indemnización para los contratos de prestación sucesiva, como abono de salarios, alquileres, etc., que no puede aplicarse a los contratos que nos ocupa, por la propia naturaleza de los mismos (contratos plurianuales que se ejecutan en un periodo determinado del año), por lo que establecer una prórroga o ampliación del plazo de ejecución, igual al periodo suspendido, supone un menor perjuicio tanto para las empresas adjudicatarias como para este Ayuntamiento.*
5. *A mayor abundamiento, el artículo 195 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, establece la posibilidad de ampliar el plazo inicial de los contratos si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista, dándosele un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido.*



De este modo, y como conclusión, se **informa favorablemente a la posibilidad de prórroga** de los contratos señalados al principio, por otro periodo igual como mínimo al suspendido, y por tanto de realizarse dicha prórroga será como sigue:

- PA 30/2018: Diseño, producción y comercialización del merchandising Navidades de Torrejón de Ardoz 2018/2019, 2019/2020, 2020/2021, 2021/2022 Y 2022/2023, hasta la Campaña de Navidad 2023/2024.
- PA 44/2019: Servicio de asistencia técnica para la elaboración de planes de autoprotección, planes de seguridad y emergencia de espectáculos pirotécnicos, revisión y certificaciones técnicas de instalaciones temporales y coordinaciones de seguridad y salud de montajes temporales, para la Concejalía de Festejos del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, hasta la Semana de la Juventud 2025, incluida.

Todo ello conforme a lo establecido en el artículo 34.2 del RD Ley 8/2020 de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID 19..."

De este modo, se propone a la Junta de Gobierno adopte acuerdo en el siguiente sentido:

Primero.- Aprobar la PRÓRROGA de los siguientes contratos, por un periodo igual como mínimo al suspendido:

- PA 30/2018: Diseño, producción y comercialización del merchandising Navidades de Torrejón de Ardoz 2018/2019, 2019/2020, 2020/2021, 2021/2022 Y 2022/2023, hasta la Campaña de Navidad 2023/2024.
- PA 44/2019: Servicio de asistencia técnica para la elaboración de planes de autoprotección, planes de seguridad y emergencia de espectáculos pirotécnicos, revisión y certificaciones técnicas de instalaciones temporales y coordinaciones de seguridad y salud de montajes temporales, para la Concejalía de Festejos del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, hasta la Semana de la Juventud 2025, incluida.

SEGUNDO.- Comunicar el acuerdo a las empresas interesadas, así como a los Departamentos de Contratación, Intervención y Festejos.

Torrejón de Ardoz, a 10 de marzo de 2022.- Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero".

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (1) y con carácter de urgencia que es aprobado, por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad la Moción del concejal DELEGADO DE OBRAS, LIMPIEZA URBANA Y ADMINISTRACIÓN que dice, literalmente, lo siguiente:

"Convocatoria pública para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a la financiación de proyectos de inversión en infraestructuras escénicas

y musicales con cargo al "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (financiado por la Unión Europea) Nextgeneration EU"

El pasado 30 de diciembre de 2021 salió publicada la convocatoria destinada a la financiación de proyectos de inversión en infraestructuras escénicas y musicales para espacios de exhibición de la Comunidad de Madrid.

https://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2021/12/30/BOCM-20211230-13.PDF

Las presentes ayudas tienen como finalidad contribuir a la financiación de inversiones para la modernización y gestión sostenible de las infraestructuras de las artes escénicas y musicales ubicadas en la Comunidad de Madrid, tanto de titularidad pública como privada.

El Teatro Municipal José María Rodero presenta propuesta para la modernización de los sistemas de iluminación actual con lámparas de tungsteno halógeno por iluminación digital de tecnología LED.

Esta actualización tecnológica pretende cubrir dos objetivos diferentes, por un lado mejorar la eficiencia energética de la iluminación profesional de escenario y por otro, no menos relevante, actualizar el sistema para disponer de un control digital integral de todas las luminarias escénicas.

Importe a solicitar

- 126.879,26 euros en material de Iluminación
- 71.485,06 euros en maquinaria escénica

TOTAL: 198.364,32 euros IVA NO INCLUIDO

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo para aprobar el alta de la subvención del Programa de referencia.

Torrejón de Ardoz,

C.D. OBRAS, LIMPIEZA URBANA Y ADMINISTRACIÓN".

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (2) y con carácter de urgencia que es aprobado, por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad la **MOCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE BIENESTAR, EDUCACIÓN E INMIGRACIÓN** que dice, literalmente, lo siguiente:

"La presente moción tiene por objeto proponer la suscripción de acuerdo de adhesión para la "Alianza País Pobreza Infantil Cero" con el Alto Comisionado para la Lucha contra la Pobreza Infantil dependiente orgánicamente de la Presidencia del Gobierno de España. Dicha Alianza tiene por objeto coordinar actuaciones y esfuerzo para luchar contra la pobreza infantil.

La adhesión lleva aparejada para el Ayto. de Torrejón de Ardoz, compromisos éticos, contribuir a los objetivos de la Alianza, y la adhesión a los retos con el objeto de garantizar una educación inclusiva y de calidad, así como generar entornos saludables,



positivos y seguros en favor de los menores de edad, constituyendo una declaración de intenciones para colaborar e impulsar actuaciones.

Se adjunta el texto de la adhesión a suscribir, para conocimiento de la Junta.

Propuesta que someto a consideración y adopción de los acuerdos que se estimen oportunos.

En Torrejón de Ardoz, a
Rubén Martínez Martín- C.D de Bienestar, Educación e Inmigración”.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (3) y con carácter de urgencia que es aprobado, por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad la **MOCIÓN DEL ALCALDE PRESIDENTE** que dice, literalmente, lo siguiente:

“El Ministerio de Hacienda y Función Pública del Gobierno de España publicó la orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El artículo 6 “Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses” establece en su punto 1 que “con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses”.

El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz opta a diferentes convocatorias para obtener ayudas y subvenciones procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). Para ejecutar las primeras actuaciones dentro del PRTR, tal y como establece la Orden HFP/1030/2021, dispone de un plazo máximo de 90 días para aprobar un Plan de medidas antifraude que refuerce su política antifraude en el desarrollo de los proyectos solicitados.

El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz ya aprobó, en la Junta de Gobierno Local de 27 de diciembre de 2021, la constitución y composición de los miembros de la Comisión Técnica Antifraude.

El 18 de enero de 2022, esta Comisión se reunió por primera vez para constituirse, establecer las normas de funcionamiento y aprobar los diferentes documentos establecidos en la Orden 1030/2021.

El 24 de enero de 2022, la JGL aprobó una declaración institucional, a propuesta del alcalde, para reforzar el firme compromiso contra el fraude del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, los

mecanismos de control y la política de tolerancia cero contra la corrupción, así como seguir fomentando las buenas prácticas en la administración, la transparencia y el buen gobierno del consistorio. Así como la declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) del Ayuntamiento de Torrejón; el código de conducta y principios éticos del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz; y las Banderas Rojas en la lucha contra el fraude del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Una vez realizados estos trámites previos, se procede a recopilarlos en un único documento que conforman el Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

De este modo, se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en el siguiente sentido:

Primero.- Aprobar el Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, según lo establecido en la Orden HFP/1030/2021.

Segundo.- Proceder a la publicación del mismo en la web municipal.

Tercero.- Dar traslado del Plan al Departamento de Recursos Humanos para que lo ponga en conocimiento de los empleados públicos el Plan de Medidas Antifraude.

No obstante, la Junta de Gobierno acordará lo que estime oportuno.

Torrejón de Ardoz, 11 de marzo de 2022.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: Ignacio Vázquez Casavilla".



Se adjunta PLAN DE RECUPERACIÓN TRANSFORMACIÓN Y RESILENCIA

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE EN EL MARCO DE PLAN DE RECUPERACIÓN,
TRANSFORMACIÓN Y RESILENCIA PARA LA GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS DEL
AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ





**PLAN DE RECUPERACIÓN,
TRANSFORMACIÓN Y
RESILIENCIA**

**PLAN DE MEDIDAS
ANTIFRAUDE EN EL MARCO
DEL PLAN DE
RECUPERACIÓN,
TRANSFORMACIÓN Y
RESILIENCIA PARA LA
GESTIÓN DE FONDOS
EUROPEOS DEL
AYUNTAMIENTO DE
TORREJÓN DE ARDOZ**

07/03/2022



Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ

Contenido

1. OBJETIVO DEL PLAN	2
2. AMBITO Y ALCANCE DE ACTUACIÓN	3
3. REFERENCIAS A LA NORMATIVA APLICABLE.....	5
3.1. Normativa Europea	5
3.2. Normativa nacional.....	5
3.3. Otras referencias.....	6
4. CONCEPTOS Y TERMINOLOGIA:	8
4.1. Conflicto de interés.	8
4.2. Fraude y corrupción	9
5. COMISIÓN ANTIFRAUDE.....	11
5.1. Composición	11
5.2. Funciones	12
5.3. Procedimientos.....	14
6. MEDIDAS DE PREVENCIÓN	16
6.1. Autoevaluación del riesgo de fraude	16
6.2. Declaración Institucional.....	17
6.3. Procedimiento para tratar los Conflictos de intereses	17
6.4. Código Ético y de Conducta de empleados públicos.....	20
6.5. Programa formativo a empleados públicos en la materia antifraude.	21
7. MEDIDAS DE DETECCIÓN	22
7.1. Definición de indicadores de fraude.....	22
7.2. Comprobación de bases de datos públicas.....	23
7.3. Canal abierto de denuncias.....	23
8. MEDIDAS DE CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN	25
8.1. Investigación de las denuncias de sospecha.....	25
8.2. Compromiso de informar.....	26
8.3. Aplicación de medidas correctoras y de persecución:.....	26
9. SEGUIMIENTO Y CONTROL PERIÓDICO DEL PLAN	27
9.1. Evaluación del plan.....	27
9.2. Actualización del plan	27
9.3. Comunicación y difusión de actualizaciones	27
10. MODELOS DE DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA	28

1. OBJETIVO DEL PLAN

El objetivo básico de este **Plan de Medidas Antifraude en la gestión de fondos europeos** es permitir al **Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz** garantizar que los fondos correspondientes al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR) que va a gestionar y ejecutar se utilizan de conformidad con las normas aplicables a la prevención, la detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. Para ello se documenta una estrategia dirigida a alcanzar un modelo de organización que integra los principios de responsabilidad, transparencia, optimización de recursos, cumplimiento, integridad y gestión por objetivos, así como su seguimiento y control.



2. AMBITO Y ALCANCE DE ACTUACIÓN

Las medidas recogidas en este Plan Antifraude se aplicarán a todas las personas de esta Entidad Local implicadas en la gestión de dinero público y, en concreto, a todas aquellas que tengan algún tipo de relación con el diseño, gestión, elaboración o ejecución de los proyectos que cuenten con financiación del PRTR, así como a cualquier otra persona ajena a la Entidad, pero que participe en la ejecución de proyectos con financiación del PRTR.

De acuerdo con lo dispuesto por la **Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**, este Plan antifraude ha tenido en cuenta los **requerimientos mínimos** recogidos en el artículo 6, apartado 5, y así:

1. Ha sido aprobado, en un **plazo inferior a noventa días** desde el momento en que se tuvo conocimiento de la participación en la ejecución de fondos procedentes del PRTR.
2. Estructura las medidas antifraude de manera proporcionada y en torno a los cuatro elementos clave del denominado "*ciclo antifraude*":



3. Prevé la realización de **una evaluación del riesgo, impacto y probabilidad del riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución de los fondos que se han adjudicado, así como su revisión anual** y, en todo caso, en el momento en el que se detecte cualquier caso de fraude o la existencia de cambios significativos en los procedimientos elegidos o en el personal.

4. **Define medidas preventivas adecuadas y proporcionadas**, ajustadas a las situaciones concretas, para reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable.

5. Prevé la existencia de **medidas de detección** ajustadas a las señales de alerta y define el procedimiento para su aplicación efectiva.

6. Define las **medidas correctivas** pertinentes para el supuesto de sospechas de casos de fraude, con mecanismos claros de comunicación de las mismas.

7. Establece **procesos adecuados para el seguimiento de los casos sospechosos de fraude** y la correspondiente recuperación de los Fondos de la UE que se hubieran podido gastar fraudulentamente.

8. Define **mecanismos de seguimiento** para revisar los procesos, procedimientos y controles relacionados con el fraude efectivo o potencial, que se transmiten a la revisión de la evaluación del riesgo de fraude.

9. Específicamente, **define procedimientos para la prevención y corrección de situaciones de conflictos de interés** conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2 del art. 61 del Reglamento Financiero de la UE (2018/1046 de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión). En particular, contiene:

- a) una **Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI)** suscrita por quienes participan en los procedimientos de ejecución del PRTR,
- b) el compromiso de **comunicar al superior jerárquico** la existencia de cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera existir y, también,
- c) el compromiso de **adoptar** por dicho órgano, la decisión que, en cada caso, corresponda.

Las medidas de prevención y detección han sido determinadas en concreto, por esta Entidad Local, atendiendo a sus características específicas, garantizando en todo caso la protección adecuada de los intereses de la Unión y ateniéndose estrictamente a lo establecido por la normativa europea y española y a los pronunciamientos que, en relación con la protección de los intereses financieros de la UE, hayan realizado o puedan realizar sus instituciones.



3. REFERENCIAS A LA NORMATIVA APLICABLE

El artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en su virtud la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, imponen a España, en relación con la protección de los intereses financieros de la UE y como beneficiaria de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), la obligación de que toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) disponga de un **"Plan de medidas antifraude"**. Los objetivos que cubre dicho Plan, y por ende, éste en concreto, consisten en garantizar que, en los respectivos ámbitos de actuación, los fondos se utilizan de conformidad con las normas aplicables y, en particular, que existe una adecuada prevención, detección y corrección del fraude, de la corrupción y de los conflictos de intereses.

Entre la normativa aplicable a este Plan antifraude cabe destacar la siguiente:

3.1. Normativa Europea

- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el resto de normativa que lo desarrolle
- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE). DOUE de 30 de julio de 2018, núm. 193.
- Directiva (UE) 2017/1371, del Parlamento europeo y del Consejo de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal (Directiva PIF). DOUE de 28 de julio de 2017, núm. 198.

3.2. Normativa nacional

- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública para la ejecución del citado Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) (art. 64)
- Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

3.3. Otras referencias

a) Evaluación del riesgo de fraude y medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude (DG REGIO) EGESIF_14-0021-00; 16/06/2014 (Guidance Note on fraud risk assessment for 2014-2020). Guía desarrollada en aplicación del Artículo 125.4 c) del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo.

https://ec.europa.eu/regional_policy/es/information/publications/guidelines/2014/fraud-risk-assessment-and-effective-and-proportionate-anti-fraud-measures.

b) Comunicación de la Comisión (2021/C 121/01) - Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero.

[https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021XC0409\(01\)&from=ES](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021XC0409(01)&from=ES).

c) OLAF Compendium of Anonymised Cases – Structural Actions (Recopilación de casos anónimos: acciones estructurales).

<https://ec.europa.eu/sfc/sites/default/files/sfc-files/OLAF-Intern-2011.pdf>.

d) OLAF practical guide on conflict of interest (guía práctica sobre el conflicto de intereses).

<https://ec.europa.eu/sfc/sites/default/files/sfc-files/guide-conflict-of-interests-ES.pdf>.

e) OLAF practical guide on forged documents (guía práctica sobre la falsificación de documentos).

<https://www.interreg-croatia-serbia2014-2020.eu/wp-content/uploads/2019/05/Guide-on-forged-documents.pdf>.

f) Comunicación 1/2017, de 6 de abril, del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea.

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-es/snca/Documents/ComunicacionSNCA06-04-2017Canaldenuncias.pdf>.



4. CONCEPTOS Y TERMINOLOGIA:

Atendiendo a las definiciones de **fraude, corrupción y conflicto de intereses** contenidas en la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE) y recogidas en el Anexo III.C de la Orden HPF/1030/2021, se adoptan como tales, las siguientes definiciones:

4.1. Conflicto de interés.

Se entiende que existe dicho conflicto, de conformidad con el artículo 61 Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero) «cuando los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal». Corresponde a las autoridades nacionales, de cualquier nivel, evitar y/o gestionar los potenciales conflictos de intereses.

En consecuencia, dicho conflicto de intereses:

- Resulta aplicable a todas las partidas administrativas y operativas y a todos los métodos de gestión.
- Cubre cualquier tipo de interés personal, directo o indirecto y
- Reclama la actuación ante cualquier situación que se «perciba» como un potencial conflicto de intereses.



a) Actores implicados en los posibles conflictos de intereses:

- Los **empleados públicos** a los que se encomiendan las tareas de gestión, control y pago, así como los demás agentes en los que se deleguen alguna/s de esta/s función/es.
- Los **beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas**, cuyas actuaciones sean financiadas con los fondos del MRR, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

b) Clasificación de los posibles conflictos de intereses:

- **Conflicto de interés aparente:** cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario pueden comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, aunque finalmente no se encuentre un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de dicha persona (o una repercusión en dichos aspectos).
- **Conflicto de interés potencial:** cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza que podrían ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.
- **Conflicto de interés real:** existe un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales.

4.2. Fraude y corrupción

La Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (en adelante, Directiva PIF) establece que los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el fraude que afecte a los intereses financieros de la Unión **constituye una infracción penal** cuando se cometan intencionadamente, concretando un régimen sancionador en el artículo 7. En cumplimiento de tal previsión, dicha Directiva ha sido traspuesta al ordenamiento jurídico español mediante la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, y abordar cuestiones de índole internacional.



De acuerdo con el artículo 3.1 de la Directiva (UE) 2017/1371, -PIF-) la definición de fraude en materia de gastos consiste en "cualquier acción u omisión intencionada, relativa:

- A la **utilización o a la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos**, que tengan por efecto la percepción o la retención indebida de fondos procedentes del presupuesto general de las Comunidades Europeas o de los presupuestos administrados por las Comunidades Europeas o por su cuenta.
- Al **incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información**, que tenga el mismo efecto.
- Al **desvío de esos mismos fondos con otros fines distintos** de aquellos para los que fueron concedidos en un principio".

Se precisa que **la existencia de una irregularidad no siempre implica la posible existencia de fraude; la concurrencia de intencionalidad es un elemento esencial en el fraude, elemento que no es preciso que se dé para que exista irregularidad.**

El artículo 1.2 del Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, establece que «constituirá **irregularidad** toda infracción de una disposición del derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tendría por efecto perjudicar al presupuesto general de las Comunidades o a los presupuestos administrados por éstas, bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido».



5. COMISIÓN ANTIFRAUDE

Como primera medida en el diseño del plan de lucha contra el fraude, ha sido la conformación de una comisión con la misión de diseñar un plan efectivo contra el fraude y garantizar que se aplican de forma eficaz las medidas proporcionadas que se recogen en el mismo. Este es el elemento clave en la ejecución del resto de medidas y herramientas del plan.

5.1. Composición

La comisión antifraude del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, con el fin de ser lo más ejecutiva posible, **está constituida por un equipo multidisciplinar e integrado por miembros estables** de las siguientes áreas municipales, aportando una visión global de la corporación municipal, concedora de los diferentes procedimientos de la gestión y con elevada experiencia en fiscalización y control:

- Interventor accidental.
- Jefa de Administración y Contratación.
- Jefe del departamento de Asuntos Jurídicos.
- Coordinadora Concejalía de Empleo.
- Secretaría de la Comisión.

El número y especialización de los recursos humanos del grupo de trabajo antifraude propuesto es suficiente para garantizar el óptimo cumplimiento de las funciones indicadas anteriormente, considerando también tareas de soporte administrativo, para el seguimiento de canal de denuncias, enviar convocatorias, comunicar acuerdos, etc.

Se prevé una política de reemplazo en caso de ausencias prolongadas que recurrirá a la sustitución temporal de funciones esenciales, asumiendo si es posible el escalón superior, las funciones desempeñadas por el escalón inferior. Si no fuera posible que el escalón superior asuma las funciones, estas serán desempeñadas por otro puesto siguiendo el orden de la misma sección, servicio y área.

La creación y composición de la Comisión Antifraude fue aprobada por la Junta de Gobierno Local de 27 de diciembre de 2021.



5.2. Funciones

La misión fundamental de la comisión antifraude es garantizar la correcta aplicación de las medidas contenidas en el plan, y para ello se han definido las siguientes **funciones**:

1. Diseñar, implantar y comunicar la política antifraude en el seno de la corporación municipal, estableciendo y comunicando entre el personal, la declaración institucional, procedimientos para evitar el conflicto de interés y fraude, los indicadores de alerta (banderas rojas), los controles previstos, las sanciones aplicables y las consecuencias administrativas y legales.
2. Diseñar, implantar y supervisar el método y la **herramienta de autoevaluación** del riesgo de fraude. En la misma herramienta se identifican y se bareman los principales riesgos de fraude y se definen los controles necesarios para atenuar los mismos. Ante la detección de una irregularidad sistémica se definirán planes de acción concretos para su mitigación.
3. Establecer medidas relacionadas con la identificación, clasificación y/o actualización de los riesgos de fraude y la creación y/o adecuación de controles atenuantes, asignando plazos y responsables para acometerlas.
4. Promover y gestionar el sistema de **canal de denuncias** para aquellas situaciones que pudieran suponer un riesgo de fraude. Los miembros de la comisión tendrán acceso al canal de denuncias y harán seguimiento de cualquier información que pudiera llegar por el mismo, para en su caso iniciar las investigaciones oportunas.
5. Proponer, implantar y hacer seguimiento de medidas eficaces y proporcionadas de prevención, detección, corrección y persecución del fraude.
6. Crear y gestionar el canal oficial de comunicación de la comisión a través del cual cualquier componente del equipo de trabajo antifraude puede enviar o recibir información relacionada con el riesgo de fraude al resto de miembros de la comisión.



7. Investigar cualquier sospecha de fraude o conflicto de interés, independientemente del medio por el que llegue. En este supuesto, la comisión deberá programar una reunión extraordinaria, en el que se dará traslado a todos los miembros, se abrirá expediente, se organizará la investigación oportuna y se dará traslado a Alcaldía-Presidencia y a la Secretaría General de la corporación. En caso de confirmación de fraude, se deberá calificar como sistémico o puntual, a fin de poder establecer las medidas correctoras oportunas.
8. Garantizar la pista de auditoría documentando todo el proceso a través de los sistemas internos de la corporación.
9. Comunicar todo compromiso, medidas y decisiones de la comisión, así como el inicio de investigación de un caso de sospecha o el resultado del mismo, en cuyo caso deberán dar traslado a Alcaldía-Presidencia y la Secretaría General de la corporación.

En caso de evidencia de conflicto de interés o fraude deberá informar al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude y al Ministerio Fiscal para que inicie la persecución judicial por vía civil o penal emprendiéndose la investigación y la imposición de las sanciones correspondientes. Así mismo, deberá hacer seguimiento de la recuperación de los importes recibidos indebidamente, así como de la aplicación de las sanciones legales impuestas.



5.3. Procedimientos

Para el desarrollo de las funciones asignadas a la comisión antifraude, se han establecido los siguientes **procedimientos**:

- **Sesiones para la puesta en marcha del Plan Antifraude.** Esta sesión tuvo lugar el pasado 18 de enero de 2022, a la que asistieron todos los miembros de la comisión y estuvo especialmente dirigida al diseño y validación del Plan antifraude de la corporación y los elementos que la componen, a fin de solicitar su aprobación por JGL. El orden del día fue el siguiente:
 - Estudio y evaluación del cuestionario de autoevaluación de riesgo de fraude.
 - Revisión y análisis de la Declaración Institucional del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz en materia de antifraude
 - Revisión y análisis de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) para su aprobación correspondiente.
 - Revisión y análisis del código de conducta de empleados públicos para su aprobación correspondiente.
 - Revisión y análisis del documento con los indicadores de alarma de riesgos para su aprobación correspondiente.
 - Estudio y deliberación sobre el diseño del canal de denuncias abierto.
 - Elaboración del Plan de formación para empleados públicos.

Una vez validado la redacción del texto definitivo del Plan Antifraude por todos los miembros de la comisión, así como sus mecanismos y procedimientos, se realizó el ejercicio de evaluación del Test inicial de conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción. (ANEXO II.B.5 de la Orden 1030/2021 y ANEXO 1 DEL PLAN ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ), para evaluar el punto de partida, antes de la aprobación del Plan de Medidas Antifraude propuesto, obteniendo una puntuación inicial de 16 puntos.

Posteriormente, se realizó nuevamente el ejercicio de autoevaluación, pero esta vez teniendo en cuenta los mecanismos y procedimientos recogidos en el Plan para comprobar su adecuación antes de solicitar su aprobación y se constató que una vez implementado, se obtendría la puntuación máxima de 64 puntos.



Una vez validado el plan antifraude y los demás instrumentos que lo componen, se acordó dar traslado del mismo a Alcaldía-Presidentencia y Secretaría General de la corporación para su aprobación y ordenar su publicación en el portal web municipal (<https://www.ayto-torrejon.es/transparencia/comision-tecnica-antifraude>), así como difusión entre todos los empleados públicos.

- **Ejercicios de autoevaluación.** Con carácter ordinario, se ha establecido una periodicidad anual para la celebración de sesiones, en las que se hará el ejercicio de autoevaluación del riesgo de fraude (ver apartado de herramienta de autoevaluación), revisando los riesgos específicos establecidos para el control del proceso de contratación, midiendo su impacto y la probabilidad de que ocurran, así como la eficacia de los controles establecidos para cada uno de los riesgos. Dependiendo del resultado obtenido en cada ejercicio, podrán proponer nuevos controles para garantizar en un resultado óptimo. En esta misma sesión, se revisarán el resto de herramientas establecidas en el plan y se propondrán los cambios que se consideren necesarios. En tanto el personal administrativo designado a la comisión, levantará acta, recogiendo el resultado de la evaluación y cualquier otro asunto tratado en la sesión. Esta acta, deberá resultar aprobado y firmado por todos los miembros de la comisión dejando constancia de la realización del ejercicio, de las medidas y compromisos adoptados, fecha de celebración, participantes y acuerdos obtenidos.
- **Reuniones extraordinarias.** Cualquier miembro de la comisión podrá convocar sesión extraordinaria, ante cualquier sospecha de vulnerabilidad detectada, denuncia, propuesta de medidas correctoras o cualquier otra situación que pudiera favorecerlo, como cambios normativos, rotaciones del personal involucrado, etc.



6. MEDIDAS DE PREVENCIÓN

El Ayuntamiento tiene la firme determinación de actuar en contra de todo tipo de prácticas fraudulentas que pongan en peligro el logro de los objetivos definidos en sus programas. Con esta finalidad, el Ayuntamiento deberá llevar a cabo las medidas que se detallan a continuación.

6.1. Autoevaluación del riesgo de fraude

Tomando como referencia la "Guía de la Comisión europea para el periodo de programación 2014-2020", concretamente el apartado que evalúa el riesgo durante el proceso de contratación pública se ha establecido una herramienta que permite cuantificar riesgos de fraude, su impacto y su probabilidad de que ocurra, así como la eficacia de los controles atenuantes establecidos.

Esta herramienta, propone una serie de riesgos habituales, que se pueden dar durante el proceso de contratación, si bien pueden añadirse más riesgos, así como una serie de controles para evitar cada riesgo definido, los cuales también pueden modificarse, especialmente cuando con los ya existentes, la probabilidad de riesgo siga siendo alta.

Los riesgos incluidos, son los siguientes:

1. Conflicto de interés no declarado, pago de sobornos o comisiones.
2. Incumplimiento de un procedimiento competitivo obligatorio
3. Manipulación de procedimientos de concursos competitivos.
4. Prácticas colusorias en las ofertas. (complicidad de ofertantes u ofertantes fantasma)
5. Precios incompletos para aumentar el precio
6. Manipulación de costes (cargos excesivos o duplicados)
7. Falta de entregas de productos convenidos o sustitución por otros de menor calidad.
8. Modificaciones de contratos en ejecución.

Esta herramienta, será utilizada en las sesiones anuales de la comisión antifraude, en las cuales además de conocer la situación actual respecto a la vulnerabilidad de los riesgos propuestos, los miembros de la comisión podrán añadir nuevos riesgos detectados en el ejercicio de las funciones, así como añadir o eliminar nuevos controles atenuantes que se implementen en el ayuntamiento.



6.2. Declaración Institucional.

En el marco de las medidas de prevención de fraude se precisa la articulación y la manifestación de una postura institucional firme de antifraude. Por tanto, desde el Ayuntamiento se realizará la definición de una declaración de política antifraude que recoja los compromisos por parte de la entidad y los miembros municipales implicados en la ejecución de actuaciones dentro del PRTR.

Esta declaración institucional fue suscrita por el alcalde de Torrejón de Ardoz, Ignacio Vázquez, y aprobada por la Junta de Gobierno Local de 24 de enero de 2022.

Todos los miembros del equipo directivo asumirán este compromiso con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, siendo toda la actividad opuesta al fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas.

Esta postura se formalizará de acuerdo del modelo establecido en el Anexo "Declaración Institucional", que deberá ser difundido entre los miembros de la corporación a través de los canales habituales y publicado en la web del Ayuntamiento. La declaración está publicada en: <https://www.ayto-torrejon.es/transparencia/comision-tecnica-antifraude>.

6.3. Procedimiento para tratar los Conflictos de intereses

Otra pieza sustancial del Plan de Medidas Antifraude en la fase de prevención, es la existencia y difusión de un procedimiento del conflicto de interés, entendido como un primer indicador que puede desencadenar en una potencial situación de fraude. Así, tal y como se recoge en la orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre, esta entidad ha elaborado un protocolo relativo a la prevención, detección y gestión del posible conflicto de intereses, en el cual se facilita información al personal sobre las distintas modalidades de conflicto de intereses (ver también cap.4.1) y las formas de evitarlo, así como el procedimiento a seguir en el caso de que se detecte un posible conflicto de intereses.

Este procedimiento se ha puesto en conocimiento de todo el personal de la organización mediante correo electrónico y como el resto del Plan, se encuentra disponible en la web municipal: <https://www.ayto-torrejon.es/transparencia/comision-tecnica-antifraude>

Medidas relacionadas con la prevención del conflicto de intereses.

Entre las medidas preventivas adoptadas por esta entidad, se establece la obligatoriedad de la cumplimentación de una Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI)¹ por todos los intervinientes en los procedimientos de ejecución del PRTR, en todo caso:

- Responsable del órgano de contratación/concesión de subvención.
- Personal que redacte los documentos de licitación/bases y/o convocatorias.
- Expertos que evalúen las solicitudes/ofertas/propuestas,
- Miembros de los comités de evaluación de solicitudes/ofertas/propuestas,
- Personal técnico que elabore los informes de valoración de ofertas.
- Cualquier otro personal que realice tareas relacionadas con la ejecución de las actuaciones, como adjudicatarios o subcontratistas.

Las declaraciones de ausencia de conflicto de intereses se formalizarán una vez conocidos los solicitantes de las ayudas o los participantes en la licitación en el caso de personal participante en los comités de evaluación de solicitudes o de ofertas y una vez conocidos los beneficiarios de las ayudas o el adjudicatario del contrato, en el caso del personal que haya de encargarse del seguimiento del contrato/encargo/convenio/subvención o de la gestión económica del expediente.

En caso de órganos colegiados, dicha declaración se realizará al inicio de la correspondiente reunión por todos los intervinientes en la misma y reflejándose en el Acta.

La obligación de cumplimentar el DACI, se hará también extensible a contratistas y en su caso subcontratistas, los cuales deberán aportar la declaración en el mismo momento de la formalización del contrato.

Las declaraciones firmadas, deberán quedar incorporadas al expediente de contratación o de concesión de ayudas, de cara a conservar una adecuada pista de auditoría.

En el caso de la detección de un posible intento de influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones o de obtener información confidencial por parte de los participantes en un procedimiento de adjudicación de contratos o concesión de ayudas, se deberá comunicar el hecho al superior jerárquico.

¹ Se adjunta el modelo de DACI en el ANEXO 3.

Medidas relacionadas con la detección y la gestión del conflicto de intereses.

La declaración por sí misma, no resultaría suficiente, por cuanto las circunstancias de las personas afectadas pueden variar a lo largo del procedimiento, por lo que se han establecido las siguientes medidas:

Cuando exista el riesgo de un conflicto de intereses que implique a un miembro del personal que participe un procedimiento de ejecución del PRTR, la persona en cuestión remitirá el asunto a su superior jerárquico.

Así mismo, aquellas personas o entidades que tengan conocimiento de un posible conflicto de interés en un procedimiento de contratación o de concesión de ayudas deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento del órgano de contratación o del órgano concedente de la ayuda.

Si surge una situación de conflicto de interés después de la presentación de la declaración inicial, se deberá declarar en cuanto se tenga conocimiento de ella, abstenerse de actuar en el procedimiento y remitir el caso al superior jerárquico (no significa necesariamente que la declaración inicial fuera falsa).

En todos los casos descritos, el superior jerárquico, una vez tenga conocimiento, deberá analizar los hechos con la persona implicada para aclarar la situación y confirmará por escrito si se considera que existe un conflicto de intereses. Si es así, deberá adoptar las medidas que procedan, en su caso solicitar a la persona afectada su abstención del procedimiento o, si es necesario, apartar del mismo al empleado público de que se trate mediante su recusación.

En el caso en que se haya comunicado al superior jerárquico intentos de los participantes en el procedimiento de adjudicación de contratos o en el procedimiento de concesión de ayudas de influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones o de obtener información confidencial y se disponga de documentación que así lo acredite, se pondrá la situación en conocimiento del órgano de contratación o del concedente de la ayuda para la adopción de las medidas que, conforme a la normativa vigente, procedan.

En el supuesto en que la existencia del conflicto de interés se haya detectado con posterioridad a que haya podido producir sus efectos: se aplicaría el procedimiento previsto para los supuestos de fraude potencial.

Se documentarán los hechos producidos y se pondrá la situación en conocimiento de la unidad con funciones de control de gestión para su valoración objetiva y adopción de medidas oportunas. En su caso, se comunicarán los hechos y las medidas adoptadas a la entidad decisora, o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será esta la que se los comunicará a la entidad decisora, quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable.



6.4. Código Ético y de Conducta de empleados públicos.

El compromiso del Ayuntamiento para hacer efectiva la integridad institucional, el buen gobierno y la buena administración, se recoge en el Código que recoge a los principios éticos y los valores del buen gobierno como obligaciones que vinculan a los servidores públicos en el ejercicio de sus responsabilidades.

El modelo de código de conducta de los empleados públicos se recoge en el Anexo 3.

Este código toma como referencia el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, siendo los principales compromisos de los empleados públicos sujetos al:

- o Desempeño de las actividades asignadas en base al ordenamiento jurídico.
- o Trato los principios éticos de objetividad, neutralidad, honradez y respeto a la igualdad.
- o Compromiso con el uso adecuado y eficiente de los recursos.
- o Compromiso con la transparencia y uso responsable de la información.
- o Inhibición de participar en cualquier asunto en el que pueda considerarse que concurren intereses personales.

El Código Conducta se encuentra disponible en la web municipal del Ayuntamiento <https://www.ayto-torrejon.es/transparencia/comision-tecnica-antifraude>.



6.5. Programa formativo a empleados públicos en la materia antifraude.

El Ayuntamiento pondrá en marcha un programa de formación y sensibilización dirigido al personal municipal en contenidos claves para la detección y prevención del fraude y el conflicto de intereses en el uso de los fondos públicos.

Se celebrarán anualmente jornadas y/o cursos destinados a todo el personal municipal involucrado en todas las fases de la ejecución de proyectos. En estas sesiones se expondrán contenidos que garanticen un conocimiento sobre aspectos tales como:

- o Cultura ética basada en valores de código de conducta establecido a nivel institucional.
- o Reconocimiento de situaciones de conflicto de interés.
- o Identificación de posibles riesgos de fraude.
- o Aplicación de los procedimientos y mecanismos de control previstos.
- o Conocimiento de las sanciones aplicables y las medidas de persecución.

Asimismo, desde el Ayuntamiento se fomentará un compromiso activo de participación del personal de la entidad local en los foros y charlas formativas que se puedan organizar por las Autoridades Responsables del PRTR sobre esta materia.



7. MEDIDAS DE DETECCIÓN

Una pieza clave de la estrategia de lucha contra el fraude es un robusto sistema de control interno. Hay que asegurar que los procedimientos de control interno administrativo y sobre el terreno, focalizan la atención en los puntos principales de riesgo de fraude y en sus posibles hitos y marcadores. Además, la simple existencia de este sistema de control servirá de elemento disuasorio a perpetración de fraudes. Para ello, el ayuntamiento dispondrá de medidas que se describen en los siguientes apartados.

7.1. Definición de indicadores de fraude.

Con el fin de establecer un primer nivel de control para disipar las dudas o confirmar la posibilidad de la existencia de un conflicto de interés, irregularidad o fraude, se han establecido una serie de alertas o marcadores, que permitan al personal involucrado focalizar su atención en las situaciones más habituales de riesgo y que además con su propia difusión, sirvan como elementos disuasorios. En este sentido, la corporación tomando como base las recomendaciones de la Comisión Europea, ha establecido y difundido entre el personal, un catálogo de riesgos habituales de fraude o corrupción, denominado "**Banderas Rojas**" (ver anexo 3). La existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude, pero si indica que una determinada actividad necesita atención extra para descartar o confirmar un fraude potencial.

En cuanto a su estructura, estas banderas rojas, se clasifican por tipología de prácticas fraudulentas:

- o Procedimientos amañados
- o Licitaciones colusorias
- o Conflicto de intereses
- o Manipulación de ofertas presentadas
- o Fraccionamiento del gasto
- o Mezcla de contratos
- o Carga errónea de costes

Además de su difusión como medida preventiva, también se hace necesario que en los procedimientos que se tramitan para la ejecución de actuaciones del PRTR, en el ejercicio de la función de control de gestión, deberá quedar documentada una lista de comprobación de las banderas rojas definidas (ver anexo 6.b). Esta lista, se pasará en las diferentes fases del procedimiento, de manera que se cubran todos los indicadores de posible fraude o corrupción definidos por la organización.

7.2. Comprobación de bases de datos públicas.

Otra medida complementaria de detección de fraude, es la comprobación de herramientas públicas o privadas basadas en datos, tales como plataformas de Contratación del Sector Público, Base de Datos Nacional de Subvenciones, Registro Mercantil, las cuales permiten conocer la vinculación de empresas y otros actores vinculados a las concesiones de ayudas e identificar entre otras cosas a los contratistas y contratos que presentan mayores riesgos.

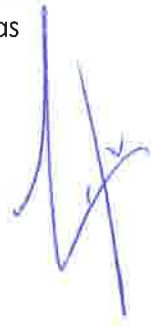
7.3. Canal abierto de denuncias.

Además de los procedimientos internos para detectar un caso de fraude, es indispensable contar con una herramienta que permita a cualquier persona, tanto de dentro de la corporación como externa, denunciar cualquier sospecha, que permita a la comisión abrir una investigación. En definitiva, es una herramienta digital, que permite comunicar, de manera confidencial y con un sencillo formulario, las actividades y conductas supuestamente irregulares. Este canal, está disponible en la web municipal (<https://www.ayto-torrejon.es/transparencia/comision-tecnica-antifraude>), en el apartado de transparencia y será responsabilidad de la comisión hacer el seguimiento oportuno de las denuncias que se tramiten por el mismo. Cualquier comunicación, será registrada, iniciándose una verificación previa la investigación oportuna, a efectos de determinar el tratamiento que deba darse a la misma.

No habrá una investigación, cuando la información recibida estuviera manifiestamente infundada, la descripción excesivamente genérica e inconcreta o por falta de elementos de prueba suministrados que impidan realizar una verificación razonable de la información recibida y una determinación mínima del tratamiento que deba darse a los hechos comunicados.



Por otro lado, salvo cuando la persona que comunique la información solicite expresamente lo contrario, se guardará total confidencialidad respecto a la identidad del denunciante, de forma que la misma no será revelada. Por tanto, en todas las comunicaciones, actuaciones de verificación o solicitudes de documentación que se lleven a cabo, se omitirán los datos relativos a la identidad de la persona que hubiera remitido la información, así como cualesquiera otros que pudieran conducir total o parcialmente a su identificación. Asimismo, cuando la Comisión Antifraude tuviera que trasladar las actuaciones a otros órganos para que por estos se tramiten los procedimientos que correspondan, será de aplicación lo dispuesto en el párrafo anterior a la documentación que se remita a esos otros órganos, salvo cuando se trate de órganos jurisdiccionales o del Ministerio Fiscal y la normativa reguladora del procedimiento judicial exija otra cosa. En este último caso, la identidad de la persona informante se comunicará únicamente a las personas u órganos a los que resulte imprescindible.



8. MEDIDAS DE CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN

La existencia de que existe fraude, no corresponde a los órganos administrativos, sino a órganos jurisdiccionales, sin embargo en el ámbito estricto de sus funciones, los órganos administrativos deben realizar, sobre la base de la documentación de que dispongan, una valoración preliminar sobre la posible existencia de tal intencionalidad o, en su caso, sobre la ausencia de la misma, de cara a decidir si una determinada conducta debe ser remitida a dichos órganos jurisdiccionales o al Ministerio Fiscal para que sea investigada y, en su caso, sancionada penalmente. Por tanto, desde la perspectiva de las competencias administrativas, se ha establecido un procedimiento para corregir y perseguir conductas fraudulentas.

8.1. Investigación de las denuncias de sospecha

Ante la posible existencia de una conducta susceptible de ser constitutiva de fraude o corrupción, el titular del órgano administrativo que sea responsable del procedimiento en el que se haya detectado, como primer paso deberá:

- recopilar toda la documentación que pueda constituir evidencias de dicho fraude;
- suspender inmediatamente el procedimiento, cuando sea posible conforme a la normativa reguladoras del mismo;
- elaborar un informe descriptivo de los hechos acaecidos;
- trasladar el asunto, junto con un informe y la pertinente evidencia documental, a la Comisión Antifraude para valoración de la posible existencia de fraude;
- adoptar las medidas que conforme a la normativa reguladora del procedimiento deba o pueda adoptar para evitar la concurrencia de fraude.

En el supuesto en el que los hechos sean conocidos por el órgano administrativo en cuestión, en una fase en la que todavía no hayan causado efecto, se tomarán las medidas oportunas para evitar el fraude.

Una vez que la Comisión Antifraude, tenga conocimiento del hecho y haya recabado toda la evidencia documental, tanto si ha tenido constancia por parte de un órgano administrativo, como a través del canal de denuncias, deberá evaluar de manera objetiva la posible existencia de fraude, para que en su caso, lo eleve formalmente, a la Autoridad de Gestión encargada del Fondo y al SNCA (Servicio Nacional de Coordinación Antifraude) de la Intervención General de la Administración del Estado de irregularidades y sospechas de fraude, además de la notificación, deberá ordenar las siguientes actuaciones:



- Suspensión del procedimiento.
- Revisión de todos los proyectos que hayan podido estar expuestos a la misma situación.
- Evaluación de la incidencia de fraude y calificación como sistémico o puntual.
- Retirada de los proyectos, o parte de los mismos afectados por el fraude.

8.2. Compromiso de informar

La Comisión Antifraude será el órgano responsable de elevar formalmente el hecho presuntamente fraudulento, a las Autoridades de Gestión u Organismos Intermedios encargados de la gestión de los fondos y al SNCA (Servicio Nacional de Coordinación Antifraude).

Así mismo, se informa que además de los procedimientos establecidos en este mismo documento, cualquier ciudadano o empleado público, podrán comunicar hechos presuntamente fraudulentos al SNCA, a través del canal de denuncias externo "Infofraude".

A partir de la comunicación, la Comisión Antifraude, quedará supeditada a las instrucciones que cualquiera de estos organismos pudiera requerir, garantizando una cooperación entre todas las autoridades implicadas en el procedimiento. Igualmente estará obligada a la confidencialidad en el tratamiento de datos, así como a la custodia de cuantos documentos resultantes del proceso.

8.3. Aplicación de medidas correctoras y de persecución:

Paralelamente al proceso de comunicación, la Comisión antifraude iniciará una "información reservada" para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario.

Igualmente hará un debido seguimiento de los hechos, a fin de promover cambios en los mecanismos de control que hayan sido vulnerados en el fraude probado.

Por último, ante la situación de que la Autoridad Competente, pueda exigir la recuperación de los importes indebidamente desembolsados, se deberá actuar con la agilidad que sea precisa para su tramitación.

9. SEGUIMIENTO Y CONTROL PERIÓDICO DEL PLAN

9.1. Evaluación del plan

El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz hará un seguimiento y evaluación anual del plan de medidas antifraude con el objetivo de mantenerlo actualizado y acorde a las directrices nacionales y europeas, así como para garantizar el cumplimiento a efectos regulatorios y prácticos, e identificar aspectos de mejora.

En caso de que se detecte algún riesgo, se efectuará un seguimiento de las medidas incluidas en el plan. Así mismo, en el caso de que se materialice un acto contrario a la integridad, de fraude o de corrupción, la organización debe analizar los hechos ocurridos y determinar las modificaciones necesarias a realizarse en las estructuras y procesos de control.

9.2. Actualización del plan

Tanto en el caso de cambios en la normativa aplicable, como en la detección de supuestos incumplimientos o casos de fraude o corrupción manifiestos, será indicativo de la necesidad de la actualización del plan.

En dicho caso, la Comisión Antifraude propondrá, la revisión y adaptación a la realidad a través de mejoras en el Plan que garanticen la transparencia y minimicen los riesgos de fraude.

9.3. Comunicación y difusión de actualizaciones

En el supuesto de que se apliquen modificaciones al plan de medidas antifraude, éstas serán recogidas en una nueva versión del documento que será publicado en la web institucional.



10. MODELOS DE DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA

ANEXO 1. TEST CONFLICTO DE INTERESES, PREVENCIÓN DEL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN

ANEXO 2. HERRAMIENTA DE AUTOEVALUCIÓN DE RIESGOS Y EFECTIVIDAD DE CONTROLES DURANTE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

ANEXO 3. APROBACIÓN POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 24/01/2022 POR EL QUE SE APRUEBAN LOS SIGUIENTES ELEMENTOS QUE CONFORMAN EL PLAN:

- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL
- DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES
- CODIGO DE CONDUCTA Y ETICO DEL TRABAJADOR.
- BANDERAS ROJAS





ANEXO 1.

Test inicial de conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	1	2	3	4
1. ¿Se dispone de un «Plan de medidas antifraude» que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses?				x
2. ¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución?				x
Prevención				
3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?				x
4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?				x
5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios?				x
6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?				x
7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?				x
8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes?				x
Detección				
9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?				x
10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?				x
11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?				x
12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?				x
Corrección				
13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual?				x
14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?				x
Persecución				
15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?				x
16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?				x
Subtotal puntos.				64
Puntos totales.			64	
Puntos máximos.			64	
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).			64/64	



* Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo.

OTROS DATOS

Código para validación: **VF8AX-0ECFY-NIETY**
 Fecha de emisión: 25 de Enero de 2022 a las 7:56:50
 Página 1 de 9

FIRMA

El documento ha sido firmado o aprobado por :
 1.- SEC. Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 24/01/2022 12:35
 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 24/01/2022 14:52

ESTADO

FIRMADO
 24/01/2022 14:52



Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 N° Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

SG/SH/eg

DON SATURIO HERNÁNDEZ DE MARCO, Secretario General del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid)

C E R T I F I C A: Que la Junta de Gobierno Local en sesión **ORDINARIA** celebrada, en primera convocatoria, el día **veinticuatro de enero de dos mil veintidós**, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (1) y con carácter de urgencia que es aprobado, por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la moción de Alcaldía a la Junta de Gobierno Local para aprobar declaración en materia antifraude y otros documentos dentro del Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz que dice, literalmente, lo siguiente.

"El Ministerio de Hacienda y Función Pública del Gobierno de España publicó la orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El artículo 6 "Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses" establece en su punto 1 que "con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses".

El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz opta a diferentes convocatorias para obtener ayudas y subvenciones procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). En su condición de posible beneficiario, tal y como establece la Orden 1030/2021, debe disponer de un Plan de medidas antifraude que refuerce su política antifraude en el desarrollo de los proyectos solicitados.

El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz ya aprobó, en la Junta de Gobierno Local de 27 de diciembre de 2021, la constitución y composición de los miembros de la Comisión Técnica Antifraude.

Para seguir avanzando en el cumplimiento de mencionada Orden, se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de nuevos documentos del Plan de medidas antifraude. Entre ellas, una declaración institucional, a propuesta del alcalde, que refuerce el firme compromiso contra el fraude del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, los mecanismos de control y la política de tolerancia cero contra la corrupción, así como seguir fomentando las buenas prácticas en la administración, la transparencia y el buen gobierno del consistorio.

De este modo, se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en el siguiente sentido:

Primero.- Aprobar la Declaración institucional del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz en materia de antifraude como entidad beneficiaria del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (2020-2026), financiado por la Unión Europea en el marco de "Next Generation EU". (se adjunta como anexo 1)

Segundo.- Aprobar los siguientes documentos:

- o Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz como entidad beneficiaria del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (2020-2026), financiado por la



DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	
Ref. del riesgo	Descripción del riesgo
IR#	<p>Denominación del riesgo Modificación del contrato existente</p> <p>Descripción del riesgo Un beneficiario y un contratista actúan en connivencia para modificar un contrato existente introduciendo condiciones más favorables para un tercero, hasta el punto de invalidar la decisión de adjudicación original.</p>

RIESGO BRUTO				CONTROLES EXISTENTES				RIESGO NETO		
Impacto del riesgo (BRUTO)	Probabilidad del riesgo (BRUTA)	Puntuación total del riesgo (BRUTA)	Ref. del control	Descripción del control	¿Se documenta el funcionamiento de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total actual del riesgo (NETA)
3	2	6	IC 17.2	Las modificaciones del contrato que varían el acuerdo original más allá de unos límites preestablecidos (en cuanto al importe y a la duración) deberán contar con la previa autorización de el beneficiario	Si	-1	-1	2	1	2



DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo
IR7	Falta de entrega o de sustitución de productos	<p>Los contratistas incumplen las condiciones del contrato no entregando los productos convenidos, alterándolos o sustituyéndolos por otros de calidad inferior, es decir, en los casos en que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - se han sustituido los productos, o - los productos no existen, o las actividades no se han realizado de conformidad con el acuerdo de subvención

RIESGO BRUTO

CONTROLES EXISTENTES

RIESGO NETO

Impacto del riesgo (BRUTO)	Probabilidad del riesgo (BRUTA)	Puntuación total del riesgo (BRUTA)	Ref. del control	Descripción del control	¿Se documenta el funcionamiento de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total actual del riesgo (NETA)
3	3	9	Sustitución del productos	El beneficiario pide a los beneficiarios que revisen los productos o servicios adquiridos para compararlos con las especificaciones del contrato, recurriendo para ello a los expertos adecuados. El beneficiario revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios.	Si	-2	-2	1	1	1
			IC 7.1	El beneficiario pide a los beneficiarios que revisen los productos o servicios adquiridos para compararlos con las especificaciones del contrato, recurriendo para ello a los expertos adecuados. El beneficiario revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios.	Si					
			IC 7.2	El beneficiario revisa por sí misma, en una muestra de proveedores, los informes de actividad y los productos o servicios específicos adquiridos, comparándolos con las especificaciones del contrato.	Si					
			IC 7.3	El beneficiario ha establecido y de publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.	Si					
			Inexistencia de los productos	El beneficiario revisa por sí misma, en una muestra de proyectos, los certificados de obra o certificados de verificación de otro tipo que deberán entregarse a la finalización del contrato.	Si					
			IC 7.12	El beneficiario revisa por sí misma, en una muestra de proyectos, los certificados de obra o certificados de verificación de otro tipo que deberán entregarse a la finalización del contrato.	Si					
			IC 7.13	El beneficiario ha establecido y de publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.	Si					



DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo
IR5	Precios incompletos	Un ofertante puede manipular el procedimiento competitivo dejando de especificar determinados costes en su oferta

RIESGO BRUTO

CONTROLES EXISTENTES

RIESGO NETO

Impacto del riesgo (BRUTO)	Probabilidad del riesgo (BRUTA)	Puntuación total del riesgo (BRUTA)	Ref. del control	Descripción del control	¿Se documenta el funcionamiento de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total actual del riesgo (NETA)
2	2	4	IC 5.2	El beneficiario obliga a los beneficiarios a utilizar costes unitarios normalizados para los suministros adquiridos de forma regular.	SI	-1	-1	1	1	1

3



DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo
IR4	Prácticas colusorias en las ofertas	<p>Para conseguir un contrato, los ofertantes pueden manipular el procedimiento competitivo organizado por un beneficiario mediante acuerdos colusorios con otros ofertantes o la simulación de falsos ofertantes, es decir:</p> <ul style="list-style-type: none"> - presentando las ofertas en complicidad con otros ofertantes, en particular con empresas interrelacionadas, o introduciendo proveedores fantasma.

CONTROLES EXISTENTES

RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES			RIESGO NETO					
Impacto del riesgo (BRUTO)	Probabilidad del riesgo (BRUTO)	Puntuación total del riesgo (BRUTA)	Ref. del control	Descripción del control	¿Se documenta el funcionamiento de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	IMPACTO del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total actual del riesgo (NETA)
3	2	6	IC 4.2	El beneficiario requiere que los beneficiarios utilicen valores de referencia para comparar los precios de los productos y servicios habituales. El beneficiario revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios.	SI	-1	-1	-1	2	1	3
			IC 4.3	El beneficiario imparte formación a los beneficiarios implicados, con vistas a prevenir y detectar las prácticas fraudulentas en la contratación pública.	SI						
			IC 4.4	El beneficiario ha establecido y da publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.	SI						
			Proveedores ficticios de servicios								
			IC 4.12	El beneficiario ha establecido y da publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.	SI						



DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	
Ref. del riesgo	Descripción del riesgo
IR3	Denominación del riesgo Manipulación del procedimiento de concurso competitivo Un miembro del personal del Organismo beneficiario favorece a un licitador en un procedimiento competitivo mediante: - unas especificaciones amañadas, o - la filtración de los datos de las ofertas, o - la manipulación de las ofertas.

RIESGO BRUTO		CONTROLES EXISTENTES			RIESGO NETO					
Impacto del riesgo (BRUTO)	Probabilidad del riesgo (BRUTA)	Puntuación total del riesgo (BRUTA)	Ref. del control	Descripción del control	¿Se documenta el funcionamiento de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total actual del riesgo (NETA)
3	3	9				-1	-2	2	1	2
		Especificaciones amañadas IC 3.2 El beneficiario revisa periódicamente una muestra de contratos con el fin de garantizar que las especificaciones técnicas no son demasiado restrictivas respecto a los servicios requeridos para el programa. IC 3.3 Existen pruebas de que un departamento de auditoría interno del beneficiario revisa regularmente el funcionamiento de los controles internos en materia de contratación.								
		Filtración de los datos de las ofertas IC 3.12 El beneficiario requiere un elevado nivel de transparencia en la adjudicación de contratos, como la publicación de los datos del contrato que no tengan carácter reservado. Se publican en la PLACE todos los datos del contrato. IC 3.14 El beneficiario ha establecido y da publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.								
		Manipulación de las ofertas IC 3.1 El beneficiario requiere que el procedimiento de licitación incluya un sistema transparente de apertura de las ofertas, y unas medidas de seguridad apropiadas para las ofertas no abiertas. El beneficiario revisa el funcionamiento de estos controles en todos los contratos. IC 3.2 El beneficiario ha establecido y da publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.								



 SECRETARÍA



DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo
IR2	Incumplimiento de un procedimiento competitivo obligatorio	<p>El beneficiario incumple un procedimiento competitivo obligatorio con el fin de favorecer a un determinado solicitante a la hora de conseguir o de conservar un contrato a través de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - la división de un contrato en varios, o - la contratación con un único proveedor sin justificación, o - la omisión del procedimiento de concurso, o - la prórroga irregular del contrato.

RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES			RIESGO NETO				
Impacto del riesgo (BRUTO)	Probabilidad del riesgo (BRUTA)	Puntuación total del riesgo (BRUTA)	Ref. del control	Descripción del control	¿Se documenta al funcionamiento de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total actual del riesgo (NETA)
3	3	9	IC 2.2	División de un contrato en varios El beneficiario requiere que las adjudicatarias de contratos por el beneficiario se revisen por una segunda instancia dentro del comité de evaluación, verificando en cada caso que se han respetado los procedimientos de contratación, todos los contratos se revisen por distintos departamentos (contabilidad e intervención).	SI	-1	-1	2	1	2
			IC 2.3	Existen pruebas de que un departamento de auditoría interna del beneficiario revisa regularmente el funcionamiento de los controles internos en materia de contratación.	SI					
			Contratación de un único proveedor sin justificación							
			IC 2.13	El beneficiario revisa todos los contratos con el fin de garantizar que las especificaciones técnicas no son demasiado restrictivas respecto a las actividades reguladas para el programa.	SI					
			IC 2.14	Existen pruebas de que un departamento de auditoría interna del beneficiario revisa regularmente el funcionamiento de los controles internos en materia de contratación.	SI					
			Prórroga irregular del contrato							
			IC 2.21	El beneficiario requiere que las adjudicatarias de contratos por el beneficiario se revisen por una segunda instancia dentro del comité de evaluación, verificando en cada caso que se han respetado los procedimientos de contratación. El beneficiario revisa el funcionamiento de los contratos en una muestra de beneficiarios.	SI					
			IC 2.22	El beneficiario requiere que las adjudicatarias de contratos por el beneficiario se revisen por una segunda instancia dentro del comité de evaluación, verificando en cada caso que se han respetado los procedimientos de contratación. El beneficiario revisa el funcionamiento de los contratos en una muestra de beneficiarios.	SI					
			IC 2.23	El beneficiario requiere que las adjudicatarias de contratos por el beneficiario se revisen por una segunda instancia dentro del comité de evaluación, verificando en cada caso que se han respetado los procedimientos de contratación. El beneficiario revisa el funcionamiento de los contratos en una muestra de beneficiarios.	SI					
			IC 2.24	Existen pruebas de que un departamento de auditoría interna del beneficiario revisa regularmente el funcionamiento de los controles internos en materia de contratación.	SI					
			Omisión del procedimiento de licitación							
			IC 2.33	Las modificaciones del contrato que prorrogan el acuerdo original más allá de un plazo máximo predefinido deben contar con la previa autorización del beneficiario.	SI					
			IC 2.35	Existen pruebas de que un departamento de auditoría interna del beneficiario revisa regularmente el funcionamiento de los controles internos en materia de contratación.	SI					





DESCRIPCIÓN DEL RIESGO			
Riesgo	Descripción del riesgo	Impacto del riesgo	Probabilidad de riesgo
Riesgo	Conflicto de intereses no declarado, o faltar de diligencia y diligencia.	La falta de declaración de un conflicto de interés, o haberlo en los dos miembros de un personal tiene algún interés económico o de otro tipo de forma indirecta, las organizaciones pueden no haber identificado todos los riesgos de interés que afrontan, lo que puede afectar a su capacidad para proporcionar servicios, afectando a la satisfacción de clientes.	Alta
Riesgo Bruto	Control de riesgo	Descripción del control	Riesgo Neto
Indicador de Probabilidad Bruta	Indicador de Probabilidad Bruta	Indicador de Probabilidad Bruta	Indicador de Probabilidad Bruta
Alta	Alta	Alta	Alta
Alta	Alta	Alta	Alta
Alta	Alta	Alta	Alta
Alta	Alta	Alta	Alta
Alta	Alta	Alta	Alta
Alta	Alta	Alta	Alta

Handwritten signature in blue ink.



Handwritten signature in black ink.

EVALUACIÓN DE LA EXPOSICIÓN A RIESGOS DE CONFLICTO DE INTERÉS Y FRAUDE DURANTE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	Descripción detallada del riesgo
IR1	Conflicto de interés no declarado, o pago de sobornos o comisiones.	Un miembro del personal del Ayuntamiento beneficiario firmada a un solicitante o beneficiario debido a que: - existe un conflicto de interés no declarado, o - se han pagado sobornos o comisiones.	1) Los beneficiarios pueden obligar subcontratistas a terceros en los que un miembro de su personal tiene algún interés, económico o de otro tipo. De forma similar, las organizaciones pueden no declarar plenamente todos los conflictos de interés cuando se presentan a una licitación. 2) Terceros que optan a contratos pueden ofrecer sobornos o comisiones a los beneficiarios para influir sobre la adjudicación de contratos.
IR2	Incumplimiento de un procedimiento competitivo obligatorio	El beneficiario incumple un procedimiento competitivo obligatorio con el fin de favorecer a un determinado solicitante a la hora de conseguir o de conservar un contrato a través de: - la obtención de un contrato en valiosos, - la obtención de un contrato por un precio sin justificación, o - la omisión del procedimiento de concurso, o - la prórroga irregular del contrato.	1) Los beneficiarios pueden dudar un contrato en dos o más pedidas o contratos, a fin de no tener que aplicar el procedimiento de concurso competitivo o de solicitar la revisión por parte de una instancia superior. 2) Pueden falsar los motivos para contratar con un único proveedor definiendo unas especificaciones demasiado restrictivas. 3) Pueden conocer los contratos a terceros que desean favorecer sin pasar por el procedimiento obligatorio de concurso. 4) Pueden prorrogar los vencimientos originales del contrato mediante una modificación o cláusula adicional, evitando con ello tener que convocar nuevamente un concurso.
IR3	Manipulación del procedimiento de concurso competitivo	Un miembro del personal del Organismo beneficiario favorece a un licitador en un procedimiento competitivo mediante: - unas especificaciones amañadas, o - la filtración de los datos de las ofertas, o - la manipulación de las ofertas.	1) Los beneficiarios pueden crear convocatorias de ofertas o propuestas «a la medida» mediante unas especificaciones que se ajustan exclusivamente a las características de un determinado licitador, o que únicamente un licitador puede cumplir. Unas especificaciones demasiado restrictivas pueden servir para excluir a otros oferentes cualificados. 2) El personal de un beneficiario encargado de definir el proyecto o de evaluar las ofertas puede filtrar información confidencial, como presupuestos estimados, soluciones preferidas o detalles de la competencia, con el fin de que el licitador al que desea favorecer pueda preparar una oferta superior en el aspecto técnico o económico. 3) Los beneficiarios pueden manipular las ofertas recibidas para conseguir que resulte seleccionado su contratista preferido.
IR4	Prácticas colusorias en las ofertas	Para conseguir un contrato, los oferentes pueden manipular el procedimiento competitivo organizado por un beneficiario mediante acuerdos colusorios con otros oferentes o la simulación de falsas ofertas, es decir: - presentando las ofertas en complicidad con otros oferentes, en particular con empresas interrelacionadas, o - introduciendo proveedores fantasma.	1) Terceros de una zona, región o sector determinados pueden conspirar para burlar la competencia y aumentar los precios sirviéndose de diversos artificios de tipo colusorio, como la presentación de ofertas complementadas, la rotación de las ofertas y el reparto del mercado. 2) Pueden también crear proveedores «fantasma» para que presenten ofertas complementarias en régimen de colusión, al objeto de pillar los precios, o simplemente de generar facturas de proveedores inexistentes. Por otra parte, un empleado del beneficiario puede autorizar pagos a un vendedor ficticio para apropiarse indebidamente de fondos.
IR5	Precios incompletos	Un oferente puede manipular el procedimiento competitivo dejando de especificar determinados costes.	Terceros pueden omitir información actualizada, completa y exacta sobre los costes o los precios en sus ofertas, con el resultado de un aumento en los precios del contrato.
IR6	Manipulación de las reclamaciones de costes	Un contratista puede manipular las reclamaciones de costes o la facturación para incluir: - reclamando el mismo contrato dos veces los mismos costes, o - emitiendo facturas falsas, infladas o duplicadas.	1) Un tercero con múltiples órdenes de trabajo similares puede cargar los mismos costes de personal, honorarios u otros gastos a varios contratos. 2) Pueden también presentar a subventas facturas falsas, infladas o duplicadas, actuando en solitario o en complicidad con alguna persona encargada de la contratación.
IR7	Falla de entrega o de sustitución de productos	Los contratistas incumplen las condiciones del contrato no entregando los productos convenidos, alterándolos o sustituyéndolos por otros de calidad inferior, es decir, en los casos en que: - se han sustituido los productos, o - los productos no existen, a las actividades no se han realizado de conformidad con el acuerdo de subvención.	1) Terceros pueden sustituir los productos especificados en el contrato por otros de calidad inferior, o bien incumplir de algún otro modo las especificaciones del contrato, declarando falsamente que los han cumplido. Los beneficiarios pueden ser cómplices en este fraude. 2) No se entregan o prestan algunos de los productos o servicios que se deberían entregar o prestar en el marco del contrato, o este no se ejecuta de conformidad con el acuerdo de subvención.
IR8	Modificación del contrato a última hora	Un beneficiario y un contratista actúan en complicidad para modificar un contrato existente introduciendo condiciones más favorables para un tercero, hasta el punto de invalidar la decisión de adjudicación original.	La modificación puede introducirse en un contrato a raíz de un pacto entre el beneficiario y un tercero, alterando las condiciones del contrato de tal forma que la decisión de adjudicación original puede perder su validez.



(Handwritten signature in blue ink)

OTROS DATOS

Código para validación: **VF8AX-0ECFY-NIETY**
 Fecha de emisión: 25 de Enero de 2022 a las 7:56:50
 Página 2 de 9

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :
 1 - SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 24/01/2022 12:35
 2 - Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 24/01/2022 14:52

FECHA

FIRMADO
 24/01/2022 14:52



**Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ**

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 Nº Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

Unión Europea en el marco de "Next Generation EU". (se adjunta como anexo 2)

- o Código de conducta y principios éticos del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz como entidad beneficiaria del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (2020-2026), financiado por la Unión Europea en el marco de "Next Generation EU". (se adjunta como anexo 3)
- o Banderas Rojas en la lucha contra el fraude del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz como entidad beneficiaria del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (2020-2026), financiado por la Unión Europea en el marco de "Next Generation EU". (se adjunta como anexo 4)

Tercero.- Proceder a la publicación de los documentos aprobados en la web municipal.

No obstante, la Junta de Gobierno acordará lo que estime oportuno.

Torrejón de Ardoz, 20 de enero de 2022.- EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: Ignacio Vázquez Casavilla".

ANEXOS DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ EN MATERIA DE ANTIFRAUDE COMO ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (2020-2026)

ANEXO 1

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ EN MATERIA DE ANTIFRAUDE COMO ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (2020-2026), FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA EN EL MARCO DE "NEXTGENERATIONEU"

Uno de los principales objetivos de la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre de 2021, por la que se configura el Sistema de Gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en adelante PRTR orientado a mitigar los impactos de la Pandemia COVID-19, es reforzar la política antifraude en el desarrollo de los proyectos y subproyectos, la gestión de los gastos cofinanciados, así como para hacer posible el éxito en la consecución de los resultados previstos. Por ello, el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz manifiesta su compromiso con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con él como opuesto al fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas. Todos los miembros de su equipo directivo asumen y comparten este compromiso.

El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz se adhiere a la siguiente declaración institucional efectuada por Dirección General de Fondos Comunitarios en materia antifraude:

Los empleados públicos que integran el Ayuntamiento tienen, entre otros deberes, "velar por los intereses generales, con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del



OTROS DATOS

Código para validación: **VF8AX-0ECFY-NIETY**
 Fecha de emisión: 25 de Enero de 2022 a las 7:56:50
 Página 3 de 9

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por:
 1.- SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 24/01/2022 12:35
 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 24/01/2022 14:52

ESTADO

FIRMADO
 24/01/2022 14:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 202272 VF8AX-0ECFY-NIETY 5BDC5199A86B5D12130546C8FE4C34BA7DBBFAE8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torrejón.es>



**Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ**

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 Nº Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres" (Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 52).

El objetivo de esta política es promover dentro de la organización una cultura que desaliente toda actividad fraudulenta y que facilite su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de estos supuestos. Así, entre otras medidas, el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz dispone de un procedimiento para declarar las situaciones de conflicto de intereses.

Las funciones de gestión y ejecución asumidas por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz cuenta a estos efectos con un equipo de evaluación de riesgos, para la revisión y actualización periódica de la política antifraude, así como el seguimiento de los resultados. Cuenta con la colaboración de los diferentes responsables y gestores de procesos para asegurar que existe un adecuado sistema de control interno dentro de sus respectivas áreas de responsabilidad y garantizar, en su caso, la debida diligencia en la implementación de medidas correctoras. Además, el equipo de evaluación de riesgos elaborará un informe anual con el resultado de la política antifraude y elevará al sistema de gestión y la Autoridad de Control que recae en la Intervención General de la Administración del Estado.

A partir de las verificaciones y los controles realizados en las fases previas por la AG, la Autoridad de Certificación dispone también, por su parte, de un sistema que registra y almacena la información precisa de cada operación para garantizar la fiabilidad y regularidad en relación con el gasto.

El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz ha puesto en marcha medidas eficaces y proporcionadas de lucha contra el fraude, basadas en la experiencia obtenida en periodos anteriores y en la reciente evaluación del riesgo de fraude realizada al efecto.

Adicionalmente, cuenta con procedimientos para denunciar aquellas irregularidades o sospechas de fraude que pudieran detectarse, bien a través de los canales internos de notificación bien directamente a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF). Todos los informes se tratarán en la más estricta confidencialidad y de acuerdo con las normas que regulan esta materia.

En definitiva, el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz tiene una política de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción y ha establecido un sistema de control robusto, diseñado especialmente para prevenir y detectar, en la medida de lo posible, los actos de fraude y corregir su impacto, en caso de producirse.

En Torrejón de Ardoz, a 20 de enero de 2022
 ALCALDE.- Fdo.: Ignacio Vázquez Casavilla".

ANEXO 2

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ COMO ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (2020-2026), FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA EN EL MARCO DE "NEXTGENERATIONEU"

En el marco de la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre de 2021, por la que se configura el Sistema de Gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en adelante PRTR orientado a mitigar los impactos de la Pandemia COVID-19, se pretende reforzar la política antifraude y prevenir los posibles conflictos de intereses en el desarrollo de los proyectos y subproyectos, la gestión de los gastos cofinanciados, así como para hacer posible el éxito en la consecución de los resultados previstos.

Para tratar de evitar posibles conflictos de intereses, se exigirá a todas y cada una de las personas participantes en el procedimiento de contratación pública y subvención, que se lleven



CERTIFICADO: FOD.- 1

OTROS DATOS

Código para validación: **VF8AX-0ECFY-NIETY**
 Fecha de emisión: 25 de Enero de 2022 a las 7:56:50
 Página 4 de 9

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por:
 1 - SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ Firmado 24/01/2022 12:35
 2 - Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ Firmado 24/01/2022 14:52

ESTADO

FIRMADO
 24/01/2022 14:52



Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 Nº Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

a cabo en el marco de del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), que puedan incurrir en conflictos de intereses en cuanto a la valoración técnica de las ofertas y demás actuaciones en el procedimiento, que declara/an estar informados/as de lo siguiente y firmen bajo su responsabilidad los siguientes compromisos:

PRIMERO- Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

SEGUNDO- Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

TERCERO- Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

CUARTO- Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

QUINTO- Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

SEXTO- Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En Torrejón de Ardoz, a (fecha de la firma)

ANEXO 3



CERTIFICADO: FOD.- 1

OTROS DATOS

Código para validación: **VF8AX-0ECFY-NIETY**
 Fecha de emisión: 25 de Enero de 2022 a las 7:56:50
 Página 5 de 9

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por:
 1 - SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 24/01/2022 12:35
 2 - Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 24/01/2022 14:52

ESTADO

FIRMADO
 24/01/2022 14:52



Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 N° Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

CÓDIGO DE CONDUCTA Y PRINCIPIOS ÉTICOS DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ, COMO ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (2020-2026), FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA EN EL MARCO DE "NEXTGENERATIONEU"

REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2015, DE 30 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO:

CAPÍTULO VI

Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta

Artículo 52. Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta.

Los empleados públicos deberán desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, que inspiran el Código de Conducta de los empleados públicos configurado por los principios éticos y de conducta regulados en los artículos siguientes.

Los principios y reglas establecidos en este capítulo informarán la interpretación y aplicación del régimen disciplinario de los empleados públicos.

Artículo 53. Principios éticos.

1. Los empleados públicos respetarán la Constitución y el resto de las normas que integran el ordenamiento jurídico.
2. Su actuación perseguirá la satisfacción de los intereses generales de los ciudadanos y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.
3. Ajustarán su actuación a los principios de lealtad y buena fe con la Administración en la que presten sus servicios, y con sus superiores, compañeros, subordinados y con los ciudadanos.
4. Su conducta se basará en el respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
5. Se abstendrán en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público.
6. No contraerán obligaciones económicas ni intervendrán en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto público.
7. No aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas.



OTROS DATOS

Código para validación: **VF8AX-0ECFY-NIETY**
 Fecha de emisión: 25 de Enero de 2022 a las 7:56:50
 Página 6 de 9

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :
 1 - SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 24/01/2022 12:35
 2 - Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 24/01/2022 14:52

ESTADO

FIRMADO
 24/01/2022 14:52



Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 Nº Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

8. Actuarán de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia, y vigilarán la consecución del interés general y el cumplimiento de los objetivos de la organización.

9. No influirán en la agilización o resolución de trámite o procedimiento administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio de los titulares de los cargos públicos o su entorno familiar y social inmediato o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.

10. Cumplirán con diligencia las tareas que les correspondan o se les encomienden y, en su caso, resolverán dentro de plazo los procedimientos o expedientes de su competencia.

11. Ejercerán sus atribuciones según el principio de dedicación al servicio público absteniéndose no solo de conductas contrarias al mismo, sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio de los servicios públicos.

12. Guardarán secreto de las materias clasificadas u otras cuya difusión esté prohibida legalmente, y mantendrán la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su cargo, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público.

Artículo 54. Principios de conducta.

1. Tratarán con atención y respeto a los ciudadanos, a sus superiores y a los restantes empleados públicos.

2. El desempeño de las tareas correspondientes a su puesto de trabajo se realizará de forma diligente y cumpliendo la jornada y el horario establecidos.

3. Obedecerán las instrucciones y órdenes profesionales de los superiores, salvo que constituyan una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso las pondrán inmediatamente en conocimiento de los órganos de inspección procedentes.

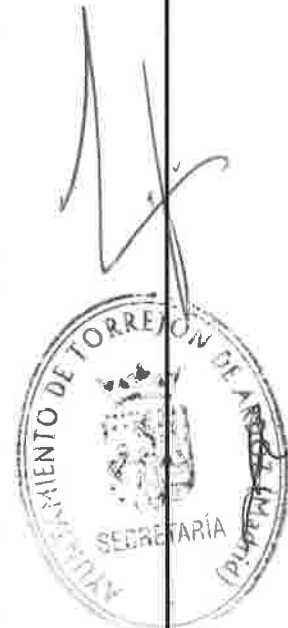
4. Informarán a los ciudadanos sobre aquellas materias o asuntos que tengan derecho a conocer, y facilitarán el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.

5. Administrarán los recursos y bienes públicos con austeridad, y no utilizarán los mismos en provecho propio o de personas allegadas. Tendrán, asimismo, el deber de velar por su conservación.

6. Se rechazará cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal.

7. Garantizarán la constancia y permanencia de los documentos para su transmisión y entrega a sus posteriores responsables.

8. Mantendrán actualizada su formación y cualificación.



CERTIFICADO: FOD.- 1

OTROS DATOS

Código para validación: **VF8AX-0ECFY-NIETY**
 Fecha de emisión: 25 de Enero de 2022 a las 7:56:50
 Página 7 de 9

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :
 1 - SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ Firmado 24/01/2022 12:35
 2 - Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ Firmado 24/01/2022 14:52

ESTADO

FIRMADO
 24/01/2022 14:52



Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 N° Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

9. Observarán las normas sobre seguridad y salud laboral.

10. Pondrán en conocimiento de sus superiores o de los órganos competentes las propuestas que consideren adecuadas para mejorar el desarrollo de las funciones de la unidad en la que estén destinados. A estos efectos se podrá prever la creación de la instancia adecuada competente para centralizar la recepción de las propuestas de los empleados públicos o administrados que sirvan para mejorar la eficacia en el servicio.

11. Garantizarán la atención al ciudadano en la lengua que lo solicite siempre que sea oficial en el territorio

ANEXO 4

BANDERAS ROJAS EN LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ COMO ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (2020-2026), FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA EN EL MARCO DE "NEXTGENERATIONEU"

En el marco de la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre de 2021, por la que se configura el Sistema de Gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en adelante PRTR orientado a mitigar los impactos de la Pandemia COVID-19, se pretende reforzar la política antifraude y la prevención de los posibles conflictos de intereses en el desarrollo de los proyectos y subproyectos, la gestión de los gastos cofinanciados, así como para hacer posible el éxito en la consecución de los resultados previstos. Para tratar de detectar los posibles riesgos de fraude se han definido señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal implicado en la posición de detectarlos.

Las banderas rojas son señales de alarma, pistas o indicios de posible fraude. La existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude, pero sí indica que una determinada área de actividad necesita atención extra para descartar o confirmar un fraude potencial. Como ejemplo de estas banderas rojas, se relacionan seguidamente las más empleadas, clasificadas por tipología de prácticas potencialmente fraudulentas. No se trata de una relación exhaustiva y cada OOII la completará, en su caso, incorporando otros indicadores de los incluidos en la relación amplia de la Guía (COCOF 09/0003/00 of 18.2.2009 – Information Note on Fraud Indicators for ERDF, ESF and CF), adaptándolos a su caso concreto, en función de sus riesgos específicos.

Pliegos rectores del procedimiento amañados a favor de un licitador:

- Presentación de una única oferta o número anormalmente bajo de proposiciones optando a la licitación.
- Extraordinaria similitud entre los pliegos rectores del procedimiento y los productos o servicios del contratista ganador.
- Quejas de otros licitadores.
- Pliegos con prescripciones más restrictivas o generales que las aprobadas en procedimientos previos similares.
- Pliegos con cláusulas inusuales o poco razonables.
- El poder adjudicador define un producto de una marca concreta en lugar de un producto genérico.



[Handwritten signature]

CERTIFICADO: FOD.- 1

OTROS DATOS

Código para validación: **VF8AX-0ECFY-NIETY**
 Fecha de emisión: 25 de Enero de 2022 a las 7:56:50
 Página 8 de 9

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :
 1 - SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, Firmado 24/01/2022 12:35
 2 - Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, Firmado 24/01/2022 14:52

ESTADO

FIRMADO
 24/01/2022 14:52



Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 Nº Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

Licitaciones colusorias:

- La oferta ganadora es demasiado alta en comparación con los costes previstos, con las listas de precios públicas, con obras o servicios similares o promedios de la industria, o con precios de referencia del mercado.
- Todos los licitadores ofertan precios altos de forma continuada.
- Los precios de las ofertas bajan bruscamente cuando nuevos licitadores participan en el procedimiento.
- Los adjudicatarios se reparten/turnan por región, tipo de trabajo, tipo de obra.
- El adjudicatario subcontrata a los licitadores perdedores.
- Patrones de ofertas inusuales (por ejemplo, las ofertas tienen porcentajes exactos de rebaja, la oferta ganadora está justo debajo del umbral de precios aceptables, se oferta exactamente al presupuesto del contrato, los precios de las ofertas son demasiado altos, demasiado próximos, números redondos, incompletos, etc.).

Conflicto de intereses:

- Favoritismo inexplicable o inusual de un contratista o vendedor en particular.
- Aceptación continua de altos precios y trabajo de baja calidad, etc.
- Empleado encargado de contratación no presenta declaración de conflicto de interés o lo hace de forma incompleta.
- Empleado encargado de contratación declina ascenso a una posición en la que deja de tener que ver con adquisiciones.
- Empleado encargado de contratación parece hacer negocios propios por su lado.
- Socialización entre un empleado encargado de contratación y un proveedor de servicios o productos.
- Aumento inexplicable o súbito de la riqueza o nivel de vida del empleado encargado de contratación.

Manipulación de las ofertas presentadas:

- Quejas de los licitadores.
- Falta de control e inadecuados procedimientos de licitación.
- Indicios de cambios en las ofertas después de la recepción.
- Ofertas excluidas por errores.
- Licitador capacitado descartado por razones dudosas.
- El procedimiento no se declara desierto y vuelve a convocarse pese a que se recibieron menos ofertas que el número mínimo requerido.

Para que conste expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, hecha la salvedad del Art. 206 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, en Torrejón de Ardoz **24 de enero de 2022.**

Vº Bº
 ALCALDE

NUEVAS TECNOLOGÍAS CALIDAD.- Expte.
 ALCALDÍA
 CONTRATACIÓN
 INTERVENCIÓN
 EMPLEO



OTROS DATOS

Código para validación: **VF8AX-0ECFY-NIETY**
Fecha de emisión: 25 de Enero de 2022 a las 7:56:50
Página 9 de 9

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por:
1.- SEC. Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 24/01/2022 12:35
2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 24/01/2022 14:52

ESTADO

FIRMADO
24/01/2022 14:52



**Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ**

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489



Q

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2022722 VF8AX-0ECFY-NIETY 5BDC5198A6685D12130548C8FE4C34BA7D68FAEB) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://eade.ayto-torrejon.es>



FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (4) y con carácter de urgencia que es aprobado, por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad la **MOCIÓN DE LA CONCEJAL DELEGADA DE EMPLEO Y CONTRATACIÓN** que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por el Jefe del Área Festejos y por el Jefe de Mantenimiento de Edificios Públicos se ha remitido al departamento de Contratación, la memoria justificativa, el informe de necesidad y los pliegos de prescripciones técnicas para que se realicen los trámites oportunos para la contratación del “SERVICIO DE MONTAJE, DESMONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS TEMPORALES TIPO CARPA DURANTE EVENTOS VARIOS EN LA VIA PUBLICA DE TORREJON DE ARDOZ” (Expte. PA 15/2022), por tal motivo se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Aprobar el inicio del expediente de contratación, la memoria justificativa, el informe de necesidad, los pliegos de prescripciones técnicas, así como los pliegos de condiciones económico administrativas del expediente PA 15/2022 “SERVICIO DE MONTAJE, DESMONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS TEMPORALES TIPO CARPA DURANTE EVENTOS VARIOS EN LA VIA PUBLICA DE TORREJON DE ARDOZ”.

SEGUNDO.- El presupuesto máximo del contrato es de TRESCIENTOS SESENTA MIL EUROS (360.000,00 €) IVA incluido, que se desglosa en un precio cierto de 297.520,66 más 62.479,34 euros correspondientes al IVA.

TERCERO.- El plazo de ejecución de este contrato comenzará con el evento Semana de la Juventud 2022 y finaliza en la Día de la Tortilla 2026. Las fechas de celebración de cada uno de los eventos se encuentran descritas en las cláusulas del pliego de prescripciones técnicas, pudiendo ser variadas por el Ayuntamiento con el suficiente tiempo de antelación para la correcta organización del licitador. En años venideros el Ayuntamiento proporcionara al licitador un calendario concreto de las fechas de los eventos. No se prevé prórroga para este contrato.

CUARTO.- Obra en el expediente el Informe jurídico y el Informe de Fiscalización.

QUINTO.- Convocar licitación, mediante Procedimiento Abierto y pluralidad de criterios, conforme a lo establecido en el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 con un plazo de presentación de proposiciones de TREINTA Y CINCO DÍAS NATURALES contados a partir del envío del anuncio de licitación al DOUE, se publicará también en el PERFIL DEL CONTRATANTE www.ayto-torrejon.es-perfil del contratante a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/licitaciones>.

SEXTO.- Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención, Mantenimiento y Festejos

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 14 de marzo de 2022.- Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero.

No habiendo más asuntos para tratar, por el Sr. Alcalde se levantó la sesión a las diez horas y veinte minutos, de todo lo cual, como secretario, doy fe.

